6013161629

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINU CHINÚ NUEVOS TIEMPOS NUEVAS IDEAS	República de Colombia Departamento de Córdoba ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1	Código: MMI F Versión: 03 Página 1 de 1

Chinú, 26 de diciembre de 2023

Radicado: R 202320036529
Fecha:26/12/2023 15:42:10.573
Asunto: 000 - ESTANDAR
Anexos 130.0
Remitente:CHINU
Destino:No registra- Destinatario:Secretaria de Infraestructura

Gobernación de Córdoba

202320036529

SEÑORA:
CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE CHINU.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME DE SUPERVISION #4

Cordial Saludo,

En cumplimiento con las obligaciones del municipio de Chinú establecidas en el convenio de la referencia, hacemos entrega del informe mensual de supervisión No. 4 que comprende el periodo del 28 de septiembre de 2023 al 27 de octubre de 2023.

Gracias por su atención

Atte.:

26/12/23
4:02

ALINA MACEA BUSTOS
SUPERVISORA- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE CHINU

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

INFORME DE AVANCE #4
ADMINISTRATIVO, TECNICO Y FINANCIERO DE SUPERVISION

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP011-2023, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

CONTRATO DE CONSULTORÍA CONCURSO DE MÉRITOS No. CM007-2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATI CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

28 DE SEPTIEMBRE – 27 DE OCTUBRE DE 2023

ALCALDÍA DE CHINÚ CÓRDOBA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CHINÚ CÓRDOBA
2023

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

TABLA DE CONTENIDO

1. CONVENIO ADMINISTRATIVO
   1.1. INFORMACION GENERAL CONVENIO
   1.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO
   1.3. ESTADO FINANCIERO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2. INFORMACION CONTRATO DE OBRA
   2.1. ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA
   2.2. INFORMACION GENERAL CONTRATO DE OBRA
   2.3. ACTAS DE OBRA
   2.4. AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA
   2.5. ACTAS DE PACTACION DE PRECIOS NO PREVISTOS CONTRATO DE OBRA
   2.6. ACTAS DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA CONTRATO DE OBRA
   2.7. ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO CONTRATO DE OBRA
   2.8. ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES CONTRATO DE OBRA
   2.9. PROGRAMA DE OBRA O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE OBRA Y PROGRAMA DE INVERSION O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSION}
   2.10. ESTADO DE GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA
   2.11. PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRATO DE OBRA
   2.12. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA
   2.13. ESTADO FINANCIERO PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA
3. CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.1. ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
   3.2. INFORMACION GENERAL CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.3. ACTAS DE INTERVENTORÍA
   3.4. AVANCE DE LA INTERVENTORIA
   3.5. ACTAS DE MODIFICACION CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.6. ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.7. ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.8. PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACION AL PLAN DE CARGAS
   3.9. ESTADO DE GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.10. PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.11. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
   3.12. ESTADO FINANCIERO PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5. ANEXOS
   - 5.1. REGISTRO FOTOGRAFICO
   - 5.2. INFORME DE INTERVENTORIA
   - 5.3. INFORME DE SUPERVISION CONTRATO INTERVENTORIA
   - 5.4. SOPORTES CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO
   - 5.5. DOCUMENTACION GENERADA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
   - 5.6. DOCUMENTACION GENERADA CONTRATO DE OBRA
   - 5.7. DOCUMENTACION GENERADA CONTRATO DE INTERVENTORIA
   - 5.8. DOCUMENTACION FINANCIERA GENERADA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (EXTRACTOS BANCARIOS, CUENTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SOPORTES DE REINTEGRO DE ESTOS, ENTRE OTROS)
   - 5.9. DOCUMENTACION FINANCIERA GENERADA CONTRATO DE OBRA (CUENTAS DE COBRO, ORDENES DE PAGO, COMPROBANTES DE EGRESO, ENTRE OTROS)
   - 5.10. DOCUMENTACION FINANCIERA GENERADA CONTRATO DE INTERVENTORIA
   - 5.11. OTROS ANEXOS

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

1.1. CONVENIO ADMINISTRATIVO

1.2. INFORMACION GENERAL CONVENIO

CONVENIANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.520.896.212,00 M/CTE) DIVIDIDOS ASÍ: CONSTRUCCION DE LA OBRA: $2.384.714.873 M/CTE, INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INTERVENTORIA: $136.181.339 M/CTE, INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
CDP No.	CDP N° 1421 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL COMO 0303502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 – 188, RECURSO DE LA NACION – DESTINACION ESPECIFICA RECURSOS CREDITO BANCO DE ACCIDENTE $1.749.896.212 M/CTE Y 03030502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 – 21, RECURSO PROPIO – LIBRE DESTINACION ICLD RECURSOS DEL BALANCE $771.000.000 M/CTE PARA UN TOTAL DE $2.520.896.212 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERA DE SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DISTRIBUIDOS ASÍ: DOS MESES PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROYECTO CUATRO MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
ACTA DE INICIO	28 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 DE DICIEMBRE DE 2023

1.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO

El municipio de Chinú ha realizado las gestiones necesarias para que tanto el contratista de obra como el de interventoría presenten las garantías descritas en el numeral 11 y 12 de las obligaciones específicas del

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

municipio establecidas en el Convenio, dichas pólizas se actualizan de acuerdo a los actos administrativos que se deriven de la ejecución de dichos contratos y las cuales son aprobadas por el municipio y aportadas en los informes de supervisión. Por su parte, el municipio en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 13, realizó socialización del proyecto, en la cual se invitó a la comunidad beneficiaria y se garantizó su participación.

1.4. ESTADO FINANCIERO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El municipio de Chinú radicó los documentos para el trámite de primer desembolso, y la gobernación emitió acta de desembolso No. 1 el día 18 de septiembre de 2023 sin embargo, el desembolso no se ha hecho efectivo. El avance financiero del Convenio se relaciona a continuación:

Valor del convenio	$2.520.896.212,00
Fecha Desembolso No. 1	N/A
Valor Desembolso No. 1	$0
Saldo	$2.520.896.212,00

Por su parte, se anexa informe financiero del 01 al 30 de septiembre (Ver anexo 1)

2. INFORMACION CONTRATO DE OBRA

2.1. ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA

La etapa precontractual del contrato de obra culminó la con la firma del Contrato de obra el día 25 de agosto de 2023. Toda la información relacionada a la etapa precontractual se puede evidenciar en SECOP I en el siguiente link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-230466&g-recaptcha-response=03AFcWeA5WCuAyTiQ0Lsb6m0dGnv2O-WIouTe3lVEJSXVLyPzT6g2po3T8yZnyxkoWoPVQCmnp0RY85jOQ2FpGXgy_Aur1POF4_GWII39rek2KxEJcr921f_6bVRJFny6duLJsnMHLCCXdf-lXOhbzOPcVRvLPj3QzFX2fY3arSTTlfNYq0KQRemGGzQpSoLdcS96SxpdqmCW3GzyhUPrElTlHsN35jQrFd-0x1hMYBbMfQDf-o3cayUQxiyxhFfcCf9j4502r9bv5emwu5fdsBLVBfkL1WX09BF3wJ-mEGZzgmhxykOnrSSS6PEkBYOGK_M-j4lThi9ZnUC2p9ZcqbmKfDyHUpPMFAUYDU1VLOAVxl5lHAeFdlUA4u7_XIL9m9XDNFPXDnEjB6KKiDsf8wE-282XFNJ3Ao3ZK52Dgo1UT6AT6wTgJc3Gps-ixr8aML-_wOTXGApZbv7e2nW98g2YkY1LG1VVIGFtYRzYlz6Cp9U2WQy3N4y5lWTdH3G_9ffcqQy6g8G6bagB-tZhCyUN5uZDCsJCe4uVBRSKhtrsYEyXaXSQTzt2LkwF3bTEFKl0LQLNH6NPK

2.2. INFORMACION GENERAL CONTRATO DE OBRA

Entidad contratante:	Alcaldía del Municipio de Chinú Córdoba

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU
Localización del proyecto	MUNICIPIO DE CHINÚ, CÓRDOBA
Contratista:	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS representada legalmente por RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con CC No. 15.679.252 de Planeta Rica - Córdoba
NIT. No:	901.310.031-7
Contrato No:	LP011-2023
Fecha de Contrato:	25 de agosto de 2023
Tipo de contrato:	OBRA PUBLICA
Valor inicial:	$ 2.308.909.092,03 M/CTE
Plazo de ejecución inicial:	CUATRO (04) MESES
Acta de Inicio:	12 de septiembre de 2023

2.3. ACTAS DE OBRA

No se han generado Actas de obra.

2.4. AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA

PROGRAMADO PARA EL PERIODO	$31.673.620,04	1.37%
EJECUTADO EN EL PERIODO	$55.033.659,10	2.38%
DIFERENCIA EN EL PERIODO	$23.360.039,06	1.01%
PROGRAMADO ACUMULADO	$31.673.620,04	1.37%
EJECUTADO ACUMULADO	$55.033.659,10	2.38%
DIFERENCIA ACUMULADA	$23.360.039,06	1.01%

Nota: el avance del contrato de obra registrado corresponde al periodo comprendido entre el 12 de septiembre y el 12 de octubre de 2023, lo que corresponde al primer mes de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio.

2.5. ACTAS DE PACTACION DE PRECIOS NO PREVISTOS CONTRATO DE OBRA

No se han generado.

2.6. ACTAS DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA CONTRATO DE OBRA

Las condiciones de obra actuales, corresponden a las contratadas inicialmente, las cuales se relacionaron en el informe anterior. A la fecha, estas cantidades no han sido modificadas.

2.7. ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO CONTRATO DE OBRA

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

No se han generado.

2.8. ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES CONTRATO DE OBRA

No se han generado.

2.9. PROGRAMA DE OBRA O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE OBRA Y PROGRAMA DE INVERSION O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSION

El contratista de obra, presenta:

- Jornada laboral
- Calendario laboral
- Diagrama de gantt
- Diagrama de gantt de personal
- Flujo de fondos

(Ver Anexo 2)

2.10. ESTADO DE GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA

Para el cumplimiento de lo pactado, Garantías del contrato de obra No. LP011-2023, el contratista constituyó la PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 565-47-994000002978 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. El contratista presenta el día 03 de octubre de 2023 radica Anexo 1 de acuerdo al Acta de Inicio de 12-09-2023, esta póliza fue aprobada por el municipio mediante Resolución número LP013-2023 – del 03 de octubre de 2023 y tiene los siguientes amparos:

. PÓLIZA CUMPLIMIENTO		VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	INICIAL	FINAL
Cumplimiento	$ 230.890.909,20	25-08-2023	12-01-2024
Anticipo	$692.672.727,60	25-08-2023	12-01-2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 230.890.909,20	25-08-2023	12-01-2024
Estabilidad y calidad de la obra*	$ 230.890.909,20	VER NOTA	VER NOTA

*NOTA: El amparo de estabilidad otorgado mediante la presente póliza, tiene vigencia de (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante, lo cual deberá ser reportado oportunamente y por escrito a la aseguradora solidaria.

La PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 565-74-994000002148 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a fecha del presente informe cuenta con anexo 1 de acuerdo al Acta de Inicio de 12-09-2023. esta póliza fue aprobada por el municipio mediante Resolución número LP013-2023 – del 03 de octubre de 2023 y tiene los siguientes amparos:

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

PÓLIZA RCE	565-74-994000002148	VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	INICIAL	FINAL
Contrato	$232.000.000,00	25-08-2023	12-01-2024
Predios labores y operaciones	$232.000.000,00	25-08-2023	12-01-2024

Se anexa copia de las pólizas y resolución de aprobación de las mismas (Ver anexo 3)

2.11. PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRATO DE OBRA

No se han generado.

2.12. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA

No se han generado.

2.13. ESTADO FINANCIERO PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Valor del contrato	$ 2.308.909.092,03
Anticipo (30%)	$ 692.672.727,61
Fecha de cobro Anticipo	04-10-2023
Pagos parciales	$0,0

3. CONTRATO DE INTERVENTORIA

3.1. ETAPA PRECONTRACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La etapa precontractual del contrato de obra culminó la con la firma del Contrato de obra el día 17 de agosto de 2023. Toda la información relacionada a la etapa precontractual se puede evidenciar en SECOP I en el siguiente link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13734631&g-recaptcha-response=03AFcWeA7gEVrXECBwibOOIxlAbqAEH4B4oK03xkDa0mjzKTApvV39ZiFFAtyxCwTycZgyl00ggdy9UIG4sC73RemM2YS8awJCleV6Y6HbWwhabQUU9e4WzTZgIXCp6P0RGHaLaUXACgS3Kc200kcYpJuBl9qvnc9qXFZcg9pcUeDWTSKqze-A9dEp62xzwT5wXdArhXlH6cnDkh286VYbUGnFrzhg8hCSmzMntf6DOohN7Lbiop6LJ5HCg8xOwPwNixMZP9fwRBbESfmybX7yvFupv8riAe8O91CDlL9iZw7O7DY5lR7sXelyrLu27XXfVYNtrUnT9OR711qaSCcAgKS2JK5cFIRrjnnZzx_8Y6l4n_3QozccOWVETflPhJEGYl8JU5BG0KYrDXOTm8bsluazzOfqjGebhjEZugwvZ6otVS21E_eKCVl9_8SE1V7IN8M3B5QeMU7HsVclm7slXJUeXEXbGUvtClBzNyAk78U8WjiAUmKXLiCEzTKZYh3fxLqi-tgZcZdCrWR-01ijca5xdEUQE-PqseXgHBBASUS7TbL5ZRmT4OFwg507oNNQBkaVtOfXucz60_EF6FBalul0K_K5cE49hQ

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

3.2. INFORMACION GENERAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Entidad contratante:	Alcaldía del Municipio de Chinú Córdoba
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATI CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO – CHINU
Localización del proyecto	MUNICIPIO DE CHINÚ, CÓRDOBA
Contratista:	HB INGENIERIA SANS representada legalmente por RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con CC No. 1.104.008.913 de San Pedro - Sucre
NIT. No:	901.240.545-1
Contrato No:	CM007-2023
Fecha de Contrato:	17 de agosto de 2023
Tipo de contrato:	CONSULTORÍA
Valor inicial:	$135.473.414,09 M/CTE
Plazo de ejecución inicial:	CUATRO (04) MESES
Acta de Inicio:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

3.3. ACTAS DE INTERVENTORÍA

No se han generado actas de interventoría.

3.4. AVANCE DE LA INTERVENTORIA

PROGRAMADO PARA EL PERIODO	$1.855.986	1.37%
EJECUTADO EN EL PERIODO	$3.224.267,3	2.38%
DIFERENCIA EN EL PERIODO	$1.368.281,03	1.01%
PROGRAMADO ACUMULADO	$1.855.986	1.37%
EJECUTADO ACUMULADO	$3.224.267,3	2.38%
DIFERENCIA ACUMULADA	$1.368.281,03	1.01%

3.5. ACTAS DE MODIFICACION CONTRATO DE INTERVENTORIA

Las condiciones actuales, corresponden a las contratadas inicialmente, las cuales se relacionaron en el informe anterior. A la fecha, este presupuesto no ha sido modificado.

3.6. ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

No se han generado.

3.7. ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA

No se han generado.

3.8. PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACION AL PLAN DE CARGAS

El contratista de interventoría no ha presentado plan de cargas.

3.9. ESTADO DE GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA

Para el cumplimiento de lo pactado, Garantías del contrato de interventoría No. CM007-2023, el contratista constituyó la PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES No. 540-47-994000027037 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Ésta póliza cuenta con anexo 1 de acuerdo al Acta de Inicio del 12-09-2023, la cual fue aprobada por el municipio mediante Resolución número CM007-01-2023 – del 29 de septiembre de 2023 y cuenta con los siguientes amparos:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO	VIGENCIA		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	INICIAL	FINAL
Cumplimiento	$ 13.547.341,41	12-09-2023	16-05-2024
Anticipo	$40.642.024,23	12-09-2023	16-05-2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 6.773.670,70	12-09-2023	15-01-2027
Calidad del servicio	$ 13.547.341,41	Ver nota aclaratoria	

Se anexa copia de póliza y resolución de aprobación de la misma (ver Anexo 4)

3.10. PROCESOS SANCIONATORIOS CONTRATO DE INTERVENTORIA

No se han generado.

3.11. INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El contratista de interventoría presenta atraso en la radicación de la documentación inicial exigida en el contrato y pliegos del proceso precontractual, entre ellos la presentación del informe mensual de interventoría.

3.12. ESTADO FINANCIERO PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Valor del contrato	$135.473.414,09
Anticipo (30%)	No cobrado
Fecha de cobro Anticipo	No cobrado

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

Pagos parciales	$0,0

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El contratista de obra y el contratista de interventoría presentaron la actualización de las pólizas con respecto al Acta de Inicio sin embargo, no han presentado toda la documentación relacionada al contrato de obra e interventoría, como lo son los programas y cronogramas de obra, plan de cargas, relación del personal contratado, APU´s, maquinaria mínima requerida, entre otros documentos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Todo esto quedó registrado en Acta de visita o comité técnico del día 25 de octubre del presente año, en el cual intervinieron esta supervisión, la supervisión de la gobernación y representante del contratista de obra, en ausencia de representante de la interventoría. Por todo lo anterior, esta supervisión envió oficio a los contratistas de obra e interventoría solicitando que cumplan con sus obligaciones y citando comité por presunto incumplimiento.

5. ANEXOS

5.1. REGISTRO FOTOGRAFICO

A la fecha no se ha presentado registro fotográfico de actividades.

5.2. INFORME DE INTERVENTORIA

Se presenta informe de interventoría del 12 de septiembre al 12 de octubre de 2023 (Ver anexo 5)

5.3. INFORME DE SUPERVISION CONTRATO INTERVENTORIA

No se ha generado informes de supervisión del contrato de interventoría.

5.4. DOCUMENTACION GENERADA CONTRATO DE OBRA

Se presenta:

- Oficio de citación a comité por presunto incumplimiento y Acta de dicho comité (Ver Anexo 6)
- Acta de socialización del Proyecto con la comunidad (Ver anexo 7)

5.5. DOCUMENTACION GENERADA CONTRATO DE INTERVENTORIA

Se presenta oficio de citación por presunto incumplimiento (Ver Anexo 8)

5.6. DOCUMENTACION FINANCIERA GENERADA CONTRATO DE OBRA (CUENTAS DE COBRO, ORDENES DE PAGO, COMPROBANTES DE EGRESO, ENTRE OTROS)

Se presenta copia de Cuenta de cobro del Anticipo del contrato de obra, copia de orden de pago y comprobante de egreso (ver Anexo 9). En ella se relaciona el Plan de Manejo del Anticipo.

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

5.7. DOCUMENTACION FINANCIERA GENERADA CONTRATO DE INTERVENTORIA

El contratista de interventoría no ha presentado cuenta de cobro de anticipo.

5.8. OTROS ANEXOS

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

5.7. DOCUMENTACION FINANCIERA GENERADA CONTRATO DE INTERVENTORIA

Se presenta copia de Cuenta de cobro del Anticipo del contrato de interventoría y copia de orden de pago (el comprobante de agreso no ha sido emitido por parte de la dependencia de tesorería), (ver Anexo 10). En ella se relaciona el Plan de Manejo del Anticipo.

5.8. OTROS ANEXOS

• ANEXO 1 – INFORME FINANCIERO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La equidad es de todos | Prosperidad Social

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No.024 GOBERNACION DE CORDOBA - Y EL MUNICIPIO DE CHINU

INFORME FINANCIERO DE 01 SEPTIEMBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MUNICIPIO DE CHINU GOBERNACION DE CORDOBA

PROYECTO (S): CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORRREDOR RURAL RUTA 78 VIA CHINU-LORICA HASTA CORREGIMIENTO SAN MATEO

CUENTA (AHORROS) No.: 398-000011-87 DEL BANCO: BANCOLOMBIA

VALOR CONVENIO **$ 2.520.896.212,00**

VALOR APORTE GOBERNACION DE CORDOBA $ 2.520.896.212,00

VALOR GIRADO POR DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

GIRO 1	
GIRO 2	
GIRO 3	
GIRO 4	
GIRO 5	$ 0,00
GIRO N	$ 0,00
TOTAL GIRADO GOB	**$ 0,00**

VALOR GIRADO APORTE MUNICIPIO $ 0,00

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) **$ 0,00**

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
		$ 2.520.896.212,00	$ 0,00	$ 2.520.896.212,00
		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL CONTRATADO				$ 2.520.896.212,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	No. DE CUENTA DE COBRO O FACTURA	VALOR ACTA PARCIAL	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR DEL PAGO
	ANTICIPO	0	0	-	-	$ 0,00
LP-005-2022	ACTA PARCIAL 1					$ 0,00
	ACTA PARCIAL 2					$ 0,00
	ACTA PARCIAL 3					$ 0,00
	ACTA PARCIAL 4					$ 0,00
	ACTA PARCIAL 5			-		$ 0,00
	ACTA PARCIAL 6			-		$ 0,00
	ACTA PARCIAL 7			-		$ 0,00
	ACTA PARCIAL 8			-		$ 0,00
VALOR TOTAL PAGADO (2)				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO		RENDIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
sep-23	$ 0,00	
oct-23	$ 0,00	
nov-23	$ 0,00	
TOTAL (3)	$ 0,00	$ 0,00

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL		
FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
sep-23	$ 0,00	
oct-23	$ 0,00	
nov-23	$ 0,00	
	$ 0,00	
	$ 0,00	
	$ 0,00	
	$ 0,00	
	$ 0,00	
	$ 0,00	
	$ 0,00	
	$ 0,00	
TOTAL (4)	$ 0,00	$ 0,00

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1) **$ 0,00**

TOTAL PAGOS REALIZADOS (2) **$ 0,00**

TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3) $ 0,00

TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4) $ 0,00

SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5) **$ 0,00**

SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5) **$ 0,00**

SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL X DEVOLVER (INFORME FINAL)

OBSERVACIONES

FIRMA

ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO
REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO DE CHINU CORDOBA

* SE ADJUNTAN COPIAS DE EXTRACTOS BANCARIOS, COPIA COMPROBANTE DE CONSIGNACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y CONSIGNACION DE LOS RECURSOS SOBRANTES

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2023/08/31 HASTA: 2023/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 39800001187

SUCURSAL CHINU

CONSTRUCCION PAVIME RUTA 78 SAN MATEO

CR 8 ¥ 17 -24

CHINU CORDOBA

Evolucionamos nuestra imagen pero tus tarjetas siguen siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	0
TOTAL ABONOS	$	.00	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	.00
SALDO ACTUAL	$	.00	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

• ANEXO 2 – JORNADA LABORAL, CALENDARIO LABORAL, DIAGRAMA DE GANTT Y FLUJO DE FONDOS DEL CONTRATO DE OBRA

JORNADA LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

CALENDARIO BASE:	PAVIMENTORURAL
Día	Horas
lunes	7:00 a. m. - 12:00 p. m., 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
martes	7:00 a. m. - 12:00 p. m., 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
miércoles	7:00 a. m. - 12:00 p. m., 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
jueves	7:00 a. m. - 12:00 p. m., 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
viernes	7:00 a. m. - 12:00 p. m., 2:00 p. m. - 5:00 p. m.
sábado	7:00 a. m. - 12:00 p. m.
domingo	No laborable
Excepciones:	
Fecha	Horas
lun 16/10/23	No laborable
lun 06/11/23	No laborable
lun 13/11/23	No laborable
vie 08/12/23	No laborable
lun 25/12/23	No laborable
lun 01/01/24	No laborable
lun 08/01/24	No laborable

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

septiembre 2023

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
				01	02	03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

INICIO

Trazado, localizacion y replanteo, 10 días

Trazado, localizacion y replanteo, 10 días

Excavacion en material comun de la explanacion y canales, 20 días

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

Tareas desbordadas

Identificador	Nombre	Comienzo	Fin
21	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	mar 12/09/23	vie 12/01/24
22	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	mar 12/09/23	vie 12/01/24
23	CARACTERIZACION VIAL	mar 12/09/23	vie 12/01/24

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

octubre 2023

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
						01
Excavacion en material comun de la explanacion y canales, 20 días						
02	03	04	05	06	07	08
Excavacion en material comun de la explanacion y canales, 20 días						
09	10	11	12	13	14	15
Excavacion en material comun de la explanacion y canales, 20 días						
16	17	18	19	20	21	22
Excavacion en material comun de la explanacion y canales, 20 días						
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

Tareas desbordadas

Identificador	Nombre	Comienzo	Fin
21	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	mar 12/09/23	vie 12/01/24
22	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	mar 12/09/23	vie 12/01/24
23	CARACTERIZACION VIAL	mar 12/09/23	vie 12/01/24
7	Conformacion de la calzada existente	mié 04/10/23	lun 30/10/23
8	Transporte de material proveniente de la excavacion de la explanación para distancias mayores de mil metros (1000 m), al sitio aproba	mié 04/10/23	lun 30/10/23
10	SubBase granular para pavimento	mié 18/10/23	lun 20/11/23
17	Acero de refuerzo para estructuras de drenaje	lun 30/10/23	mar 31/10/23

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

noviembre 2023

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa, 20 días

Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa, 20 días

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

Tareas desbordadas

Identificador	Nombre	Comienzo	Fin
10	SubBase granular para pavimento	mié 18/10/23	lun 20/11/23
21	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	mar 12/09/23	vie 12/01/24
22	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	mar 12/09/23	vie 12/01/24
23	CARACTERIZACION VIAL	mar 12/09/23	vie 12/01/24
14	Concreto estructural para estructuras de drenaje (Aliviaderos), 21 Mpa	mar 21/11/23	mar 21/11/23

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

diciembre 2023

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
				01	02	03
Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa, 20 días						
04	05	06	07	08	09	10
Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa, 20 días						
11	12	13	14	15	16	17
Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa, 20 días						
18	19	20	21	22	23	24
Pavimento	Acero para bordillos, 8 días					
25	26	27	28	29	30	31
Acero para bordillos, 8 días			Bordillos de concreto clase D, 3000 psi, 9 días			

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

Tareas desbordadas

Identificador	Nombre	Comienzo	Fin
21	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	mar 12/09/23	vie 12/01/24
22	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	mar 12/09/23	vie 12/01/24
23	CARACTERIZACION VIAL	mar 12/09/23	vie 12/01/24

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

enero 2024

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
01	02	03	04	05	06	07
Bordillos de concreto clase D, 3000 psi, 9 días						
08	09	10	11	12	13	14
Bordillos de concreto clase D, 3000 psi, 9 días			Señalizacion de la via.			
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

CALENDARIO LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

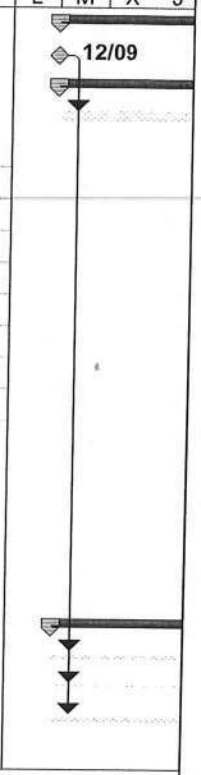
Tareas desbordadas

Identificador	Nombre	Comienzo	Fin
21	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	mar 12/09/23	vie 12/01/24
22	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	mar 12/09/23	vie 12/01/24
23	CARACTERIZACION VIAL	mar 12/09/23	vie 12/01/24
24	FINAL	vie 12/01/24	vie 12/01/24

DIAGRAMA DE GANTT

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBR**	**92 días**	**mar 12/09/23**	**vie 12/01/24**	
2	INICIO	0 días	mar 12/09/23	mar 12/09/23	
3	**PRELIMINARES**	**10 días**	**mar 12/09/23**	**sáb 23/09/23**	
4	Trazado, localizacion y replanteo	10 días	mar 12/09/23	sáb 23/09/23	2
5	**EXPLANACION**	**28 días**	**lun 25/09/23**	**lun 30/10/23**	
6	Excavacion en material comun de la explanacion y canales	20 días	lun 25/09/23	vie 20/10/23	4
7	Conformacion de la calzada existente	20 días	mié 04/10/23	lun 30/10/23	8FC-20 días
8	Transporte de material proveniente de la excavacion de la explanación para distancias	20 días	mié 04/10/23	lun 30/10/23	6FC-12 días
9	**SUB-BASE**	**25 días**	**mié 18/10/23**	**lun 20/11/23**	
10	SubBase granular para pavimento	25 días	mié 18/10/23	lun 20/11/23	7FC-10 días
11	**CONCRETOS**	**38 días**	**mar 21/11/23**	**jue 11/01/24**	
12	Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa	20 días	mié 22/11/23	lun 18/12/23	10FC-15 días,14
13	Bordillos de concreto clase D, 3000 psi	9 días	jue 28/12/23	jue 11/01/24	16
14	Concreto estructural para estructuras de drenaje (Aliviaderos), 21 Mpa	1 día	mar 21/11/23	mar 21/11/23	17,10
15	**ACEROS**	**44 días**	**lun 30/10/23**	**jue 28/12/23**	
16	Acero para bordillos	8 días	lun 18/12/23	jue 28/12/23	12
17	Acero de refuerzo para estructuras de drenaje	1 día	lun 30/10/23	mar 31/10/23	7
18	**SEÑALIZACION VERTICAL DE TRANSITO**	**1 día**	**jue 11/01/24**	**vie 12/01/24**	
19	Señalizacion de la via. Incluye señales tipo pare y/o la señalizacion necesaria indicada	1 día	jue 11/01/24	vie 12/01/24	13
20	**OTROS**	**92 días**	**mar 12/09/23**	**vie 12/01/24**	
21	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	92 días	mar 12/09/23	vie 12/01/24	2
22	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	92 días	mar 12/09/23	vie 12/01/24	2
23	CARACTERIZACION VIAL	92 días	mar 12/09/23	vie 12/01/24	2
24	FINAL	0 días	vie 12/01/24	vie 12/01/24	19,21,22,23

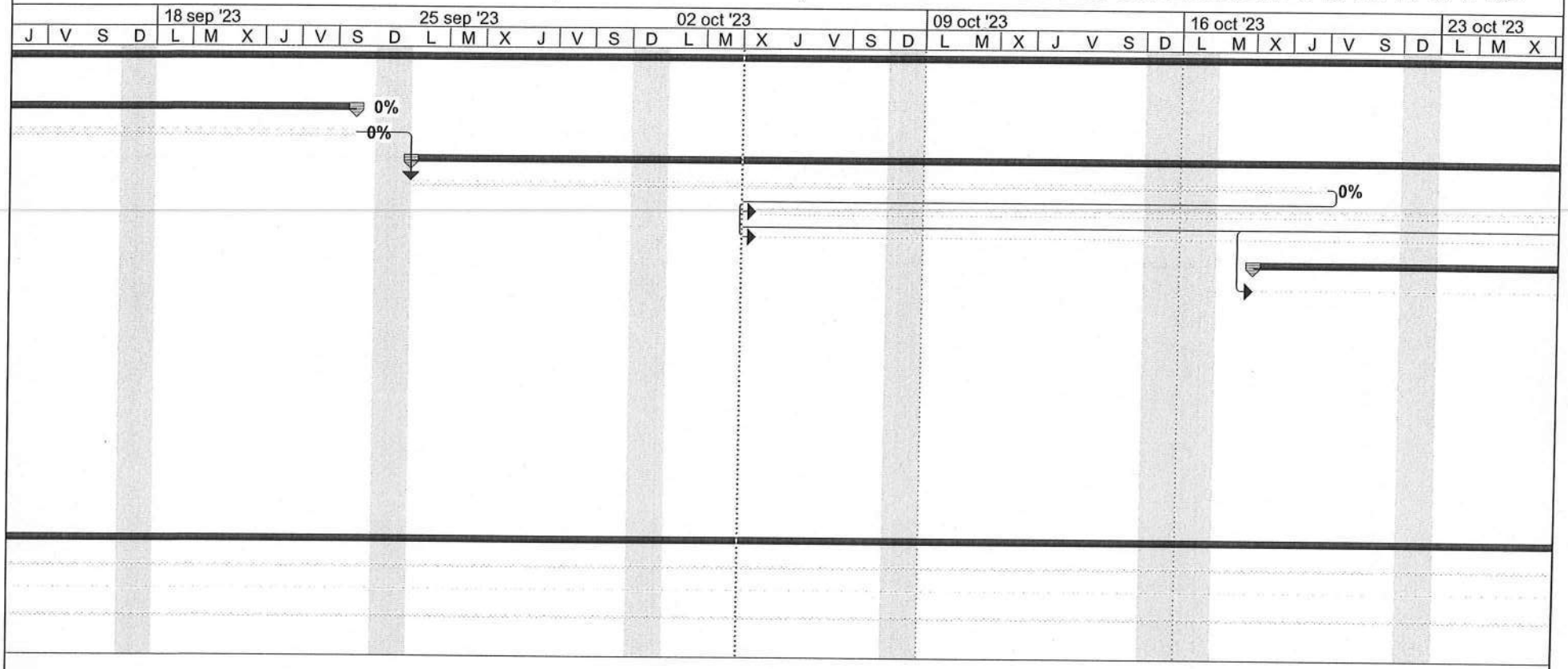


Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tareas críticas	Línea de base	Resumen del proyecto	
División crítica	División de la línea de base	Tareas externas	
Progreso de tarea crítica	Hito de línea de base	Hito externo	
Tarea	Hito	Fecha límite	
División	Progreso del resumen		
Progreso de tarea	Resumen		

DIAGRAMA DE GANTT

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

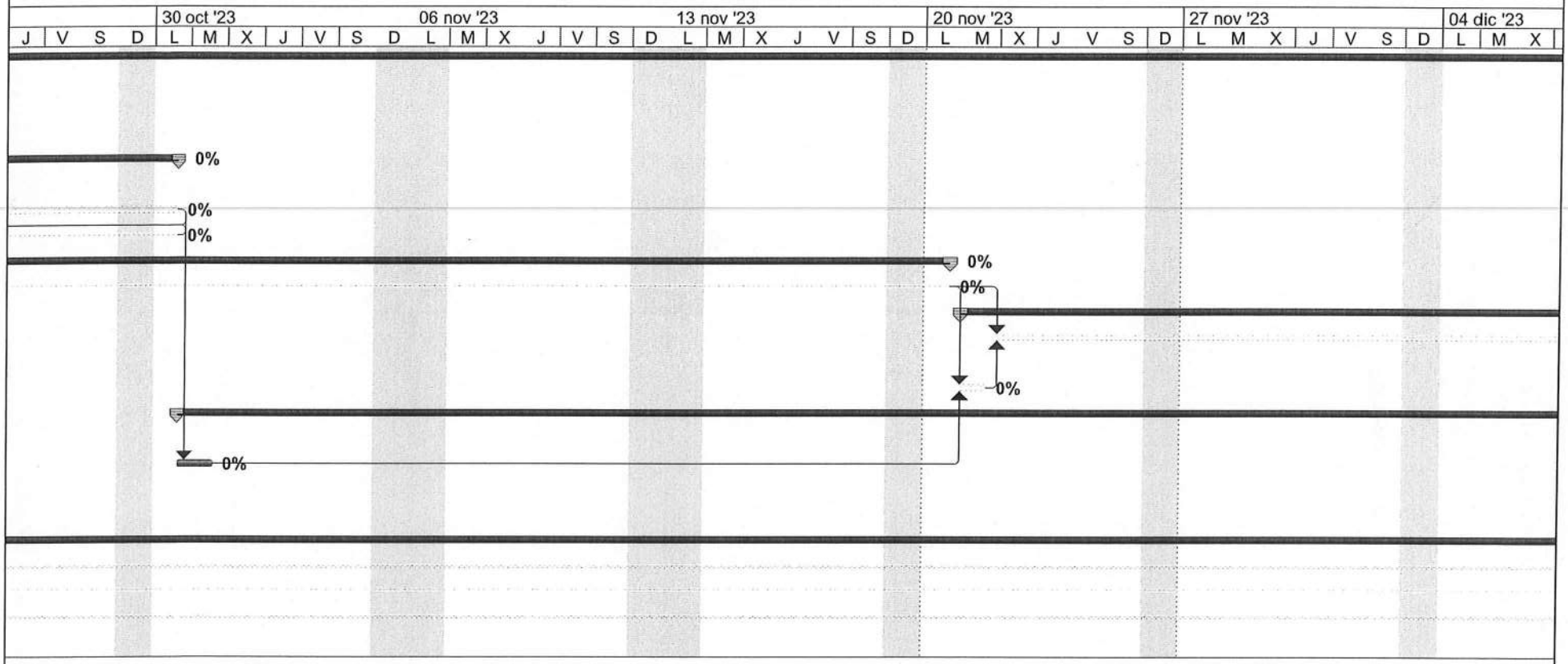


Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tareas críticas		Línea de base		Resumen del proyecto	
División crítica		División de la línea de base		Tareas externas	
Progreso de tarea crítica		Hito de línea de base	◇	Hito externo	◈
Tarea		Hito	◈	Fecha límite	⇩
División		Progreso del resumen			
Progreso de tarea		Resumen			

DIAGRAMA DE GANTT

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

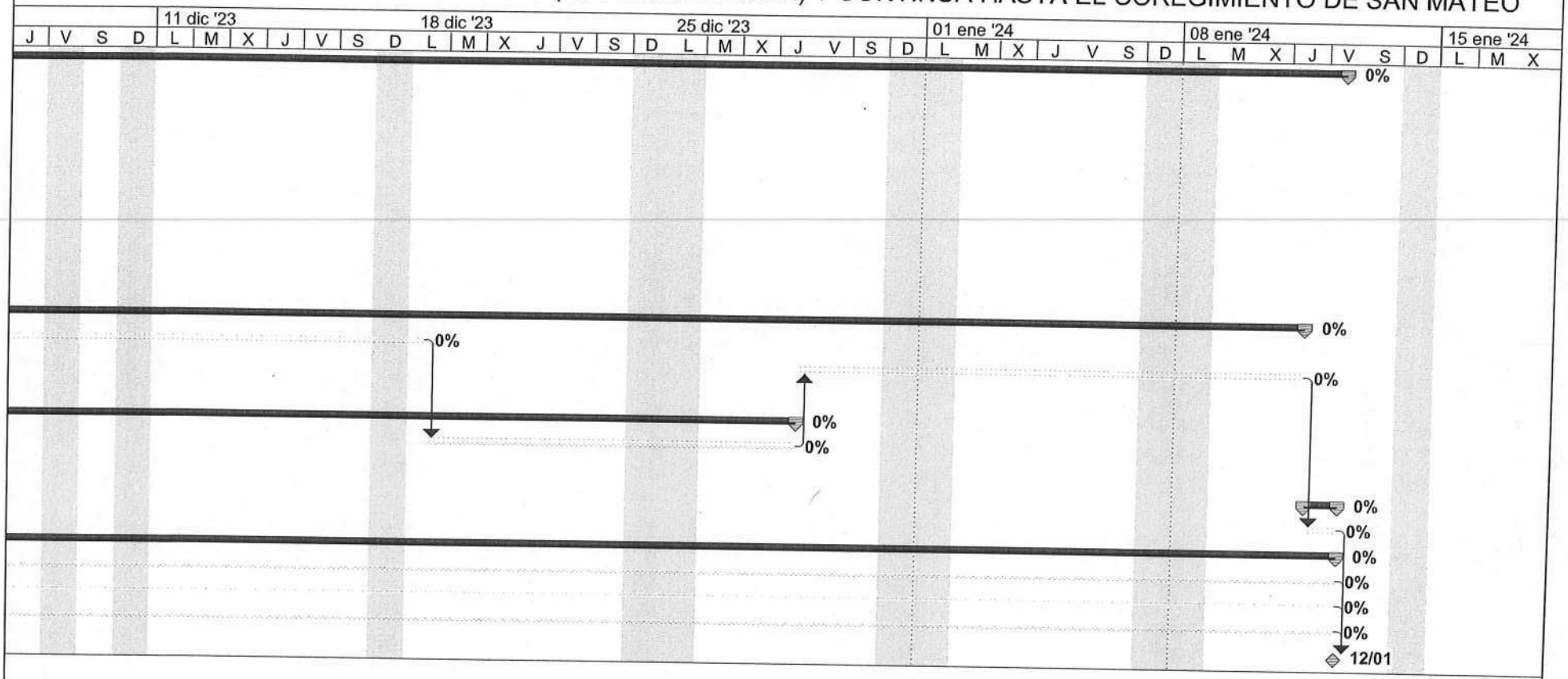


Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tareas críticas		Línea de base		Resumen del proyecto	
División crítica		División de la línea de base		Tareas externas	
Progreso de tarea crítica		Hito de línea de base	◇	Hito externo	
Tarea		Hito		Fecha límite	
División		Progreso del resumen			
Progreso de tarea		Resumen			

DIAGRAMA DE GANTT

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO



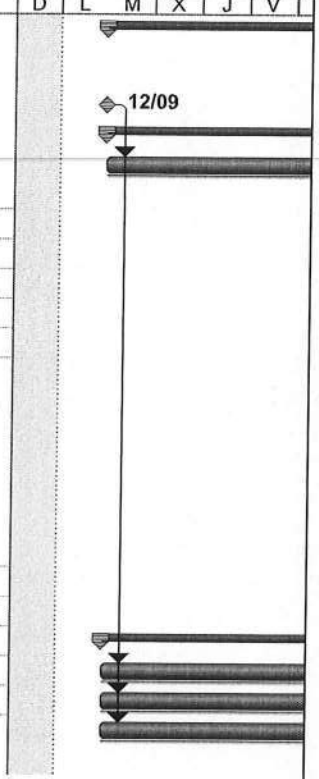
Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tareas críticas		Línea de base		Resumen del proyecto	
División crítica		División de la línea de base		Tareas externas	
Progreso de tarea crítica		Hito de línea de base	◇	Hito externo	◈
Tarea		Hito	◈	Fecha límite	⇩
División		Progreso del resumen			
Progreso de tarea		Resumen			

DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO**	**92 días**	**mar 12/09/23**	**vie 12/01/24**	
2	INICIO	0 días	mar 12/09/23	mar 12/09/23	
3	**PRELIMINARES**	**10 días**	**mar 12/09/23**	**sáb 23/09/23**	
4	Trazado, localizacion y replanteo	10 días	mar 12/09/23	sáb 23/09/23	2
5	**EXPLANACION**	**28 días**	**lun 25/09/23**	**lun 30/10/23**	
6	Excavacion en material comun de la explanacion y canales	20 días	lun 25/09/23	vie 20/10/23	4
7	Conformacion de la calzada existente	20 días	mié 04/10/23	lun 30/10/23	8FC-20 días
8	Transporte de material proveniente de la excavacion de la explanación para distancias	20 días	mié 04/10/23	lun 30/10/23	6FC-12 días
9	**SUB-BASE**	**25 días**	**mié 18/10/23**	**lun 20/11/23**	
10	SubBase granular para pavimento	25 días	mié 18/10/23	lun 20/11/23	7FC-10 días
11	**CONCRETOS**	**38 días**	**mar 21/11/23**	**jue 11/01/24**	
12	Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa	20 días	mié 22/11/23	lun 18/12/23	10FC-15 días,14
13	Bordillos de concreto clase D, 3000 psi	9 días	jue 28/12/23	jue 11/01/24	16
14	Concreto estructural para estructuras de drenaje (Aliviaderos), 21 Mpa	1 día	mar 21/11/23	mar 21/11/23	17,10
15	**ACEROS**	**44 días**	**lun 30/10/23**	**jue 28/12/23**	
16	Acero para bordillos	8 días	lun 18/12/23	jue 28/12/23	12
17	Acero de refuerzo para estructuras de drenaje	1 día	lun 30/10/23	mar 31/10/23	7
18	**SEÑALIZACION VERTICAL DE TRANSITO**	**1 día**	**jue 11/01/24**	**vie 12/01/24**	
19	Señalizacion de la via. Incluye señales tipo pare y/o la señalizacion necesaria indicada	1 día	jue 11/01/24	vie 12/01/24	13
20	**OTROS**	**92 días**	**mar 12/09/23**	**vie 12/01/24**	
21	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	92 días	mar 12/09/23	vie 12/01/24	2
22	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	92 días	mar 12/09/23	vie 12/01/24	2
23	CARACTERIZACION VIAL	92 días	mar 12/09/23	vie 12/01/24	2
24	FINAL	0 días	vie 12/01/24	vie 12/01/24	19,21,22,23

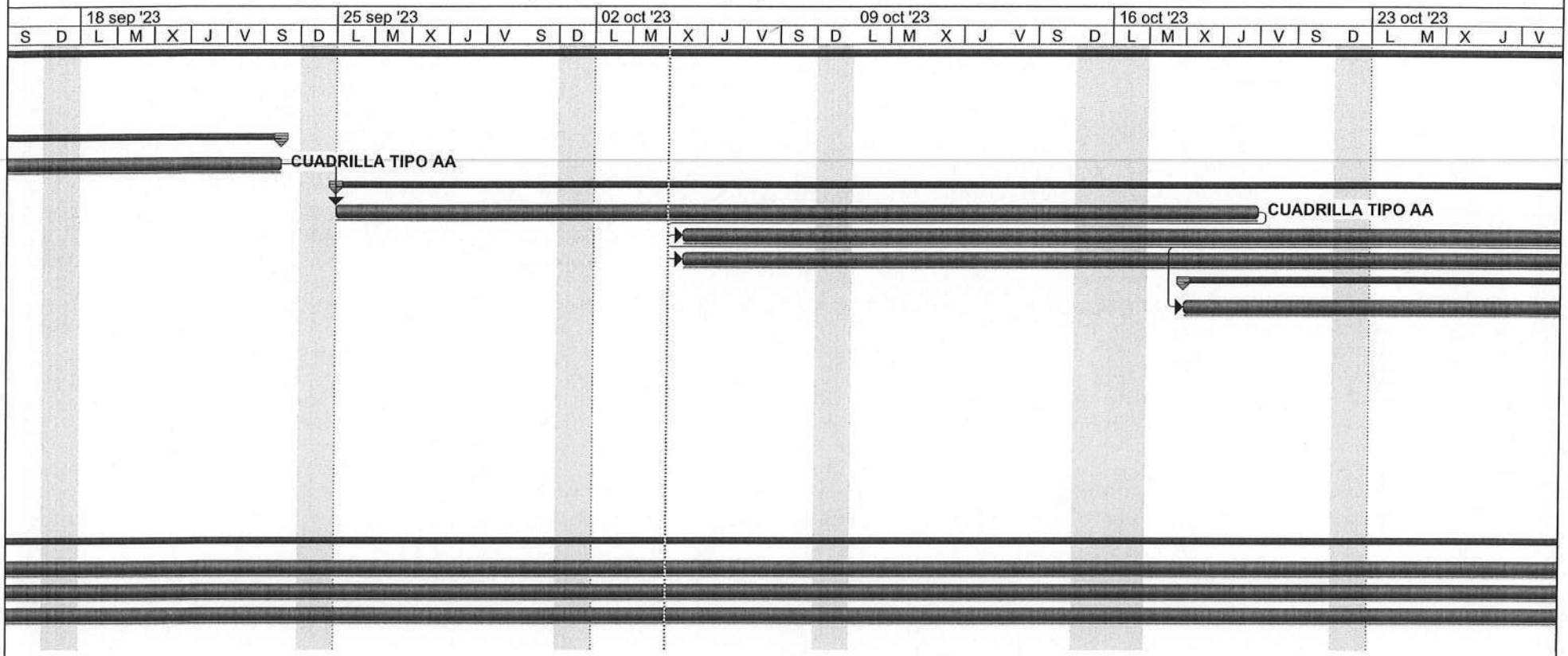


Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tarea — Hito — Tareas externas
División — Resumen — Hito externo
Progreso — Resumen del proyecto — Fecha límite

DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

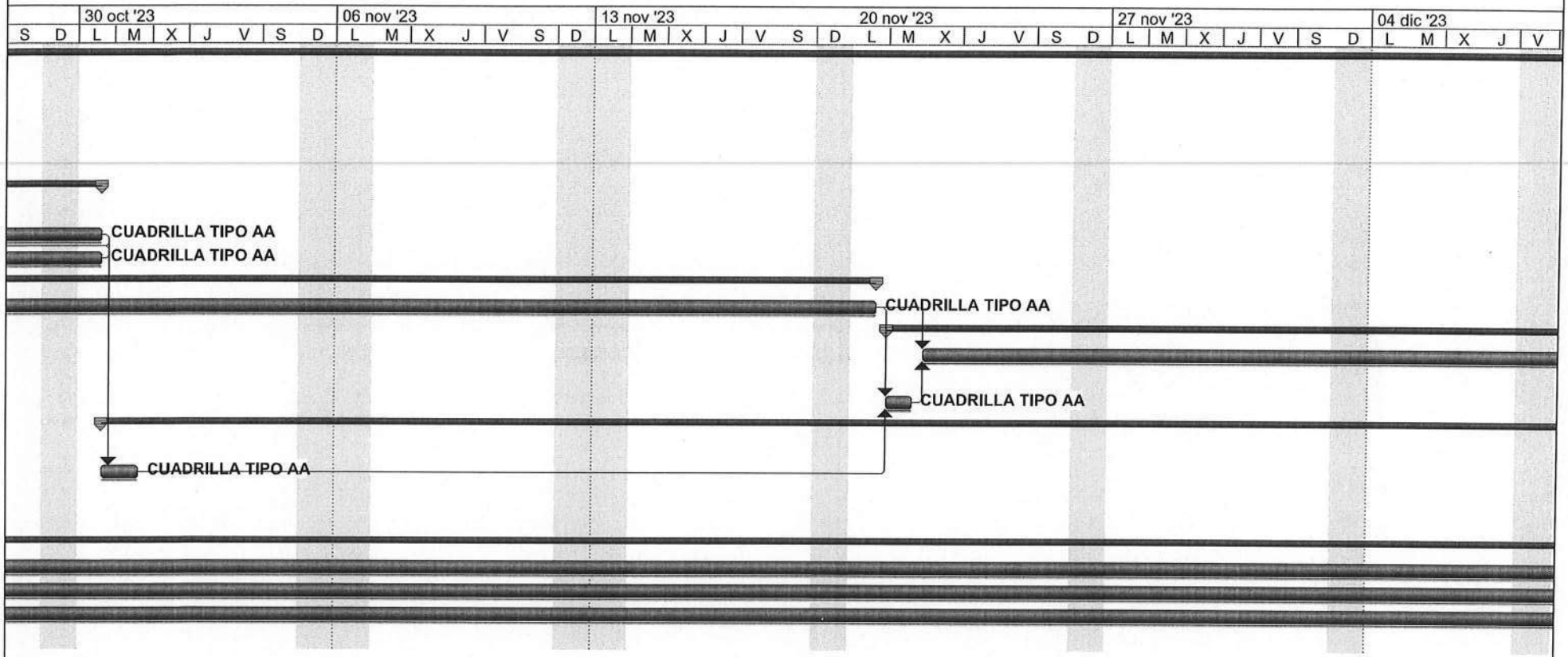


Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tarea		Hito		Tareas externas	
División		Resumen		Hito externo	
Progreso		Resumen del proyecto		Fecha límite	

DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO

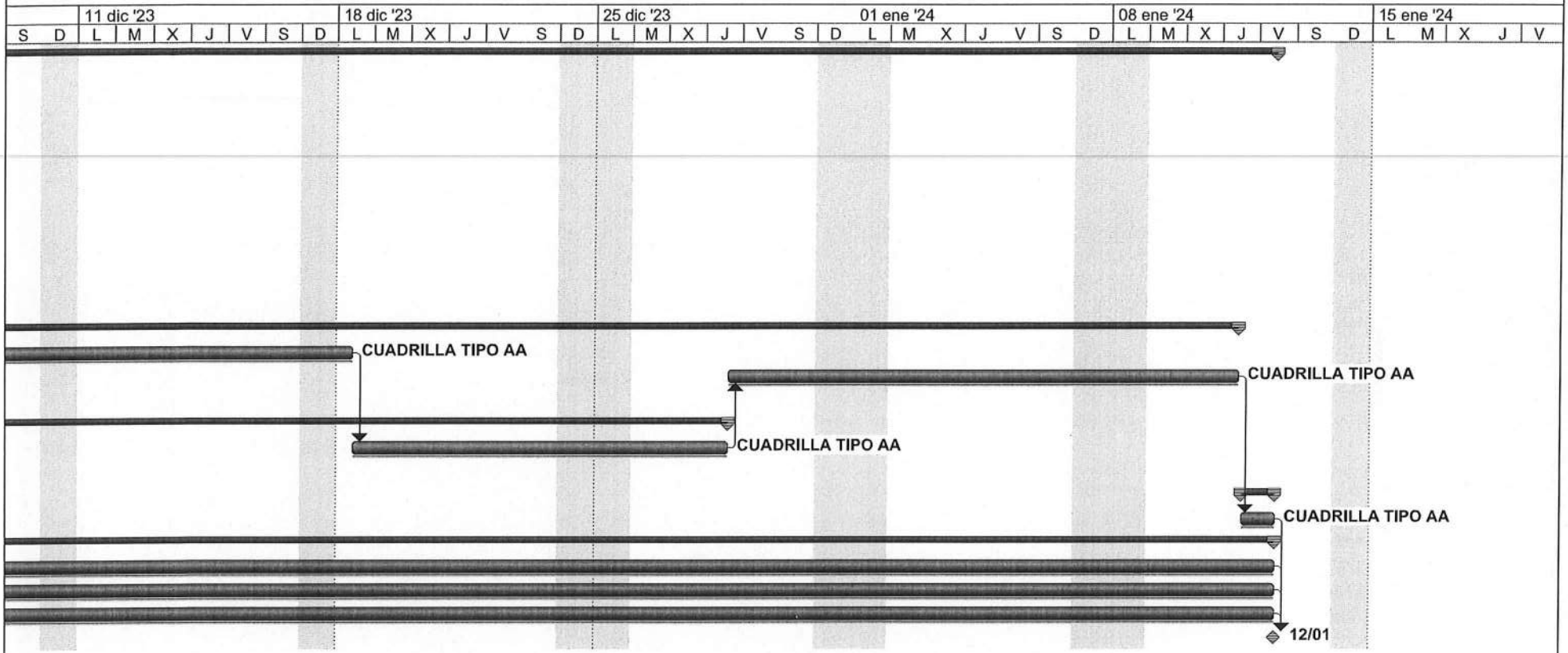


Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tarea		Hito		Tareas externas	
División		Resumen		Hito externo	
Progreso		Resumen del proyecto		Fecha límite	

DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL INICIA EN LA MINTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ-LORICA) Y CONTINÚA HASTA EL COREGIMIENTO DE SAN MATEO



Proyecto: PROG.CHINÚPAVIMENTO
Fecha: lun 11/09/23

Tarea		Hito		Tareas externas	
División		Resumen		Hito externo	
Progreso		Resumen del proyecto		Fecha límite	

FLUJO DE FONDOS

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO, LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VIA

FLUJO DE FONDOS	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO, LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA 78 (VIA CHINÚ-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.						
PRELIMINARES						
Trazado, localizacion y replanteo	$ 3,334,781.65					$ 3,334,781.65
EXPLANACION						
Excavacion en material comun de la explanacion y canales	$ 20,863,464.75	$ 53,317,743.25				$ 74,181,208.00
Conformacion de la calzada existente		$ 13,686,764.16				$ 13,686,764.16
Transporte de material proveniente de la excavacion de la explanación para distancias mayores de mil metros (1000 m), al sitio aprobado por interventoria		$ 40,901,882.60				$ 40,901,882.60
SUB-BASE						
SubBase granular para pavimento		$ 151,069,490.00	$ 188,412,510.00			$ 339,482,000.00
CONCRETOS						
Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa			$ 593,269,209.75	$ 962,846,750.25		$ 1,556,115,960.00
Bordillos de concreto clase D, 3000 psi				$ 33,407,465.00	$ 138,402,355.00	$ 171,809,820.00
Concreto estructural para estructuras de drenaje (Aliviaderos), 21 Mpa			$ 1,885,497.60			$ 1,885,497.60
ACEROS						
Acero para bordillos				$ 60,201,794.02		$ 60,201,794.02
Acero de refuerzo para estructuras de drenaje		$ 555,984.00				$ 555,984.00
SEÑALIZACION VERTICAL DE TRANSITO						
Señalizacion de la via. Incluye señales tipo pare y/o la señalizacion necesaria indicada por la interventoria.					$ 2,738,400.00	$ 2,738,400.00
OTROS						
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	$ 3,614,979.62	$ 5,436,929.35	$ 5,205,570.65	$ 5,118,811.14	$ 1,908,709.24	$ 21,285,000.00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 3,631,114.13	$ 5,461,195.65	$ 5,228,804.35	$ 5,141,657.61	$ 1,917,228.26	$ 21,380,000.00
CARACTERIZACION VIAL	$ 229,279.89	$ 344,836.96	$ 330,163.04	$ 324,660.33	$ 121,059.78	$ 1,350,000.00
Total	$ 31,673,620.04	$ 270,774,825.97	$ 794,331,755.39	$ 1,067,041,138.35	$ 145,087,752.28	
% AVANCE FINANCIERO	1.37%	11.73%	34.40%	46.21%	6.28%	
TOTAL ACUMULADO	$ 31,673,620.04	$ 302,448,446.01	$ 1,096,780,201.40	$ 2,163,821,339.75	$ 2,308,909,092.03	**$ 2,308,909,092.03**
% AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	1.37%	13.10%	47.50%	93.72%	100.00%	

• ANEXO 3 - PÓLIZAS Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399495

PÓLIZA No: 565-47-994000002978 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
02	10	2023	02	10	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA TELÉFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/08/2023	12/01/2024	230,890,909.20
ANTICIPO	25/08/2023	12/01/2024	692,672,727.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/08/2023	12/01/2027	230,890,909.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	230,890,909.20

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$1,385,345,455.20	$ **********0	$**********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565039949

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

BDE25780B0FF97959

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180 Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399503

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000002148 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO
COD. AGE: 565 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO
02	10	2023

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS
25	12	2023	23:59

VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
12	01	2024	23:59	18

FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
02	10	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA
TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

VIGENCIA DEL ANEXO

VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS
25	12	2023	23:59

VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
12	01	2024	23:59	18

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80
CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA
TELÉFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80
CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA
TELÉFONO: 3218988570
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT : 901310031
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CORDOBA CIUDAD: CHINU
DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO
ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 232,000,000.00		
		232,000,000.00		

MANZANA:

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002978

ASEGURADOS: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1

BENEFICIARIOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1 Y/O TERCEROS AFECTADOS

SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. LP 011-2023 EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ES DESDE EL 12/09/2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
EIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565039950

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

DE25780B0FF97958

CLIENTE

ESCONZALEZ 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Si tiene por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

-RESOLUCION NÚMERO LP 013-01-2023
-DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, QUE COBIJA CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP- 011-2023 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023"

El Asesor Jurídico en uso de sus facultades concedidas mediante la resolución No. 041 del 19 de enero de 2016 por la cual se hace la delegación de aprobación de pólizas.

En uso de las facultades que le confiere el reglamento y...

CONSIDERANDO

PRIMERA: Que el MUNICIPIO DE CHINÚ representado legalmente por el señor alcalde Doctor ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO suscribió Contrato de Obra Pública No. LP- 011-2023 de fecha 25 de Agosto del 2023 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."** por la empresa ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit: 901.310.031-7 representada legalmente por el señor RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula No. 15.679.252 DE PLANETA RICA - CORDOBA, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 815.232.233,88) y un término de duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de inicio.

SEGUNDA: Que en virtud de lo establecido en el contrato de Obra Pública número LP-011-2023 de fecha 25 de agosto del 2023, el contratista procedió a constituir las garantías solicitadas, para amparar el cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo salarios, prestaciones sociales e indemnización, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual mediante pólizas de seguros No. **565-994000002978 ANEXO 0 Y 540-74-994000002148 ANEXO 0** expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** las cuales fueron estudiadas y

aprobadas mediante Resolución Numero LP-013-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.

TERCERA: Que el día doce (12) de septiembre de 2023 se reunieron: el señor RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula No. 15.679.252 DE PLANETA RICA - CORDOBA representante legal de la empresa ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit: 901.310.031-7 quien actúa como contratista de la obra, el señor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con la cédula número 1.104.008.913 expedida en San Pedro – Sucre, representante legal de la empresa HB INGENIERIA SAS identificada con Nit No. 901.240.545-1, en calidad de Interventor y la Ingeniera ALINA MACEA BUSTOS, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Municipal- Supervisor del Contrato con el fin de suscribir el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. LP-011-2023 de fecha 25 de agosto de 2023.

CUARTA: Que en virtud del acta de inicio, suscrita al Contrato de Obra Pública No. LP-011-2023 fecha 25 de agosto de 2023 el Contratista se obliga a ampliar las pólizas y garantías de que trata la cláusula décima octava de dicho contrato.

QUINTA: Que el día tres (03) del mes de octubre del 2023 el contratista presenta al Municipio de Chinú la ampliación y actualización de las pólizas **No. 565-994000002978 Y 540-74-994000002148** mediante Anexo No 1 respectivamente de fechas dos (02) de octubre de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A,** en cumplimiento del acta de inicio, suscrita al Contrato de Obra Pública No. LP-011-2023 fecha 25 de Agosto de 2023 Así:

POLIZA NUMERO	**565-994000002978 ANEXO 1 Y 540-74-994000002148 ANEXO 1 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**			
RIESGO AMPARADO	**%**	**CONDICIONES**	**VALOR Asegurado**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más	$230.890.909,20	Desde el 25/08/2023 Hasta el 12/01/2024
Estabilidad y Calidad de la Obra	10	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra por parte de la entidad.	$230.890.909,20	5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS

Devolución del Pago Anticipado	100	Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) de lo recibido a título de pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más	$692.672.727.60	Desde el 25/08/2023 Hasta el 12/01/2024
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10	por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato; y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	$230.890.909,20	Desde el 25/08/2023 Hasta el 12/01/2027
Responsabilidad Civil y Extracontractual	10	Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato o por 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. Esta garantía deberá otorgarse en condiciones del Decreto 1082 de 2015;	$232.000.000,00	Desde el 25/08/2023 Hasta el 12/01/2024

SEXTA: Que las pólizas presentadas por el contratista, la empresa ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit: 901.310.031-7 representada legalmente por el señor RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula No. 15.679.252 DE PLANETA RICA - CORDOBA, llenan los requisitos exigidos y satisfacen los fines perseguidos con su consecución, por parte de la entidad contratante.

SEPTIMA: Que según Resolución No. 041 del 19 de Enero del 2016 corresponde al Asesor Jurídico Aprobar las pólizas que sean tomadas en los procesos contractuales por parte de los contratistas.

Que en mérito de expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de las Pólizas número: **No. No. 565-994000002978 Y 540-74-994000002148** mediante **Anexo No 1** respectivamente de fechas dos (2) del mes de octubre del 2023 expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** y tomadas por el contratista: la empresa ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit: 901.310.031-7 representada legalmente por el señor RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula No. 15.679.252 DE PLANETA RICA - CORDOBA, por medio de los cuales se actualizan los amparos de la póliza arriba citada de acuerdo al acta de inicio suscrita al Contrato de Obra Pública No. LP-011-2023 de fecha 25 de Agosto de 2023, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."**

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Chinú, el día tres (03) del mes de octubre de 2023.

CÚMPLASE

RAFAEL RAMON PACHECO MIZGER
ASESOR JURIDICO
Alcaldía Municipal de Chinú.

• ANEXO 4 – PÓLIZAS Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401629208

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000027087 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **MONTERÍA** COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	09	2023	28	09	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **HB INGENIERIA SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.240.545-1**

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BRR SAN MARTIN CIUDAD: SAN PEDRO, SUCRE TELÉFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.096.753-1**

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.096.753-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	12/09/2023	16/05/2024	13,547,341.40
ANTICIPO	12/09/2023	16/05/2024	40,642,024.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/09/2023	15/01/2027	6,773,670.70
CALIDAD DEL SERVICIO	VER NOTA ACLARATORIA		13,547,341.40

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CM-007-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

//MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO A LA POLIZA SE REALIZA AJUSTE A LAS VIGENCIAS ARRIBA CITADAS SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****74,510,377.70	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA PATRICIA BARRERA MORALES	8852	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VINCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000540162920

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CBDC2079090BFE7D5A

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2609 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

-RESOLUCION NÚMERO CM 007-01-2023
-DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, QUE COBIJA CUMPLIMIENTO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y CALIDAD DEL SERVICIO, CONSTITUIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C.M. 007-2023 DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023"

El Asesor Jurídico en uso de sus facultades concedidas mediante la resolución No. 041 del 19 de enero de 2016 por la cual se hace la delegación de aprobación de pólizas.

En uso de las facultades que le confiere el reglamento y...

CONSIDERANDO

PRIMERA: Que el MUNICIPIO DE CHINÚ representado legalmente por el señor alcalde Doctor ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO suscribió CONTRATO DE INTERVENTORÍA Numero No. CM-007-2023 de fecha 17 de Agosto de 2023 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** a la empresa HB INGENIERIA SAS identificado con Nit: 901.240.545-1 representado legalmente por el señor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con cédula No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO - SUCRE, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($135.473.414,09) y un término de duración de CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio.

SEGUNDA: Que en virtud de lo establecido en la cláusula decima sexta del CONTRATO DE INTERVENTORÍA Numero No. CM-007-2023 de fecha 17 de Agosto de 2023 el contratista procedió a constituir las garantías solicitadas, para amparar el salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio mediante póliza de seguro **540-47-994000027087 ANEXO 0** expedidas por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** las cuales fueron estudiadas y aprobadas mediante Resolución Numero CM-007-2023 de fecha 7 de septiembre de 2023.

TERCERA: Que el día doce (12) del mes de Septiembre de 2023, se reunieron: la empresa HB INGENIERIA SAS identificado con Nit: 901.240.545-1 representado

legalmente por el señor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con cédula No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO - SUCRE, por parte del contratista y la Ingeniera ALINA MACEA BUSTOS, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Municipal- Supervisor del Contrato con el fin de suscribir el acta de inicio de la carta de aceptación No. CM-007-2023 de fecha de 17 de Agosto de 2023.

CUARTA: Que en virtud del ACTA DE INICIO suscrita al CONTRATO DE INTERVENTORÍA Numero No. CM-007-2023 de fecha de 17 de Agosto de 2023 el Contratista se obliga a ampliar y actualizar las pólizas y garantías de que trata dicho Contrato.

QUINTA: Que el día veintinueve (29) del mes de Septiembre del 2023 el contratista presenta al Municipio de Chinú la ampliación y actualización de la póliza No. **540-47-994000027087** mediante el Anexo 1 de fecha 28 de septiembre de 2023 de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** en cumplimiento del ACTA DE INICIO suscrita al CONTRATO DE INTERVENTORÍA Numero No. CM-007-2023 de fecha de 17 de Agosto de 2023, Así:

POLIZA NUMERO 540-47-994000027087 ANEXO 1 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				
RIESGO AMPARADO	**%**	**CONDICIONES**	**VALOR Asegurado**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más	$13.547.341,41	Desde el 12-09-2023 Hasta el 16-05-2024
Devolución del pago anticipado	100	Por una suma equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo por el término de ejecución del contrato y seis meses más	$40.642.024,23	Desde el 12-09-2023 Hasta el 16-05-2024
Calidad del Servicio	10	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de consultoría, y con una vigencia de cinco (05) años más contados a partir del acta de recibo final.	$13.547.341,41	5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10	por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.	$6.773.670,70	Desde el 12-09-2023 Hasta el 15-01-2027

SEXTA: Que las pólizas presentadas por el contratista, la empresa HB INGENIERIA SAS identificado con Nit: 901.240.545-1 representado legalmente por el señor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con cédula No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO - SUCRE, llena los requisitos exigidos y satisfacen los fines perseguidos con su consecución, por parte de la entidad contratante.

SEPTIMA: Que según Resolución No. 041 del 19 de Enero del 2016 corresponde al Asesor Jurídico Aprobar las pólizas que sean tomadas en los procesos contractuales por parte de los contratistas.

Que en mérito de expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la Póliza número **No. 540-47-994000027087** mediante el **Anexo 1 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** de fecha veintiocho (28) de septiembre del 2023 y tomadas por el contratista: la empresa HB INGENIERIA SAS identificado con Nit: 901.240.545-1 representado legalmente por el señor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con cédula No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO - SUCRE, por medio de los cuales se actualizan los amparos de la póliza arriba citada de acuerdo al ACTA DE INICIO suscrita al CONTRATO DE INTERVENTORÍA Numero No. CM-007-2023 de fecha de 17 de Agosto de 2023, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Chinú, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2023.

CÚMPLASE

RAFAEL RAMON PACHECO MIZGER
ASESOR JURIDICO
Alcaldía Municipal de Chinú

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

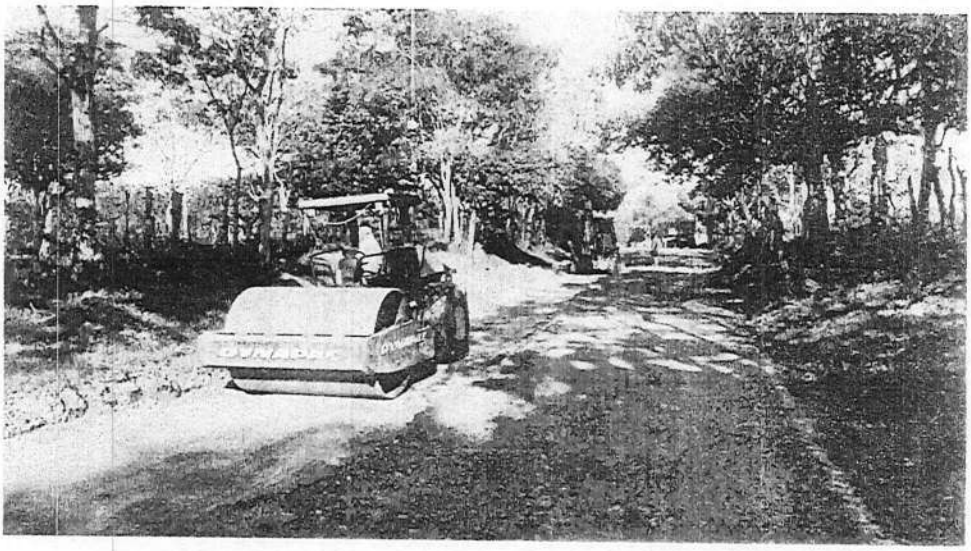
• ANEXO 5 – INFORME DE INTERVENTORÍA DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2023

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHINÚ

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA
12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE 2023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CM-007-2023 "interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es: construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba".

HB INGENIERIA S.A.S.



CONTRATO DE OBRA N° LP-011-2023 "construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba"

CONTRATISTA: ABS ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS.

Periodo: del 12 de septiembre al 12 de octubre del 2023

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

INTERVENTORÍA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es: construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba

Informe de interventoría No.:	N° 1
Periodo:	DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023
Fecha de presentación:	15 DE OCTUBRE 2023
No. Contrato de obra	LP-011-2023
No. Contrato de interventoría:	CM-007-2023
Elaboro: **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA.** Representante legal interventoría	Firma:
Revisó: **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.** Representante legal de Obra	Firma:

1. INTRODUCCION

El presente documento corresponde al informe mensual N° 1 de interventoría que comprende el período del 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023, donde se relaciona y detalla el avance, dificultades y otros particulares del contrato cuyo objeto es: construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba.

Principalmente se detalla la información del contrato de carácter técnico, financiero, ambiental, administrativo y legal, esto con el fin de registrar el control de las actividades realizadas durante el presente periodo, adicional a esto se realiza un registro de las actividades para revisar el cumplimiento al plan de aseguramiento de la calidad, programa de seguridad industrial , el programa de salud ocupacional, y programa de manejo ambiental (PGIO), entregados por el contratista para su implementación, buscando con esto el aseguramiento de las mejores prácticas de construcción posibles.

1.1 ANTECEDENTES

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. LP 011-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

2. AVANCE FINANCIERO

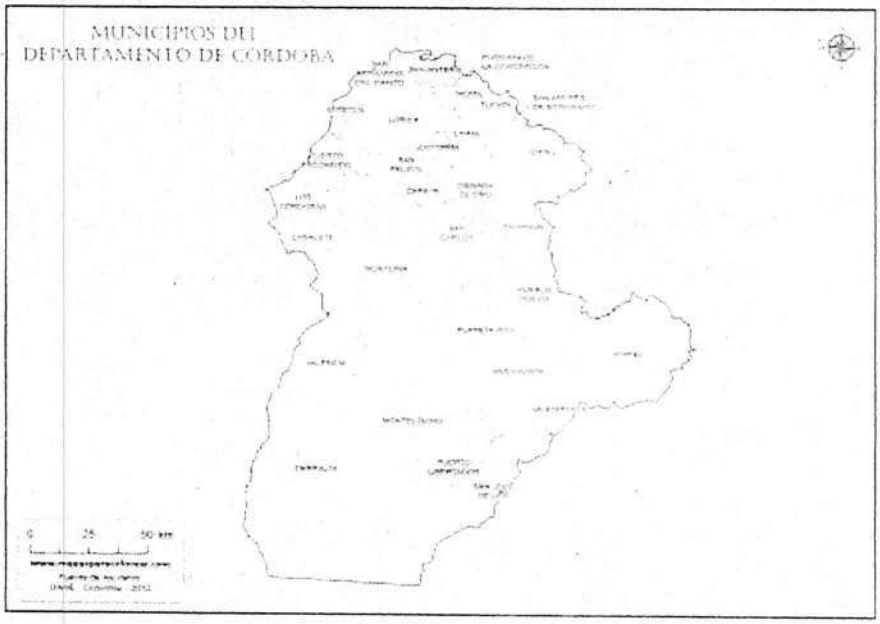
AVANCE FÍNANCIERO		En %
Programado (%)	$ 31.673.620,04	1,37%
Ejecutado (%)	$ 55.033.659,10	2,37%
Diferencia (%)	$ 23.360.039,06	1,01%

Hasta la fecha 12 de OCTUBRE del 2023 el contratista ha ejecutado porcentualmente en cada capítulo de los componentes del presupuesto general los siguientes avances:

No.	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION INVIAS		ACTIVIDAD	UNIDAD	
		GEN.	PART.			% DE AVANCE
1,0				PRELIMINARES		
1,1	1,1	-	-	Trazado, localizacion y replanteo	ML	25,0%
2,0				EXPLANACION		
2,1	210.2.2	210-13	-	Excavacion en material comun de la explanacion y canales	M3	25,0%
2,2	310,1	310-13	-	Conformacion de la calzada existente	M2	25,0%
2,3	900,2	900-13	-	Transporte de material proveniente de la excavacion de la explanación para distancias mayores de mil metros (1000 m), al sitio aprobado por interventoría	M3-KM	25,0%
3,0				SUB-BASE		

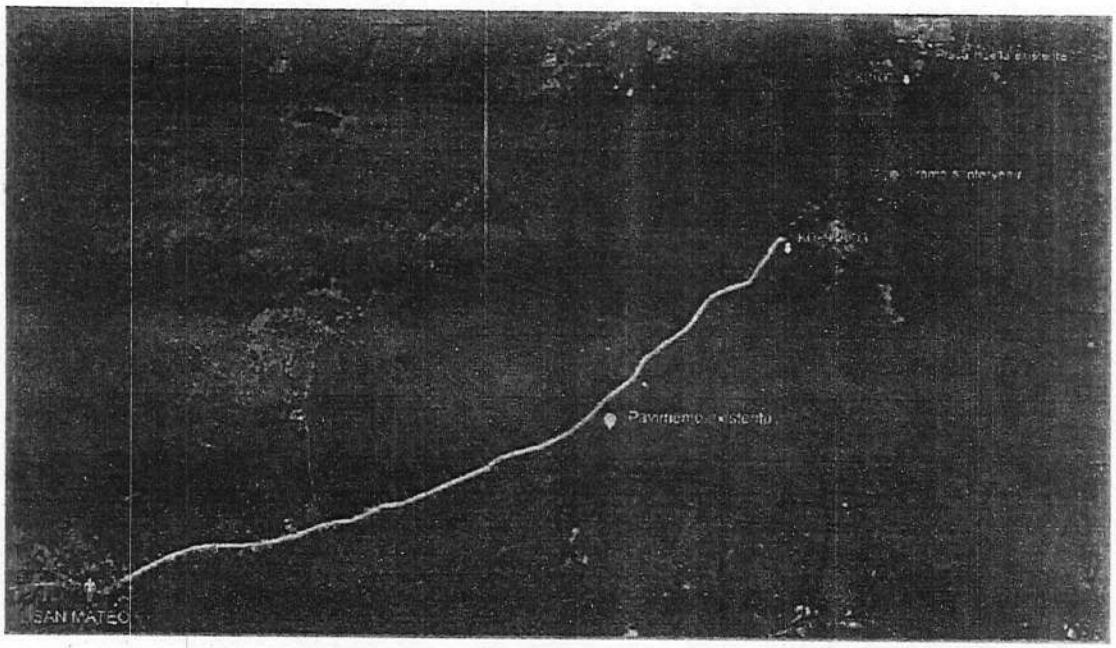
3,1	320,3	320-13	-	SubBase granular para pavimento	M3	0,0%
4,0				**CONCRETOS**		
4,1	500,1	500-13	-	Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa	M3	0,0%
4,2	672,1	672-13	-	Bordillos de concreto clase D, 3000 psi	ML	0,0%
4,3	630,1	630-13	-	Concreto estructural para estructuras de drenaje (Aliviaderos), 21 Mpa	M3	0,0%
5,0				**ACEROS**		
5,1	640,1	640-13	-	Acero para bordillos	KG	0,0%
5,2	641,1	640-13	-	Acero de refuerzo para estructuras de drenaje	KG	0,0%
6,0				**SEÑALIZACION VERTICAL DE TRANSITO**		
6,1	710,1	710-13	-	Señalizacion de la via. Incluye señales tipo pare y/o la señalizacion necesaria indicada por la interventoria.	UND	0,0%

3. "LOCALIZACIÓN GENERAL DE CHINÚ", SE PRESENTA LA UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINÚ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.



LOCALIZACION ESPECÍFICA DEL PROYECTO.

Localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú.



Localización de tramo de vía proyectada

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO.

No	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD EJECUTADO ANTERIOR	CANTIDAD EJECUTADA EN ESTE MES	CANTIDAD EJECUTADA TOTAL	VALOR ACUMULADO EJECUTADO
		GENERAL	PARTICULAR								

No.	ITEM DE PAGO	ESPECI		ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD (1)	PRECIO (2)				
		GEN.	PART.								
1,0				PRELIMINARES							
1,1	1,1	-	-	Trazado, localizacion y replanteo	ML	976,51	$ 3.415,00		244,13	244,13	$ 833.695,41

2,0				**EXPLANACION**							
2,1	210.2.2	210-13	-	Excavacion en material comun de la explanacion y canales	M3	2.920,52	$ 25.400,00		730,13	730	$ 18.545.302,00
2,2	310,1	310-13	-	Conformacion de la calzada existente	M2	6.249,66	$ 2.190,00		1.562,42	1.562	$ 3.421.691,04
2,3	900,2	900-13	-	Transporte de material proveniente de la excavacion de la explanación para distancias mayores de mil metros (1000 m), al sitio aprobado por interventoria	M3-KM	14.602,60	$ 2.801,00		3.650,65	3.651	$ 10.225.470,65
3,0				**SUB-BASE**							
3,1	320,3	320-13	-	SubBase granular para pavimento	M3	1.543,10	$ 220.000,00		0,00	-	$ -
4,0				**CONCRETOS**							

4,1	500,1	500-13	-	Pavimento en concreto hidraulico, MR: 3,8 Mpa	M3	1.170,01	$ 1.330.000,00		0,00	-	$ -
4,2	672,1	672-13	-	Bordillos de concreto clase D, 3000 psi	ML	1.888,02	$ 91.000,00		0,00	-	$ -
4,3	630,1	630-13	-	Concreto estructural para estructuras de drenaje (Aliviaderos), 21 Mpa	M3	1,68	$ 1.122.320,00		0,00	-	$ -
5,0				ACEROS							
5,1	640,1	640-13	-	Acero para bordillos	KG	5.145,45	$ 11.700,00		0,00	-	$ -
5,2	641,1	640-13	-	Acero de refuerzo para estructuras de drenaje	KG	47,52	$ 11.700,00		0,00	-	$ -
6,0				SEÑALIZACION VERTICAL DE TRANSITO							
6,1	710,1	710-13	-	Señalizacion de la via. Incluye señales tipo pare y/o la señalizacion necesaria indicada por la interventoria.	UND	4,00	$ 684.600,00		0,00	-	$ -

5. AVANCE DE OBRA

Construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba				
AVANCE DE OBRA EJECUTADA VS PROGRAMADA				
PERÍODO: DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DEL 2023				
MES EJECUTADO	**Valor Ejecutado**	**Porcentaje Ejecutado**	**Valor Programado**	**Porcentaje Programado**
12 de septiembre al 12 de OCTUBRE del 2023	**$ 55.033.659,10**	2,38%	$ 31.673.620,04	1,37%
TOTAL ACUMULADO	**$ 55.033.659,10**	2,38%	$ 31.673.620,04	1,37%

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de acta inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

7. CONTRATO DE OBRA

Construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba.

También se detalla lo siguiente información en lo relacionado al pago de actas parciales
Anticipo: Para el presente contrato la entidad entrego al contratista un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato. Valor pagado **$692.672.727,61**

8. CONTRATO INTERVENTORÍA.

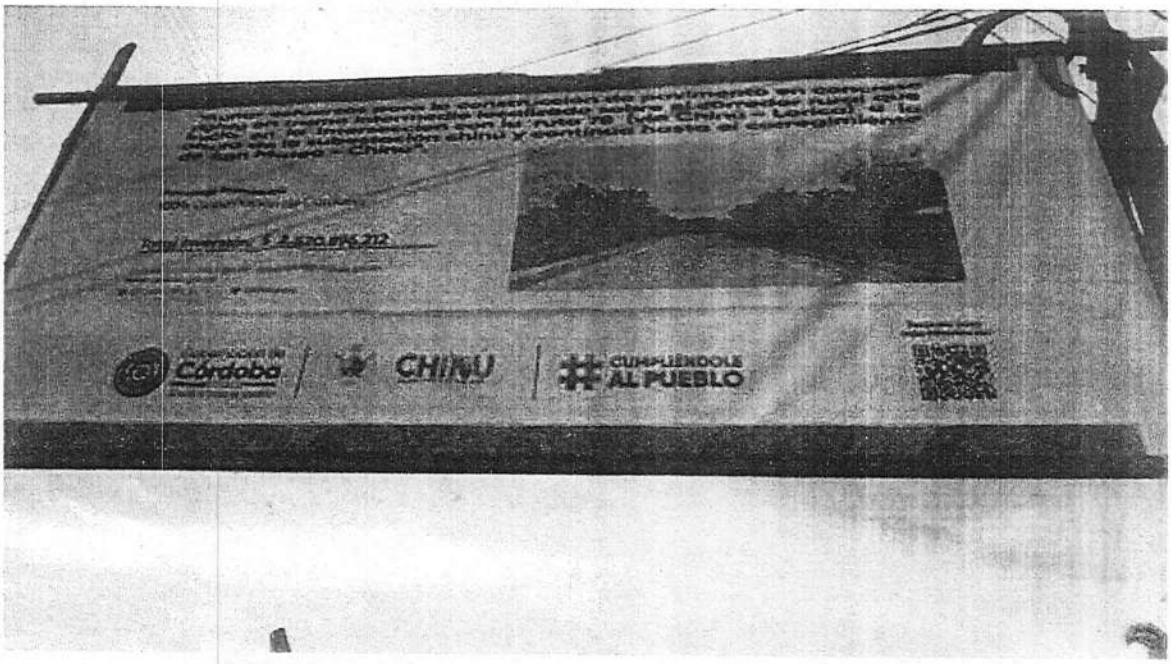
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es: construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continúa hasta el corregimiento de san mateo. municipio de Chinú, departamento de córdoba

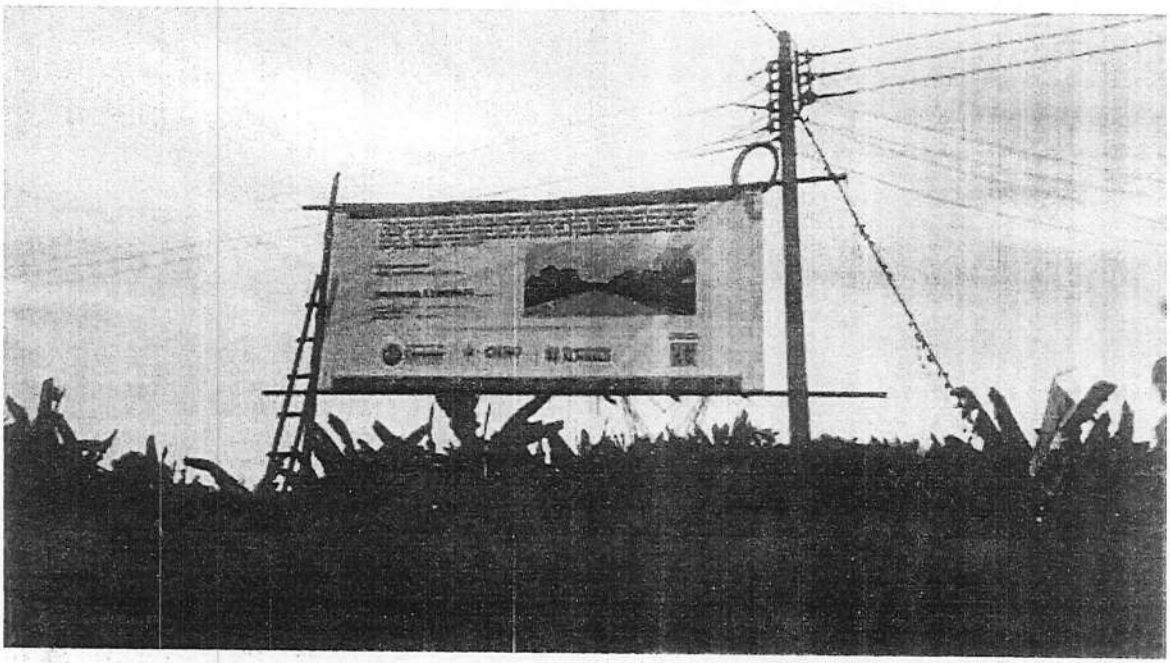
El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. LP 011-2023, los cuales hacen parte integral de este.
El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.
El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

Pagos realizados

Anticipo se pagó el anticipo pactado en el contrato de un 30%, que equivale a $40.642.024,23 se encuentra pagado

9. REGISTRO DE LA VALLA INFORMATIVA DEL PROYECTO





10. CONTRATO DE OBRA

10,1. Información Contractual

Teniendo en cuenta los documentos entregados y la información inicial recopilada por la interventoría se presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No:	LP-011-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHINU CORDOBA
CONTRATISTA:	ABS ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS.
DATOS DE CONTACTO:	CALLE 55 # 12-65 EDIFICIO SAN MARTIN APTO 201.
OBJETO:	Construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba
VALOR CONTRATO:	$ 2.308.909.092,03
CDP:	230931
CRP	230931- 01
APROBACIÓN DE PÓLIZA:	12 DE SEPTIEMBRE
ACTA DE INICIO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	12 DE ENERO DEL 2024

10,2. Aprobación y vigencias pólizas contrato de obra

Acorde a las revisiones realizadas por el profesional en el área jurídica de la interventoría a las actualizaciones de las pólizas que se aprobaron mediante la póliza **N° 565-47-994000002978**

Resolución numero LP 013 2023 de 12 de septiembre de 2023 donde se aprueban las pólizas.

11. Desembolsos y pagos realizados al contrato de obra.

Teniendo en cuenta las funciones de naturaleza jurídica se revisó por parte de la interventoría la forma de pago establecida en el contrato de obra No. LP-011-2023 de 2023 la cual se presenta a continuación.

Pago	Descripción del Pago	Desembolso o pago realizado a la fecha
ANTICIPO	Un desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, previa firma y legalización del contrato, la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos y la suscripción del acta de inicio; este anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en los pagos que se realicen.	El contratista recibió el pago del anticipo pactado a la firma del contrato.
PAGOS PARCIALES		No se han realizado pagos parciales a la fecha.

11. ASPECTOS CONTRACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA

11.1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Información Contractual

Control de pólizas contrato de interventoría

Teniendo en cuenta la recopilación de la información inicial realizada por la interventoría se presenta la siguiente información contractual.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No:	CM-007-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHINU CORDOBA
CONTRATISTA:	HB INGENIERIA S.A.S.
DATOS DE CONTACTO:	HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA. Representante legal CARRERA 10 #18-57, BARRIO SAN MARTIN hectorbaena-77@hotmail.com
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato cuyo objeto es: construcción de pavimento en concreto rígido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural que inicia en la intersección con la ruta 78 (vía Chinú – lorica) a la altura de la subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de san mateo. Municipio de Chinú, departamento de córdoba
VALOR CONTRATO INICIAL:	$135.473.414,09
CDP:	230932
CRP:	230932-01
APROBACIÓN DE PÓLIZA:	Resolución C.M 007-2023 7 de septiembre del 2023
ACTA DE INICIO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	12 E ENERO DEL 2024

12. Resumen general de pólizas contrato de Interventoría

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 830.024.554-4

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSU3P09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401629208

PÓLIZA No: 540-47-994000027087 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31 | 05 | 2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: HB INGENIERIA SAS

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.240.545-1

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BTR SAN MARTIN

CIUDAD: SAN PEDRO

TELÉFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.733-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.733-1

AMPAROS

RAMO: CUMPLIMIENTO

CLASE DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCIÓN AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	31/05/2023	30/04/2024	$ 11.54[illegible]
ANTICIPO	31/05/2023	30/04/2024	$ 40.[illegible]
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	31/05/2023	31/10/2024	$ 2.[illegible]
CALIDAD DEL SERVICIO	31/05/2023	31/10/2024	$ 11.54[illegible]

BENEFICIARIO:
NIT 800096733 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA DE GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CM-202-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR VIAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA DIRECCIÓN CHINU A CUATRO CUADRAS DE LA CASA DEL CORREGIDOR DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINU, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	SUMA DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ******74,510,377.75	$ *********508,267	$*****15,000.00	$ *******99,421	$ **********622,687

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑÍA COASEGURADORA	%PART	VALOR ASEGURADO
DIRECTA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA MENSUALES	3442	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CONDICIÓN DE [illegible] A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENLAZADO O RELACIONADO, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDO SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES) BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPULSEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. ADICIONALMENTE, DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [illegible]

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción [illegible] Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción [illegible]

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: [illegible]

Defensor del Consumidor Financiero: [illegible]

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015
- PATRICIL3U3P08V4

NUMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401625208

POLIZA No: 540-47-994000027087 ANEXO: 0

SUCURSAL EXPEDIDORA: MONTERÍA

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE APROBACIÓN: IMPRESO — FECHA DE EXPEDICIÓN: 31 / 05 / 2023 — FECHA DE APROBACIÓN: 31 / 05 / 2023

DATOS DEL APLICADOR

TOMADOR: HB INGENIERIA SAS — IDENTIFICACIÓN Nit: 901.240.545-1

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BRR SAN MARTIN — CIUDAD: SAN PEDRO - SUCRE — TELÉFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN Nit: 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU — IDENTIFICACIÓN Nit: 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	17/05/2023	17/04/2024	$3,547,341.41
ANTICIPO	17/05/2023	17/04/2024	$40,542,334.23
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/05/2023	17/05/2026	$ 8,773,170.42
CALIDAD DEL SERVICIO	17/05/2023	17/11/2025	$3,547,341.41

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 04-001-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE CIMA INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 11 (VIA CHINU - MONICA) A LA ALTURA DE LA QUEBRADA CHINU Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINU, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	MONTO RETENCIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***474,220,377.72	$ **********208,847	$*****33,000.00	$ ********33,421	$ **********922,687

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NUMERO COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CARDOZA PATRICIA GRACIANO MORALES	0002	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTA DELEGUE A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUMINISTRAR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL EMPRESA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. ADICIONALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN LA PAGINA WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/RELACIONES-CON-EMPRESA/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.HTML

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página Web www.aseldaria.com.co en la opción [illegible]. Si desea información adicional sobre Aseguradora Solidaria comuníquese con nosotros a través de nuestra página Web www.aseldaria.com.co en la opción [illegible]

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Gutiérrez Pineda Suscrito a [illegible]

Para mayor información la invitamos a consultar el clausto en el siguiente link de nuestra página web:

13. Desembolsos y pagos realizados al contrato de interventoría

Teniendo en cuenta las funciones de naturaleza jurídica se revisó por parte de la interventoría la forma de pago establecida en el contrato de INTERVENTORÍA ---la cual se presenta a continuación.

Tabla. Desembolsos y pagos realizados a la Interventoría.

Pago	Descripción del Pago	Desembolso o pago realizado a la fecha
ANTICIPO	Un anticipo del 30% del valor del contrato, que deberá ser amortizado en su totalidad en los pagos parciales.	El contratista recibió el pago del anticipo pactado a la firma del contrato.
PAGOS	El 95%, se cancelará mediante actas parciales de avances presentados, de cada una de las cuales se descontará como mínimo el 30% de su valor para amortizar el anticipo hasta su devolución total.	No se han realizados pagos parciales
PAGO FINAL	El restante 5% dentro de los sesenta días siguientes a la liquidación del contrato y recibo a satisfacción del mismo, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere.	

UTILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS

Contrato de obra

Dentro del personal utilizado por el contratista se presenta a continuación un listado por punto de trabajo.

- **Tabla relación del Personal profesional contratista de obra.**

CONTRATISTA	
Representante legal	**RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.**
Contrato de obra No.	LP-011-2023

- **Tabla de relación utilización de Equipos contratista de obra.**

ID	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	Tipo
	Herramientas menores	Palas, martillos, pico, carreta, barras de acero. Taladro percutor
	Maquinaria pesada.	Mecánica: Volcos, mini cargador, rana, compactadora, trompo mezclador, canguro compactador.

Para la realización de las actividades desarrolladas durante el período del presente informe, el contratista requirió de la utilización de herramientas menores, y se requirió de la utilización de maquinaria para las actividades de obra ejecutadas. El contratista cumplió con las obligaciones del personal y equipo mínimo en obra durante el periodo comprendido para este forme.

- **Tabla de relación de Personal profesional interventoría**

INTERVENTORIA	
Representante legal	HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA
Contrato de INTERVENTORÍA	No. CM-007-2023

14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

Antes de efectuar cualquier modificación al proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas.

Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando y Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

15. REVISION DE OBLIGACIONES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o

financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. Incorporar como mínimo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

16. REPORTE Y CONTROL DE LLUVIAS.CUADRO DE DIAS DE LLUVIA

FECHA	HORAS DE LLUVIAS
16-septiembre-2023	6:30 AM - 7:50 AM
19- septiembre-2023	3:15 PM – 3:50 PM
23-septiembre-2023	8:10 AM – 8:45 AM
2 – octubre- 2023	7:10 AM – 7:45 AM
7 – octubre- 2023	6:50 AM – 7:30 AM

17. AVANCE FINANCIERO DE LA INTERVENTORIA.

17.1 Avance financiero programado vs avance financiero ejecutado .

Avance Interventoría Programado vs ejecutado	
Contratada interventoría	CM-007-2023
Valor anticipo inicial 30%	40.642.024,23
Pagos parciales	$ 0,0
Durante el periodo del 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 de OCTUBRE 2023	
Inversión Ejecutada en el período:	$ 3.224.267,3
Porcentaje Ejecutado en el periodo:	2,38%
Inversión Programada en el período:	$1.855.986
Porcentaje Programado en el periodo:	1,37%

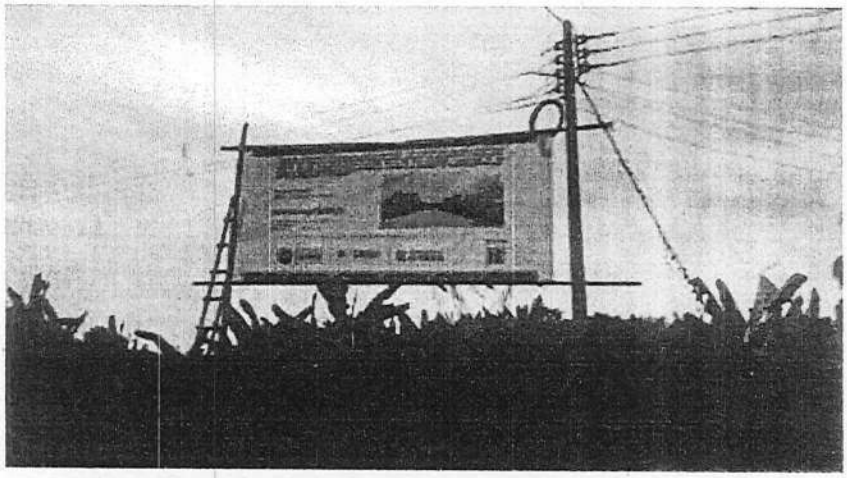
18. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

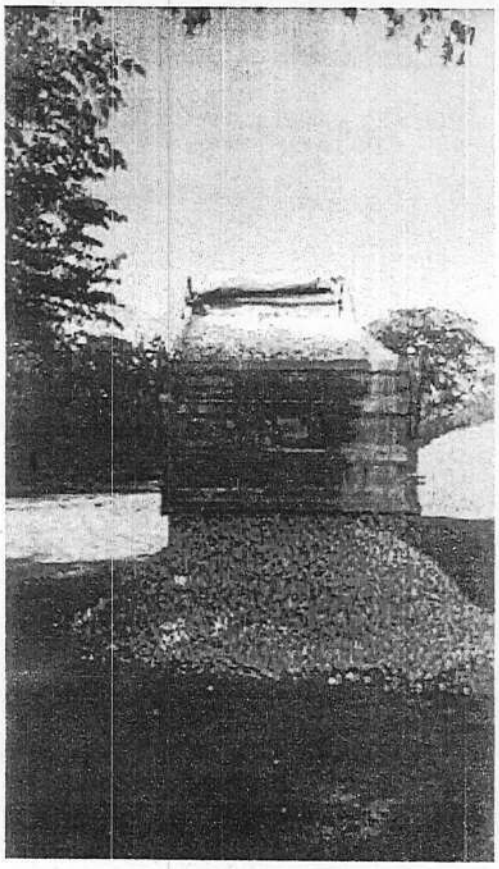
Se recomienda continuar con en el avance del proyecto como se ha venido desarrollando, necesitamos la llegada de más material a la obra y se recomienda que se las señalizaciones nocturnas se dejen con personal en el tramo intervenido, para evitar algún inconveniente.

Se recomienda alistar tramos con sub-base granular y empezar con la fundida del pavimento en concreto hidráulico, debido que por las precipitaciones pueden tener retrocesos en el proceso de la conformación de la sub-base, como ya se vio en tramos listos; y se debe intervenir secciones que fueron dañados por las lluvias, ya que la compactación del terreno no es la óptima.

REGISTRÓ FOTOGRAFICO ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

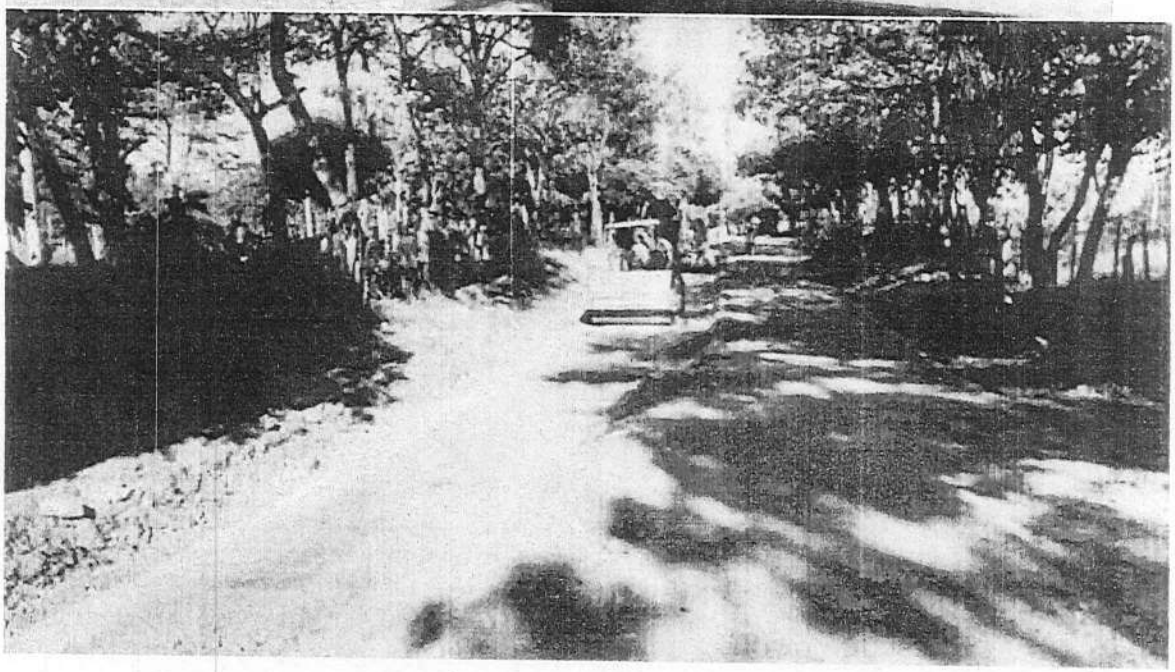
Registro fotográfico del periodo comprendido del 12 de septiembre al 12 de octubre del 2023

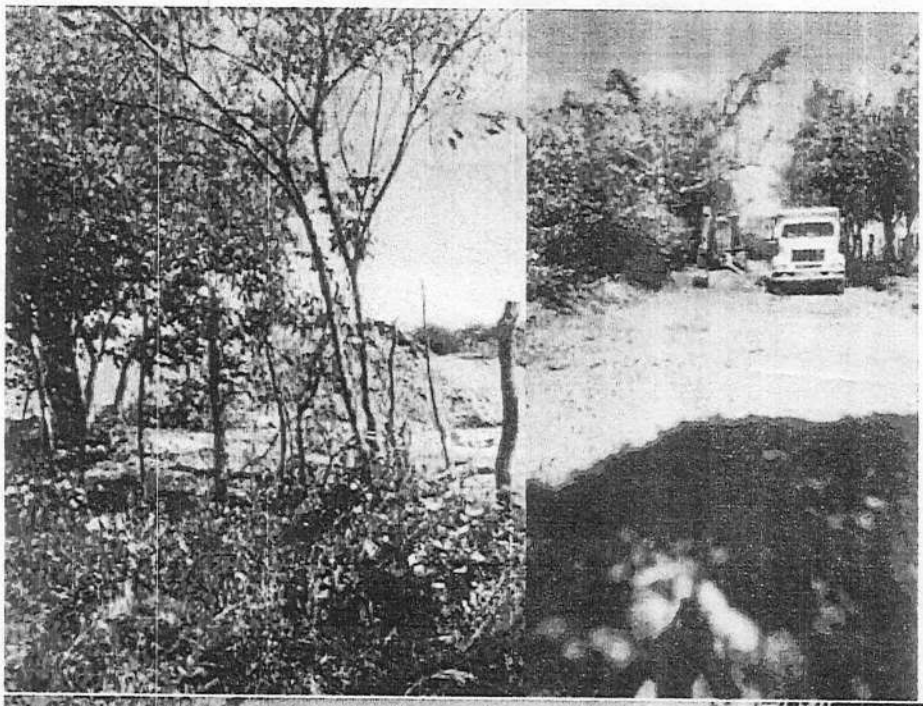


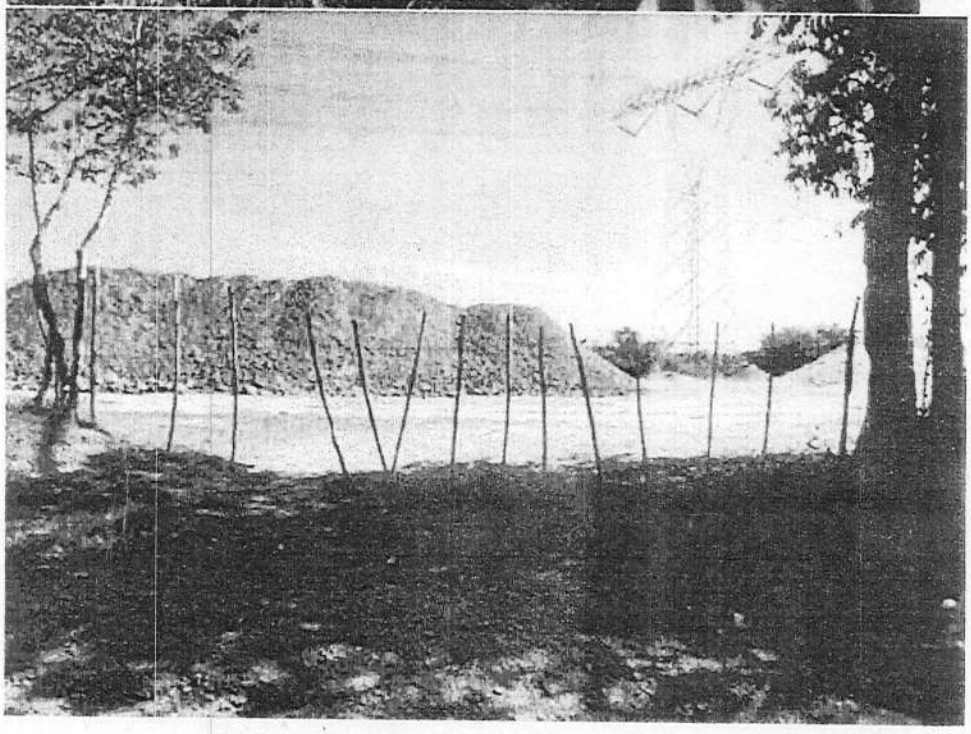





VIA CERRADA
VIA ALTERNA: PAJONAL - SAN MAT







RELACION DE ANEXOS

- **Anexo N° I. INFORME MENSUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE OBRA - PGIO (TOMO I)**

  - Anexo N°1. Registro Fotográfico
  - Anexo N°2. Listado de Personal
  - Anexo N°3. Soporte de Afiliaciones y pagos de Aportes al SG-SS
  - Anexo N°4. Listado de herramientas y equipos menores
  - Anexo N°5. Listado de sustancias químicas
  - Anexo N°6. Control de máquinas y volquetas
  - Anexo N°7. Control de casos de salud especiales
  - Anexo N°8. Análisis de trabajo seguro
  - Anexo N°9. Registro de Entrega EPP
  - Anexo N°10. Inspecciones de seguridad
  - Anexo N°11. Lista de chequeo de elementos del Botiquín
  - Anexo N°12. Actas de Comité de Obra
  - Anexo N°13. Copia Bitácora de Obra
  - Anexo N°14. Ensayos de Laboratorio

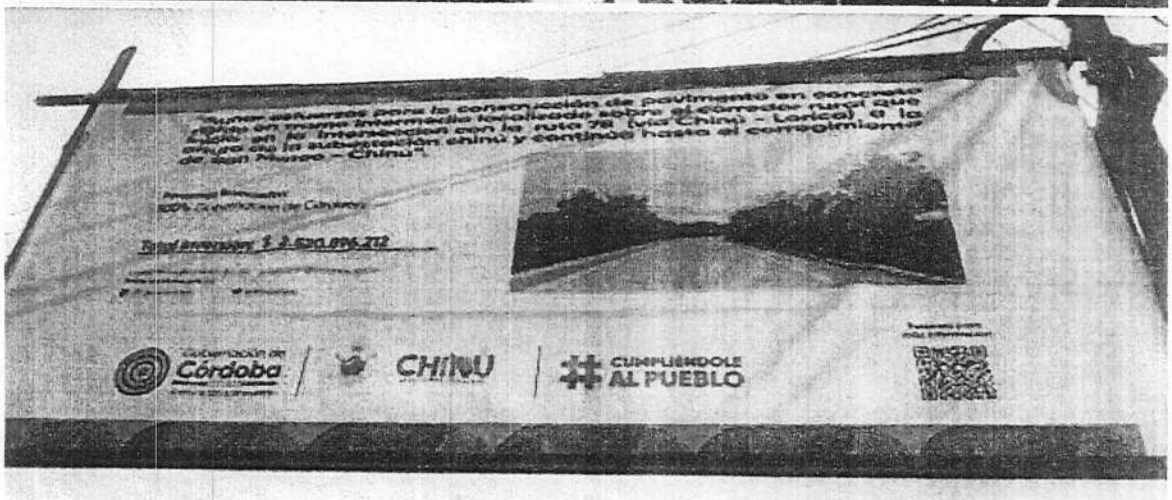
- **Anexo II. DOCUMENTOS INTERVENTORÍA**

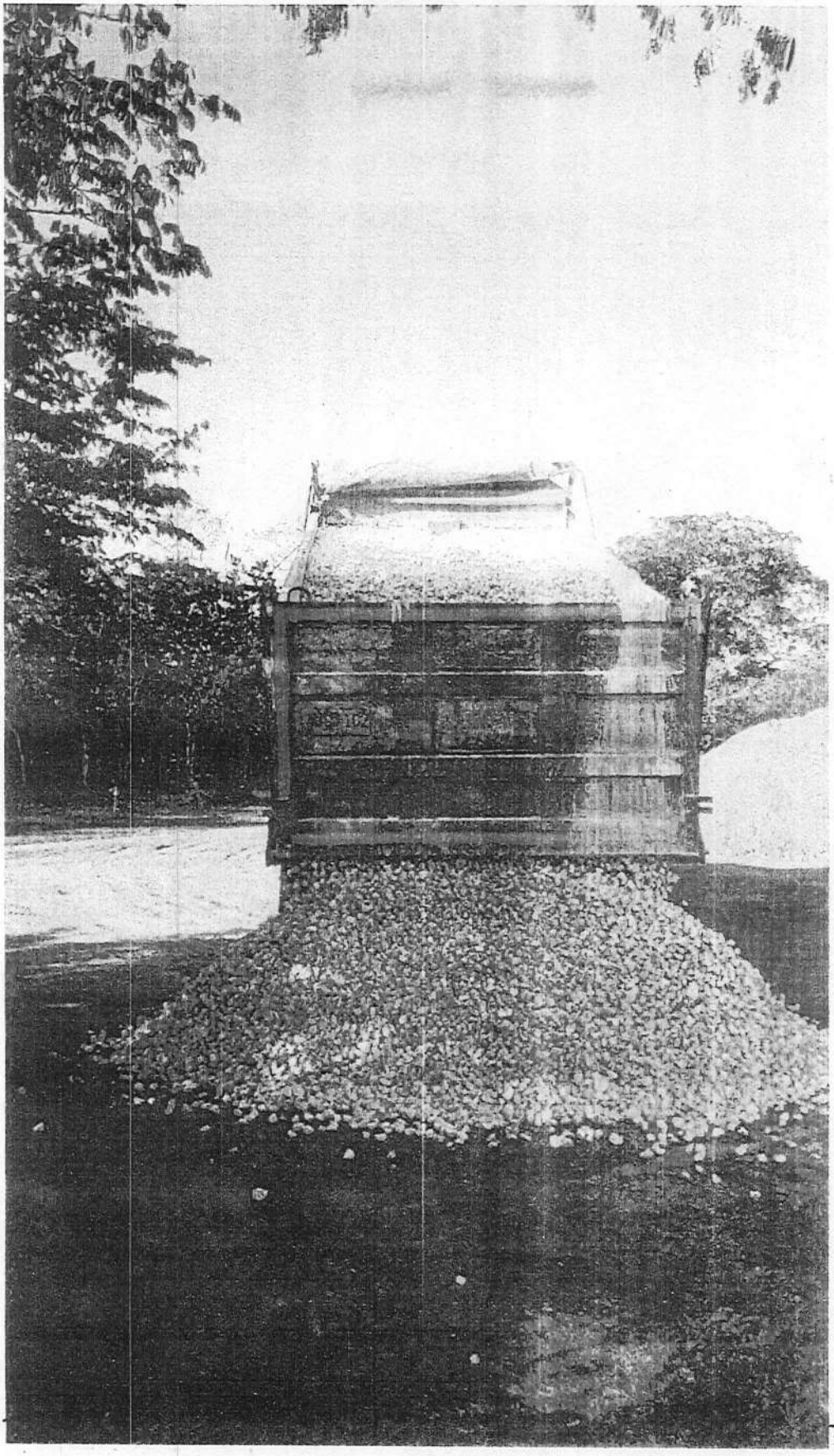
  - Anexo N° 15. Copia Contrato Interventoría
  - Anexo N° 16. Pólizas Contratos
  - Anexo N° 17. Pagos Seguridad Social
  - Anexo N° 18. Copia Actas de comité del periodo.
  - Anexo N° 19. Correspondencia enviada vs recibida

Anexo N°1.

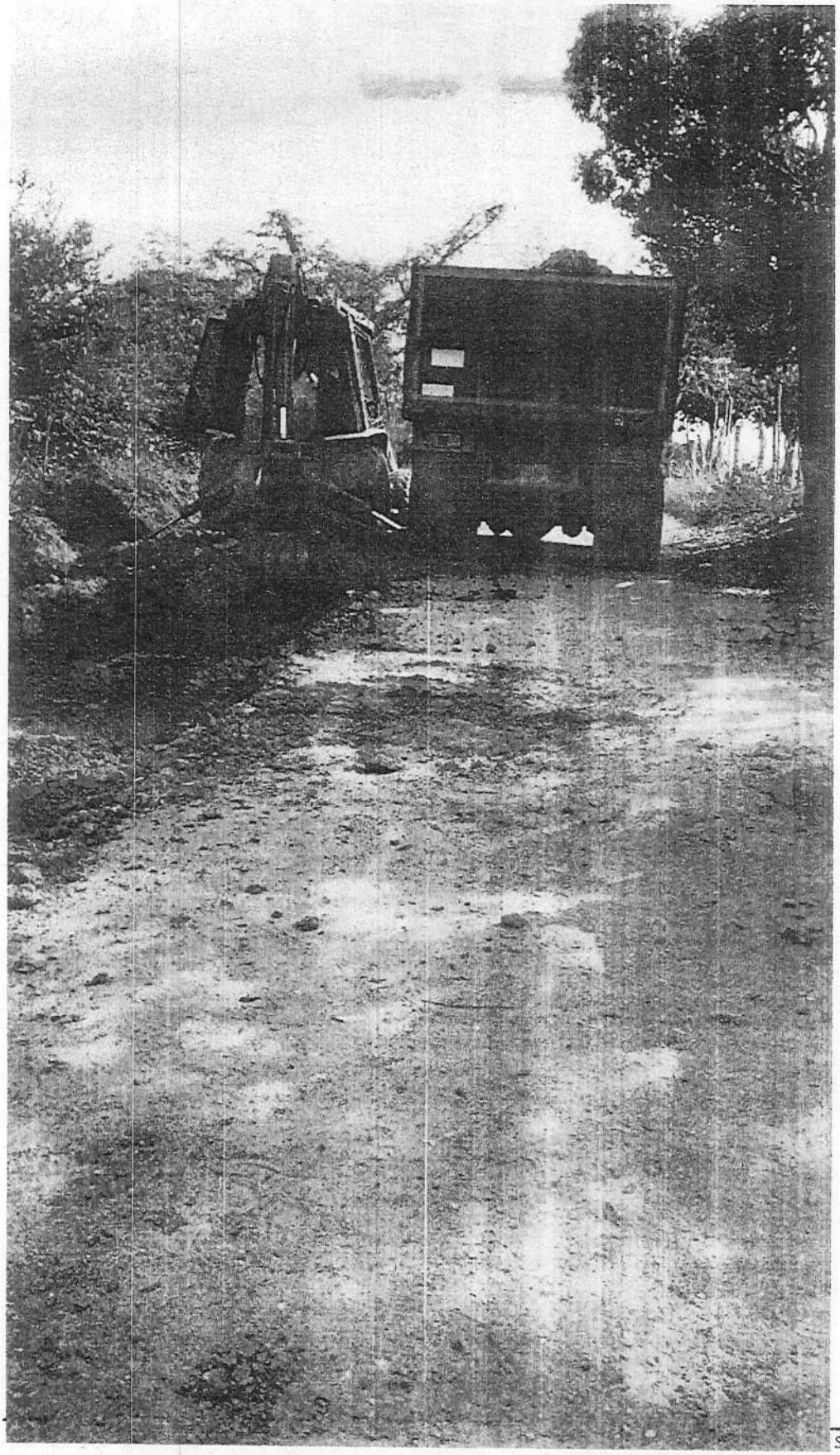
- Anexo N°1. Registro Fotográfico







San Pedro, Sucre

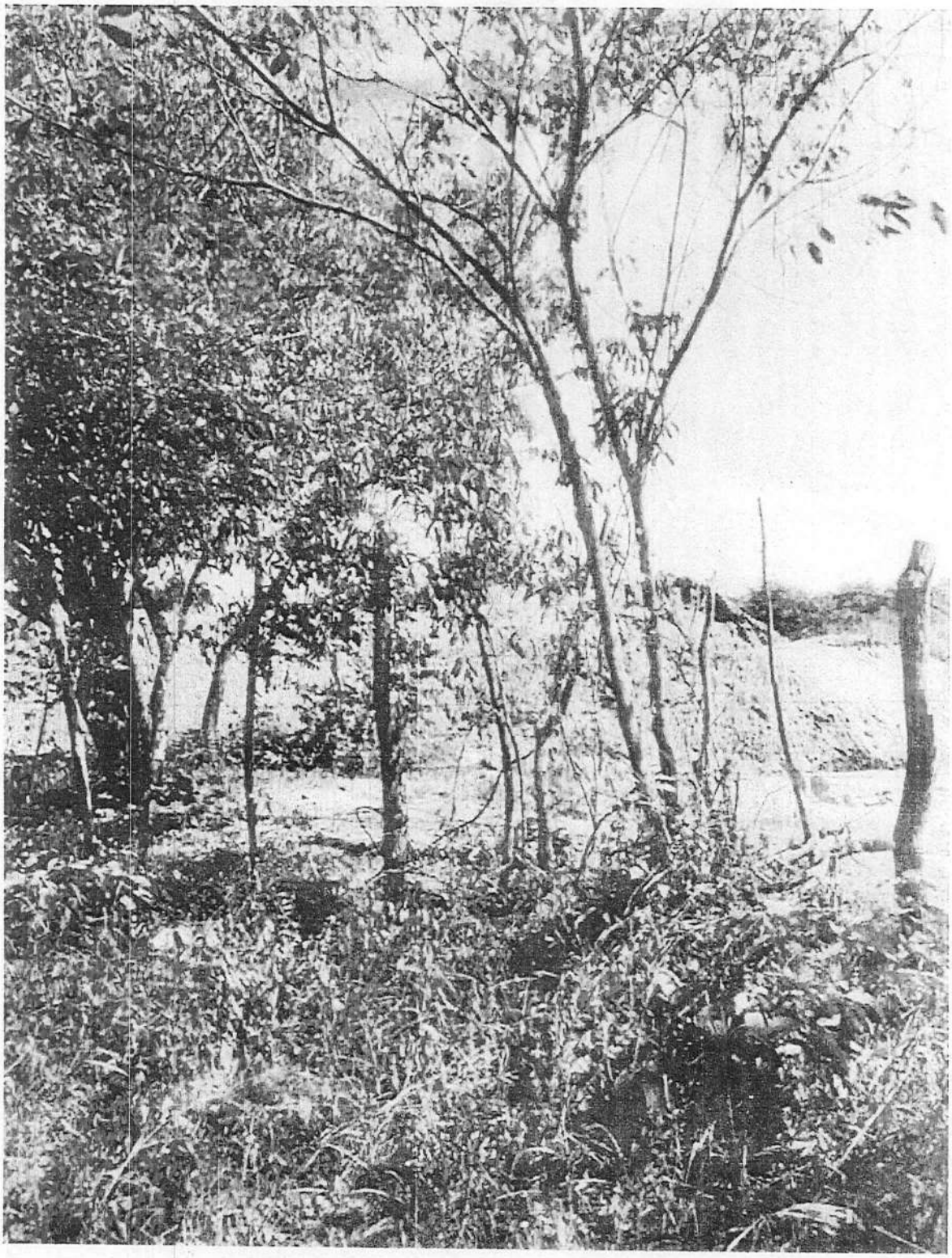


San Pedro, Sucre


VIA CERRADA
VIA ALTERNA: PAJONAL - SAN MAT







Anexo N°2.

- Anexo N°2. Listado de personal

  - MARIA ISABEL ARGUMEDO CASTRO, cc 1067958661
  - ANTONIO MANUEL GOMEZ TEJADA, cc 11106767

Anexo N°3.

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310031	7	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MONTERIA	cl 55 no. 12-65 ap 201 br la castellana	MONTERIA-CORDOBA	7855452	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-11	271634196	9457976918	E	2023/11/09	2023/11/14	BANCOLOMBIA	5	$572,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
:t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	Vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.160.000	No	Fijo	PROTECCION	30	$ 1.160.000	16%	SIN RIESGO	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	$
							$ 1.160.000	No	Fijo	PROTECCION	30	$ 1.160.000	16%	SIN RIESGO	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600		MUTUAL SER	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	$
																					$ 371.200						$ 92.800	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 46.400		COMFACOR	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.160.000	0,522%	1	$ 6.100	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
0	$ 46.400		COMFACOR	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.160.000	0,522%	1	$ 6.100	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 92.800						$ 92.800						$ 12.200				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310031	7	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MONTERIA	cl 55 no. 12-65 ap 201 br la castellana	MONTERIA-CORDOBA	7855452	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-11	271634196	9457976918	E	2023/11/09	2023/11/14	BANCOLOMBIA	5	$572,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$371,200	$1,900	$0	$373,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$371,200	$1,900	$0	$373,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$12,200	$100	$0	$12,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$12,200	$100	$0	$12,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$92,800	$500	$0	$93,300
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	2	$92,800	$500	$0	$93,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$92,800	$600	$0	$93,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$46,400	$300	$0	$46,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$46,400	$300	$0	$46,700
TOTAL				2	$569,000	$3,100	$0	$572,100

2023/12/20 03:23 PM

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310031	7	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MONTERIA	cl 55 no. 12-65 ap 201 br la castellana	MONTERIA-CORDOBA	7855452	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-11	271634196	9457976918	E	2023/11/09	2023/11/14	BANCOLOMBIA	5	$572,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
:t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	Vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.160.000	No	Fijo	PROTECCION	30	$ 1.160.000	16%	SIN RIESGO	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	$
							$ 1.160.000	No	Fijo	PROTECCION	30	$ 1.160.000	16%	SIN RIESGO	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600		MUTUAL SER	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	$
																					$ 371.200						$ 92.800	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 46.400		COMFACOR	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.160.000	0,522%	1	$ 6.100	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
0	$ 46.400		COMFACOR	30	$ 1.160.000	4%	$ 46.400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.160.000	0,522%	1	$ 6.100	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 92.800						$ 92.800						$ 12.200				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310031	7	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MONTERIA	cl 55 no. 12-65 ap 201 br la castellana	MONTERIA-CORDOBA	7855452	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-11	271634196	9457976918	E	2023/11/09	2023/11/14	BANCOLOMBIA	5	$572,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$371,200	$1,900	$0	$373,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$371,200	$1,900	$0	$373,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$12,200	$100	$0	$12,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$12,200	$100	$0	$12,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$92,800	$500	$0	$93,300
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	2	$92,800	$500	$0	$93,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$92,800	$600	$0	$93,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$46,400	$300	$0	$46,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$46,400	$300	$0	$46,700
TOTAL				2	$569,000	$3,100	$0	$572,100

Anexo N°4.

- **Anexo N°4. Listado de herramientas y equipos menores**

  - Palas
  - Picos
  - Carretas de mano
  - Barra
  - Machete
  - Rana
  - Teodolito
  - Nivel
  - Cinta métrica
  - Martillo
  - Apisonador
  - Mazo
  - Cincel
  - Cubeta

Anexo N°5.

- Anexo N°5. Sustancias químicas
  - No fueron utilizadas en este tiempo de ejecución.

Anexo N°6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018506111

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FZU404	TOYOTA	HILUX	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	PLATA METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/P3J
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	554 - 5

NÚMERO DE MOTOR
2GD-4573921

REG N

VIN
8AJKB8CD0K1679005

NÚMERO DE SERIE
8AJKB8CD0K1679005

REG N

NÚMERO DE CHASIS
8AJKB8CD0K1679005

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA CO

IDENTIFICACIÓN
NIT 860003020

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0[illegible]2019000787863

I/E
I

FECHA IMPORT
06/05/2019

PUERTAS
4

ITACIÓN A LA PROPIEDAD

****



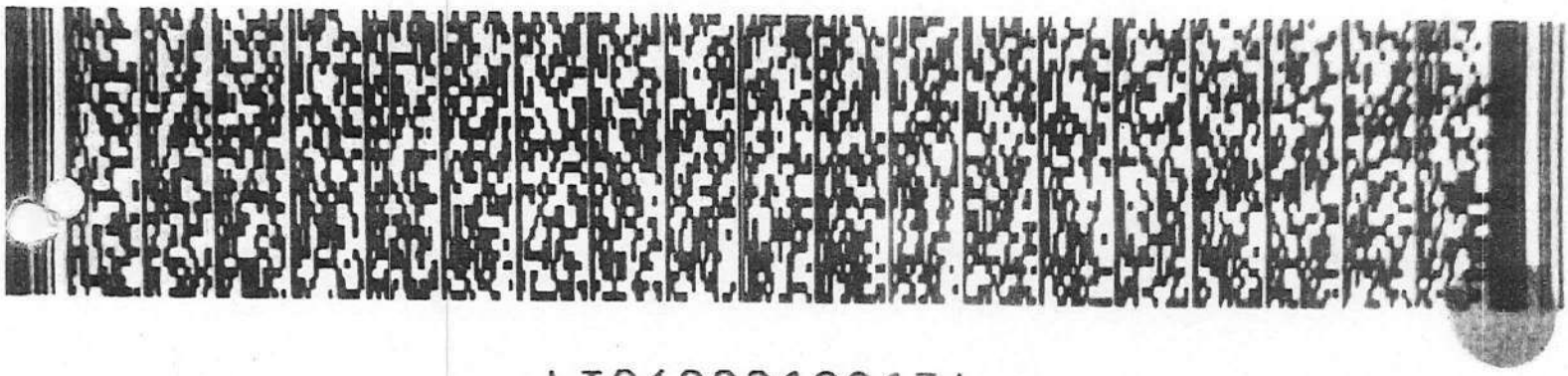
FECHA MATRÍCULA
04/06/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
05/06/2019

FECHA VENCIMIENTO
****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT060021891 34


F ZU 404

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 88128

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC312894	CASE	580N	2021

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	HBZN580NHMAH25341

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	6233430	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
6607 Kg	3370 mm	2170 mm	7150 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN
NIT 890.903.938

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST TTOYTTE DE CERETE

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
06-10-2021	06-10-2021	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482021000537839	15/09/2021



ESTA TARJET[illegible]ORIO NACIONAL

TM0100029875

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
4820210005378390

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 890903024 | 6. DV: 1 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S. A. S.

12. Dirección: CL 11 SUR CR 50 50 | 13. Teléfono: 3606161 | 14. Cód. Admón.: 48 | 15. Cód. Depto.: 05 | 16. Cód. Ciudad / Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73198744 | 30. Apellidos y nombres: Torres Rodriguez Eduardo Enrique

31. Clase	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cód. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cód. Admón.
02	Anticipada	3	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías	41. Cód. Depósito	42. Manifiesto de carga No.	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte No.	45. Año - Mes - Día
CTG	99999	116575011779025	2021 - 09 - 10	CPO-FEM-21/07/0021	2021 - 08 - 31

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: CNH INTERNATIONAL SA | 47. Ciudad: LUGANO | 48. Cód. País Exportador: 767

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RIVA PARADISO 14, PO BOX 564 CH-6902 | 50. Teléfono: 41 91 985 36 43

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cód. país procedencia	54. Cód. Modo Transporte	55. Código de Aduana	56. Cód. Depto. Aduana	57. Empresa Transportadora	58. Tasa de cambio $ (pesos)
2151035561	2021 - 05 - 21	105	1	741	5	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA S.A.	3,870.57

Subpartidas arancelarias

59. Subpartida arancelaria	60. Cód. Complementario	61. Cód. Suplementario	62. Cant. Mercancía	63. No. cuotas o cuotas	64. Valor cuota USD	65. Permisividad del pago de la cuota	66. Cód. país de origen	67. Cód. Adicional
8429520000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	105	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cód. país compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cód. unidad comercial	77. Cantidad comer.
01	01	767	7,371.85	7,354.35	PK	32	1	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
56,782.11	2,564.90

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
31.23	450.74

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
3,046.87	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
59,829.98	X	XXXXXXXXXX

87. Cód. oficina	88. Año	89. Programa No.	90. Cód. interno del Producto
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	231,572,250	0	0	0
I.V.A.	19.00	231,572,250	43,999,000	0	0
Salvaguardia	0.00				
Derechos Compensatorios	0.00				
Derechos Antidumping	0.00				
Sanción					
Reexito					
		Total	43,999,000		0

91. Descripción de las mercancías (No anotar descripciones de las mercancías a importar con la partida del arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Dm: 13MCECT08210466, Mrn Pedido / Orden Compra:MRQ20210009-2, Declaracion: 3/4; Codigo UAP: 1516 ; MERCANCIA NUEVA, NOS ACOGEMOS AL DECRETO 0272 DE 2018; Nombre Comercial: RETROEXCAVADORA, Marca CI CASE, Ref: 580N , Mod: 580N , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: RETROEXCAVADORA, SERIAL: NBN25341 SERIAL PARTE NUMERO: NBNS80NNBNN25341 , USO O DESTINO: INDUSTRIAL PARA LA CONSTRUCCION, NUMERO SERIAL MOTOR: C233430, NUMERO VIN DEL VEHICULO: NBNS80NNBNN25341, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, NUMERO VEHICULO: 0056156919, CANTIDAD: 1 UNIDADES; ; XXXXXXXXXXXXX

Navitrans

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S.
NIT. 890903024-1
CONTAMOS CON UNA RED NACIONAL DE SERVICIOS
Sede Principal: CL 11 SUR 50 50,MEDELLIN Colombia
Teléfono: 57 4 - 3606161
www.navitrans.com.co

Sede de Venta: CLL 7 # 109 - 700 LOS GARZONES MONTERIA CORDOBA COLOMBIA , , MONTERIA - COLOMBIA, Tel 7814814
Responsables de IVA, Grandes Contribuyentes Resolucion 9061 Diciembre 16 de 2020
Favor no efectuar Retencion en la Fuente somos Autoretenedores Resol No. 000117 Agosto 12/03
Agentes Retenedores de IVA, Autorretenedores del CREE (Art 3 del DR 862 de 2013) Código CIIU 4511, Tarifa 0.40%
En Cali somos Autorretenedores de ICA Resol. 275 de Agosto 2 de 2002
En Yumbo somos Autorretenedores de ICA Resol. 003 de Marzo 4/2014
En Medellin somos Autorretenedores de ICA Resol. 36465 de 2018
Autorización numeración de facturación No. 18764000220558 del 2020-06-21 vigente hasta 2021-12-21 del COMD110097 al COMD120000
Representación Gráfica de Factura electrónica de Venta

AVILEZ BALAMANCA JORGE LUIS
NIT/Cédula: 15725142
CL 17 6 27 - CHINU, CORDOBA, COLOMBIA
Teléfono:
Orden Compra:
Email:
Condición Pago: Contado

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.	FECHA GENERACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	PEDIDO DE VENTAS	NUMERO DE PLANILLA	PAGINACIÓN
COMD118747	05/10/2021 10:46:28	05/10/2021	OV-3056788	81284414	1 de 1

#	REFERENCIA	DESCRIPCION	NOTAS	CANTIDAD [UND]	VALOR UNIDAD	IMPUESTO		DTO	SUB-TOTAL
						%	VALOR		
1	ADM-00009	GPS HBZN580NHMAH25341		1.00 (94)	632.500,00	IVA 19.00	120.175,00		632.500,00

Total Nro Lineas: 1

Firma y Fecha de Aceptación

OBSERVACIONES:
GPS HBZN580NHMAH25341

Forma Pago : Instrumento no definido

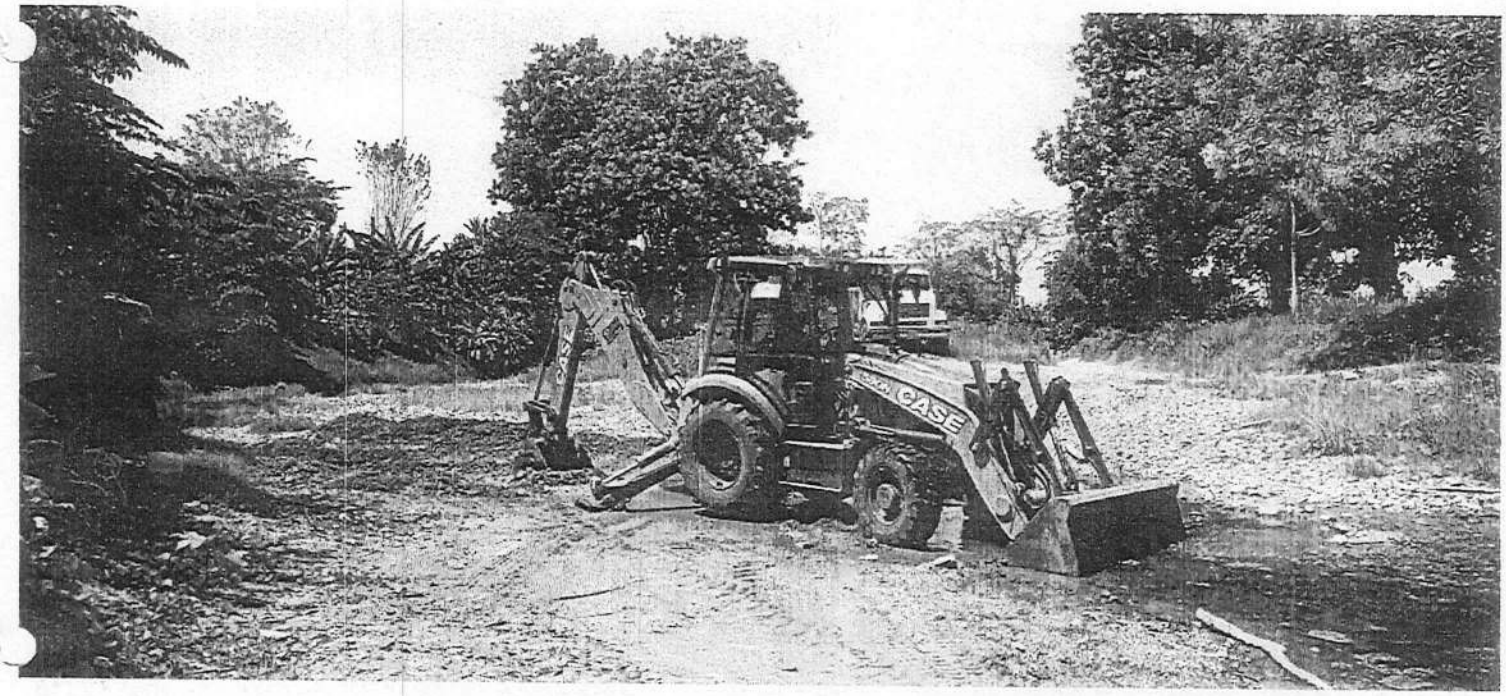
%IVA	BASE	IMPUESTO
IVA 19,00%	632.500,00	120.175,00

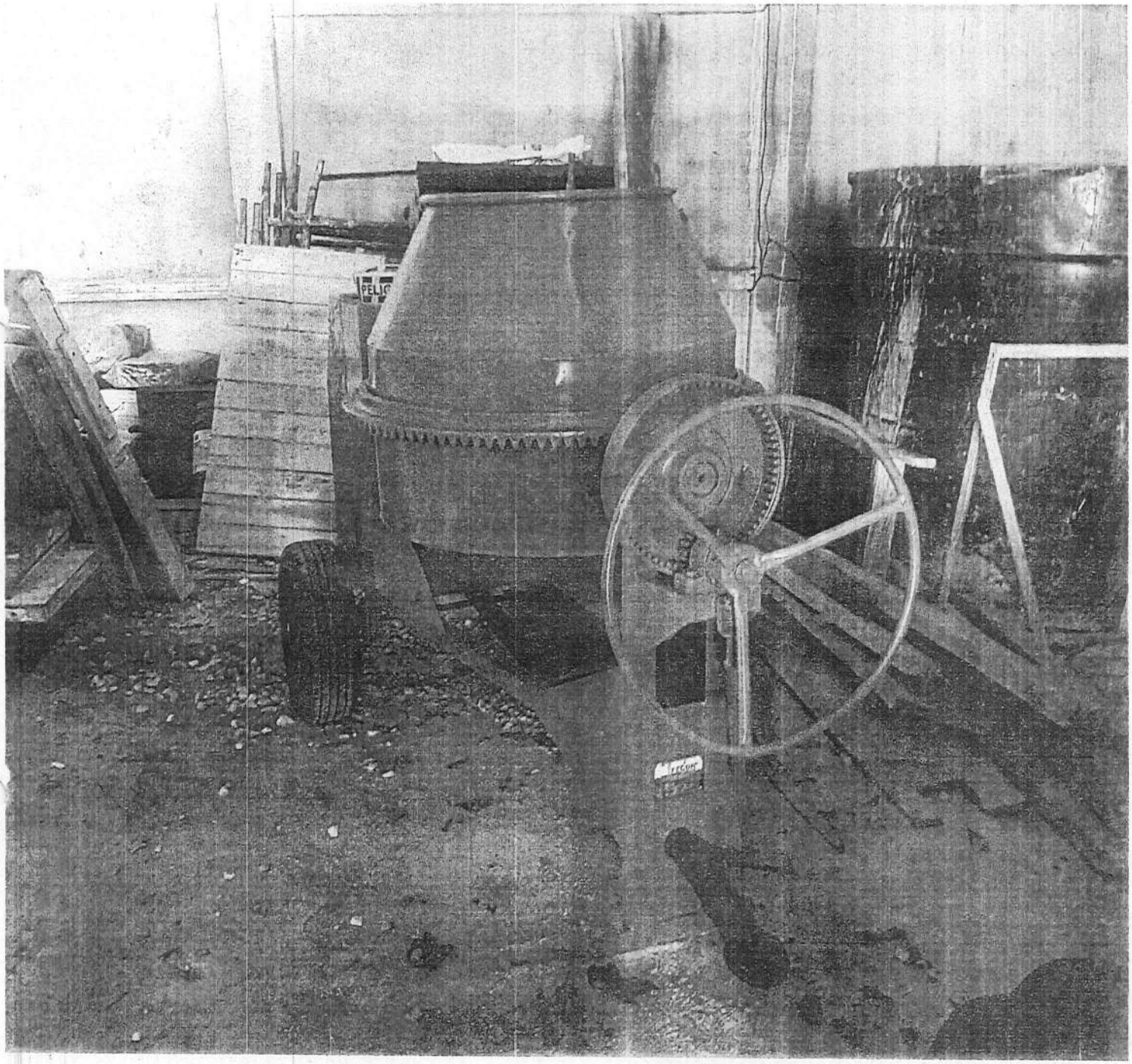
SUBTOTAL	632.500,0
DESCUENTO	
IVA	120.175,0
IMPOCONSUMO	
RETERENTA	
RETERVA	
RETEICA	
TOTAL FACTURA COP	752.675,0

Esta factura de Venta es negociable según la ley 1231 de 2008. El comprador, Bitor de la factura, hace constar con su firma que acepta el contenido de la factura y el recibo de la mercancía; igualmente acepta lo consultado y recordado en caso de incumplimiento a cualquier control de riesgo. Navitrans S.A.S no se hace responsable por reclamaciones o limitaciones realizadas por terceros. DESPUES DE 30 DIAS CALENDARIO NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. Garantía de repuestos: 6 meses. La garantía para el reconocimiento de la garantía que el repuesto haya sido suministrado por Navitrans S.A.S. la cual el comprador debe verificar al momento de la entrega del bien adquirido. Con la aceptación de la factura autoriza a NAVITRAN S.A.S. para que ejerza el derecho de retención de todos los bienes a los que la misma se refiere, mientras su importe no sea cancelado. Los equipos marca CASE están equipados con llantas de uso genérico, no sirven para servicientes y aplicaciones de uso especiales. INGRESE A NUESTRA PAGINA WEB donde encontrará los términos de la garantía. CONSULTE SUS DERECHOS COMO CONSUMIDOR Y LOS MECANISMOS DE PROTECCION EN LA LEY 1480 DEL 2011 Y EN LA CIRCULAR UNICA DE LA SIC. VISITE NUESTRA PAGINA WEB WWW.NAVITRANS.COM.CO (http://WWW.NAVITRANS.COM.CO)

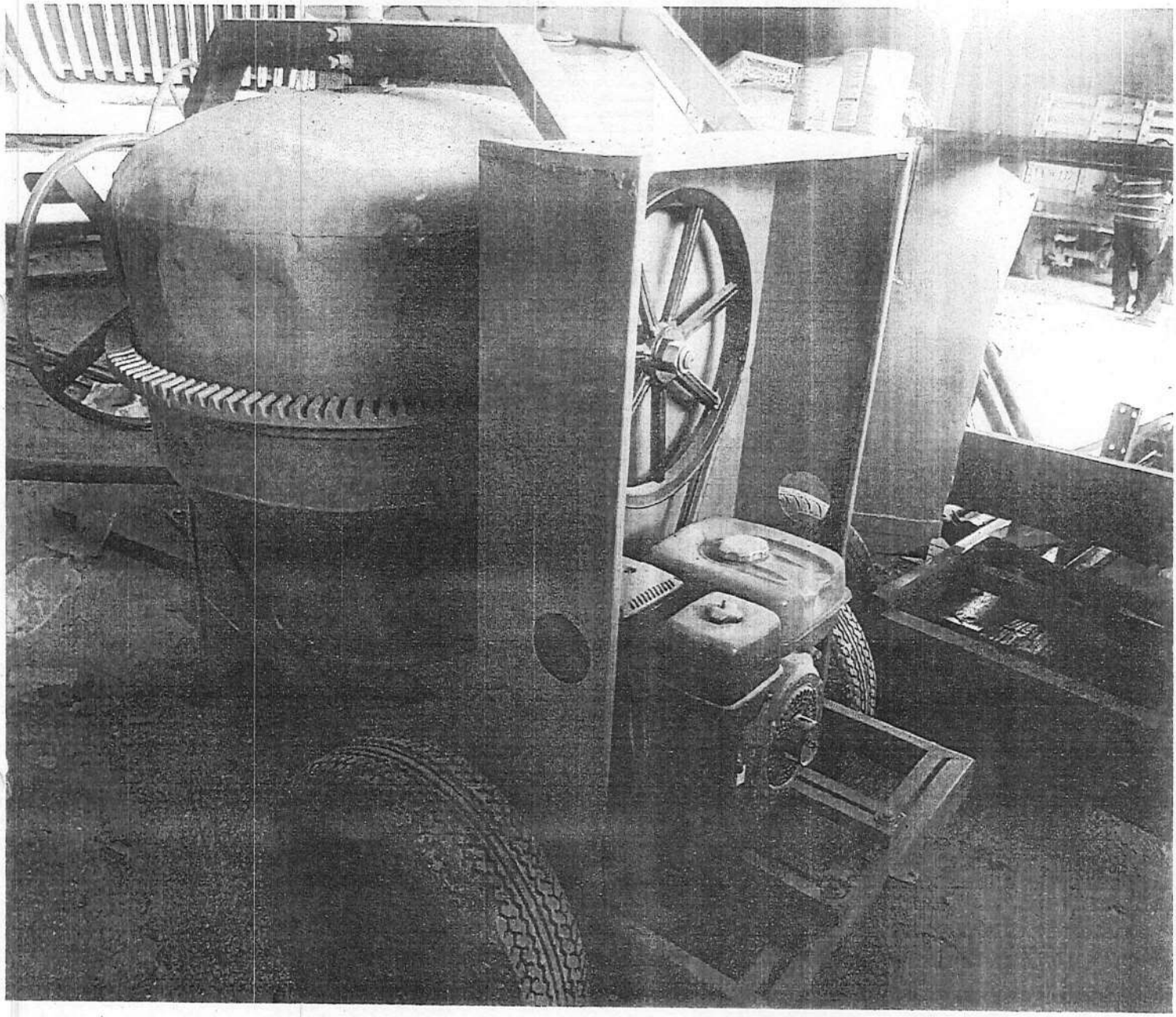
CONSIGNACIÓN NACIONAL EN CUALQUIER OFICINA DE; BBVA Recaudo 208114793 BANCO DE OCCIDENTE Recaudo 9221 BANCOLOMBIA Recaudo 3474 BANCO CAJA SOCIAL Recaudo 81842 AV. VILLAS Recaudo 477002257 BANCO DE BOGOTA Recaudo 263000160 CORPBANCA Recaudo 3748 BANCO GNB SUDAMERIS Recaudo 83015330 DAVIVIENDA Recaudo 1000595

CUFE:2e6d518ed882e6484d6e42be834841280b90891e1487b9f5a90eebd4d0b3a9ea3999e45b4e779fdbb1488536e4883e8b8118
Fecha de Validación: 2021-10-05 10:46:33-05:00
Tipo de operación: Estándar - 10
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S - Nombre del SW: CDI-Financiera - Nit: 860.321.161-0

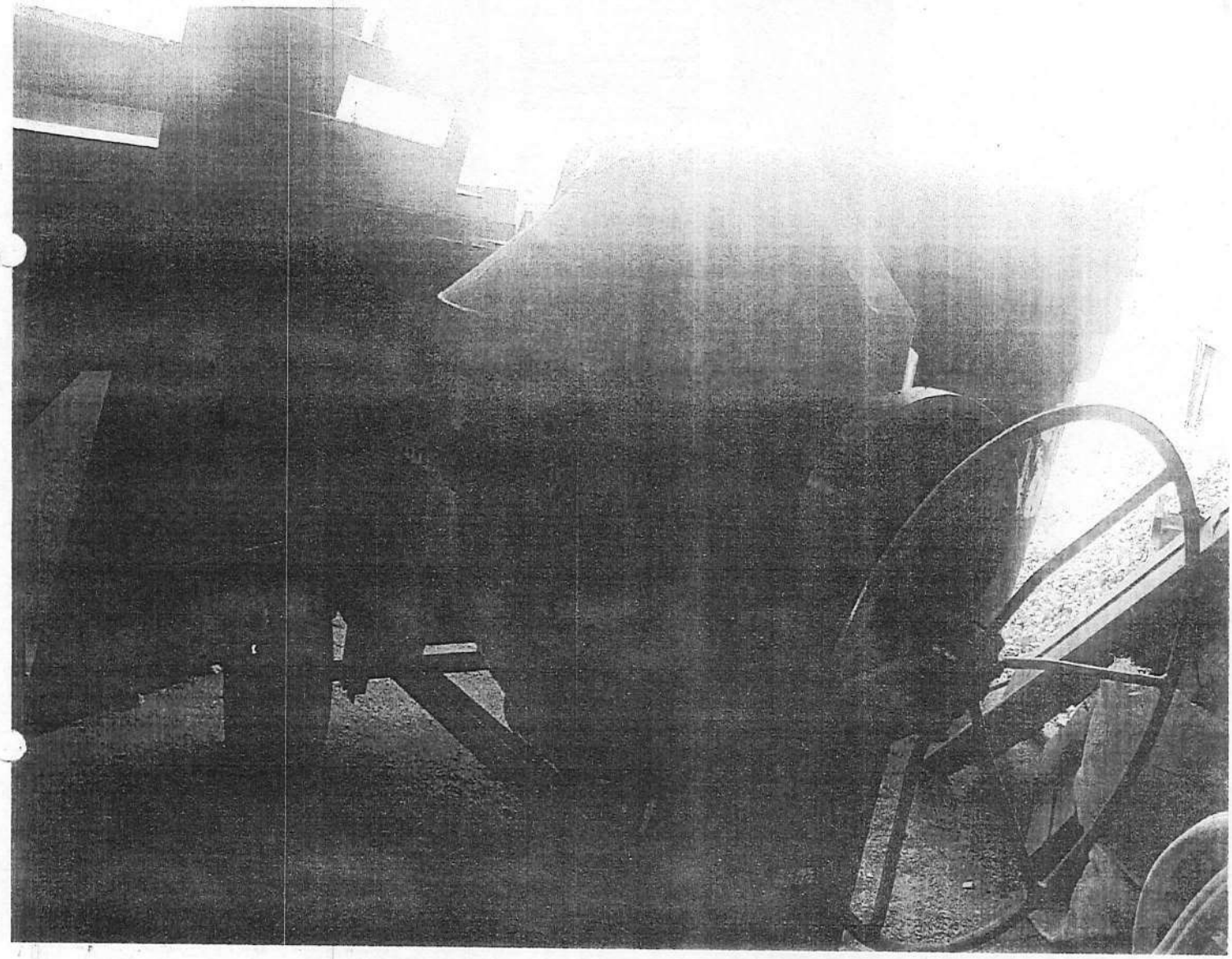

CASE



Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner

DNV
Construcciones e Interventoria
djnieves9@gmail.com

DANIEL JOSÉ NIEVES VERGARA
NIT: 10.765.872-5
Cra. 4 No. 21-36
Tel.:781 7797 Cel.: 310 637 6254
Montería - Córdoba

RESOLUCIÓN DIAN
N° 120000047111
Fecha 2014-12-19
Desde: 4911 Hasta: 5000 Habilita
SOMOS RESPONSABLES DEL IVA REGIMEN COMÚN
Resolución: N° 120000037163 de fecha 2012/09/26
Numerados desde 0025 al 0100 Habilita

FACTURA DE VENTA
N° 0099

CLIENTE:
Nombre: Julio Javier Llanos Donado
Nit.: 3.744.272
Dirección:
Ciudad: Teléfono:

FECHA EMISION			FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
07	12	2016			

PEDIDO N°

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL
	Venta de Maquinaria 1 motoniveladora marca Case, modelo 865 del año 2006, motor Grader Color Amarillo, N° Identificación NGAF04185, motor número 30721461				200.000.000

SON:

Subtotal 200.000.000

FORMA DE PAGO: CONTADO | CRÉDITO
PAGO EFECTIVO | CHEQUE No.
BANCO

A la presente FACTURA DE VENTA se le aplicaran las normas relativas a la letra de cambio, (Art. 772 ss y 779 del Co. de Co. Modif. Ley 1231/2008).

I.V.A. % 0

TOTAL $ 200.000.000

FIRMA VENDEDOR
C.C. O NIT.

FIRMA COMPRADOR
C.C./NIT.:

Oscar Flórez Fernández Nit. 8.672.858-4 (Gráficas Montería Ltda.)

Scanned by CamScanner

NAVITRANS
para toda la vida

NIT: 890.903.024-1
www.navitrans.com.co
NAVITRANS S.A.S. || CONTAMOS CON UNA RED NACIONAL DE SERVICIOS

CL 11 SUR 50 50
AGUACATALA
Sede de Venta: KM 7 VIA MONTERIA CERETE
CORREGIMIENTO LOS GARZONES , MONTERIA -

COPIA DE FACTURA DE VENTA: CORD-037531

FACTURA GENERADA POR COMPUTADOR - RESOLUCION DIAN No. 110000453292 DE FECHA 2011/08/17 DEL NUMERO CORD 25001 AL CORD 40000

SEÑORES:
NIEVES VERGARA DANIEL JOSE
C.C. Sin RUT 10765872-5

TEL: "Ver discriminación de la participación
Tercero relacionado: NIEVES VERGARA DANIEL JOSE

FECHA FACTURA .....: 06/Jun/2013
FECHA VENCIMIENTO ...: 06/Jun/2013
PEDIDO DE VENTAS .....: OV-992611
VENDEDOR .....: MONTANO URANGO JOSE NICOLAS
SEDE .....: CORD-PRI
CONDICIÓN DE PAGO ...: CONTADO
PÁGINA .....: 1 de 1
NÚMERO DE PLANILLA ..: 7579977012

ESPECIFICACIONES

SERIE N°	CHASIS N°	MOTOR N°
N6AF04185	N6AF04185	30791461

MODELO AÑO	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	TIPO DE MOTOR
0	CASE	MOTONI	865-US	AMARILLO	6BTA-5.9

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO		TOTAL
MOTONIVELADORA 865	258.620.689,66	COP	258.620.690,00

DISCRIMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		PORCENTAJE	VALOR
10765872	NIEVES VERGARA DANIEL JOSE	100,00	258.620.690,00

NOTAS:

Favor no efectuar "Retención en la Fuente" somos Autorretenedores Resolución N° 000117 de Agosto 17/93. Régimen común, Grandes Contribuyentes, según Resolución 2509 de Diciembre 03/93, Agentes Retenedores de Iva, Autorretenedores del CREE (art. 3 del D.R. 862 de 2013). Codigo CIIU 4511, Tarifa 0.30%. En Cali somos autorretenedores de ICA según resolución 275 de Agosto 2/2002. En Pereira somos autorretenedores de ICA segun acuerdo 041 de noviembre 23 de 2012.
Esta factura de Venta no es negociable según la ley 1231 de 2008.
El comprador, titular de la factura, hace constar con su firma que acepta el contenido de la factura y el recibo de la mercancía; igualmente acepta ser consultado y reportado en caso de incumplimiento a cualquier central de riesgo.
Después de 15 días calendario no se aceptan devoluciones de mercancía.
Garantía de repuestos: 6 meses.
Es condición para el reconocimiento de la garantía que el repuesto haya sido contramarcado por Navitrans S.A.S. lo cual el comprador debe verificar al momento de la

Firma de Aceptación	
Fecha:	COP
SUBTOTA:	$258.620.690,00
IVA .....:	$41.379.310,00
TOTAL ..:	$300.000.000,00
PAGO AN°:	$0,00
TOTAL A PAGAR:	$300.000.000,00

No. adhesivo de pago	Fecha de Manifiesto	Levante
07500280549354	13/Dic/2011	482011000408018

El Vehiculo ha sido gravado con A Favor de — Firma representante legal

Factura emitida por Software ERP Microsoft Dynamics AX 2009. www.mds.com.co NIT 900.066.107-8 Bogotá - Colombia

Cliente: NIEVES VERGARA DANIEL JOSE

TEL:

Propietario: 10765872, NIEVES VERGARA DANIEL JOSE

BANCO	CTA NO.	NO. CHEQUE	VALOR
		TOTAL CHEQUES	
		TOTAL EFECTIVO	
		TOTAL A PAGAR	$

NAVITRANS
para toda la vida

ORDEN DE PAGO
CORD-037531

FECHA DE EXPEDICIÓN	REFERENCIA
06/Jun/2013	10765872

CONSIGNACIÓN NACIONAL EN CUALQUIER OFICINA DE:

BBVA	Recaudo: 305114753		
BANCO DE OCCIDENTE	Recaudo: 9221		
BANCOLOMBIA	Recaudo: 5474		
BANCO CAJA SOCIAL	Recaudo: 01842		
AV. VILLAS	Recaudo: 477002257	BACO DE BOGOTA Recaudo: 393008180	
CORPBANCA	Recaudo: 2249	BANCO GNB SUDAMERIS Recaudo: 63015390	
HELM BANK	Recaudo: 9906	DAVIVIENDA Recaudo: 1000595	

(415)7709998014305(8020)10765872

Scanned by CamScanner

DIAN

Declaración de Importación

Privada

4. Número de formulario 0500700483549 1

más, Colombia
MENOS Contrabando

0500700483549 1

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Tipo de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	11. Apellidos y nombres o razón social
8 9 0 0 3 4 6 6 1	6	BSB EQUIPOS S.A.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Dirección seccional	10. Cód. Lugar	17. Cód. Oficina Municipio
AV. TRONCAL PANAMERICANA DE OCCIDENTE 5 73 ESI	893262C	87	25	4, 7, 3

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. Usuario
8 9 0 4 0 3 4 2 0	1	AGENCIA DE ADUANAS AGENCOMEX LTDA NIVEL 2	26	0276

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
7 9 2 3 7 7 9 0	LOPEZ QUINCHE GUSTAVO

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No. Formulario anterior	35. Año	Mes	Día	36. Cód. Dirección Seccional	37. Declaración de exportación	38. Año	Mes	Día	39. Cód. Dirección seccional
32	INICIAL	1		XXXX	XX	XX		No	XXXX	XX	XX	

40. Lugar ingreso mercancías	41. Cód. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Fecha de llegada	44. Documento de transporte	45. Año	Mes	Día
MIA	24220	No 116575003053790	2012 11 26	No. SC043JAXBAO-24/12A	2012	10	31

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cód. País exportador
ALEX LYON & SON SALES MANAGERS AUCTIONEERS, INC.	BRIDGEPORT, N.Y.	249

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
POX 610, RDWZ BRIDGEPORT, N.Y. 13030	(315) 633-8010

51. No. De factura	52. Año	Mes	Día	53. Cód. País procedencia	54. Cód. Mod. transporte	55. Código de transferencia	56. Cód. de la moneda	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $	Cve
2036	2012	08	15	249	1	620	27	JANS MAR COLOMBIA S.A.S. -	1822	01

59. Subpartida arancelaria	60. Código complementario	61. Código suplementario	62. Cód. Modalidad	63. No. Cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cód. País origen	67. Cód. Adicional
8429400000			C100	0	0.00	0	249	

68. Forma de pago	69. Tipo de importación	70. Cód. País compra	71. Peso bruto kgs.	Cantidad	72. Peso neto kgs.	Cantidad	73. Código embalaje	74. No. Bultos	75. Subpartida	76. Cód. Unidad física	77. Cantidad	
01	01	249	6,932	00	6,932	00	PK	35.00	9			00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
36,052.98	1,198.27

80. Valor seguros USD	81. Valor otros gastos USD
108.16	5.84

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1,312.27	0.00

84. Valor aduana USD	85. Cód. Reg. o Ingreso	86. Número
37,365.25	L	21088287

87. Año	88. Programa No.	90. Cód. interno del producto
03 2012		

Concepto		%		Base		Total liquidado pesos ($)		Total a pagar con esta declaración pesos ($)		Total liquidado dólares (USD)	
Arancel	82	0.0093		68,102,278	94	0	95	0	96	0.00	
I.V.A.	97	16.0098		68,102,278	99	10,896,000	100	10,896,000	101	0.00	
Salvaguardia	102	0.0000		0	104	0	105	0	106	0.00	
Derechos compensatorios	107	0.0000		0	109	0	110	0	111	0.00	
Derechos antidumping	112	0.0000		0	114	0	115	0	116	0.00	
Sanción	117	0.0000	118	0	119	0	120	0			
Reacate	121	0.0000	122	0	123	0	124	0			
					Total	125	10,896,000		126		0.00

91. Descripción de las mercancías (NO incluir la descripción de las mercancías a importar con la aprobación en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, serales y otros)
MERCANCIA USADA. COMPRADA EN SUBASTA. LOTE 572 - COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS). VIBROCOMPACTADOR. RODILLO DELANTERO Y LLANTAS TRASERAS, MARCA DYNAPAC, MODELO CA1500, AÑO MODELO 2008, P.I.N. No 7322US5321. MOTORES: CUMMINS, MODELO MOTOR B3.3, SERIAL No 68078266, POTENCIA 80.5 HP / 60 KW. PESO OPERATIVO 7.200 KGS. DIMENSIONES: LARGO TOTAL 4.77 MTS, ANCHO TOTAL 1.85 MTS, ALTO TOTAL 2.03 MTS. CON SUS HERRAMIENTAS Y DEMAS ACCESORIOS

127. Valor pagos anteriores 0 | 128. Recibo oficial de pago anterior No.

129. Fecha XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores
INSPECCION FISICA
POR TRAMITE MANUAL

132. No. Aceptación declaración 872012M0000025 12

133. Fecha 30/11/12

134. Levante No. 872012M2500000126 | 135. - Fecha 2012 11 02

136. Nombre

137. C.C. No. C.C. # 85.433.897 El Bco.

Firma declarante

Agencia de Aduanas AGENCOMEX LTDA. NIVEL 2

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
BANCO CORPBANCA OFICINA
ASE 22 NOV 2012
RECIBIDO CON PAGO

998. Pago total $ 10,896,000

BANCO CORPBANCA 06232234 2
(415)7707212489953(8020)06074441076467

14. Casilla reservada para el Declarante - 20124090 0546

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA

DE UNA PARTE, COMO VENDEDOR: LUIS ALBERTO PAREJO GUERRA, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 92.503.274 expedida en Sincelejo, con domicilio en el Municipio de Barranquilla, Y DE OTRA PARTE, EN CALIDAD DE COMPRADOR: JULIO JAVIER LLANOS DONADO , mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 3.744.272, expedida en Puerto Colombia, con domicilio en el Municipio de Lorica.

INTERVIENEN

Ambos en su propio nombre y derecho, reconociéndose de bastante capacidad para la celebración de este acto:

MANIFIESTAN

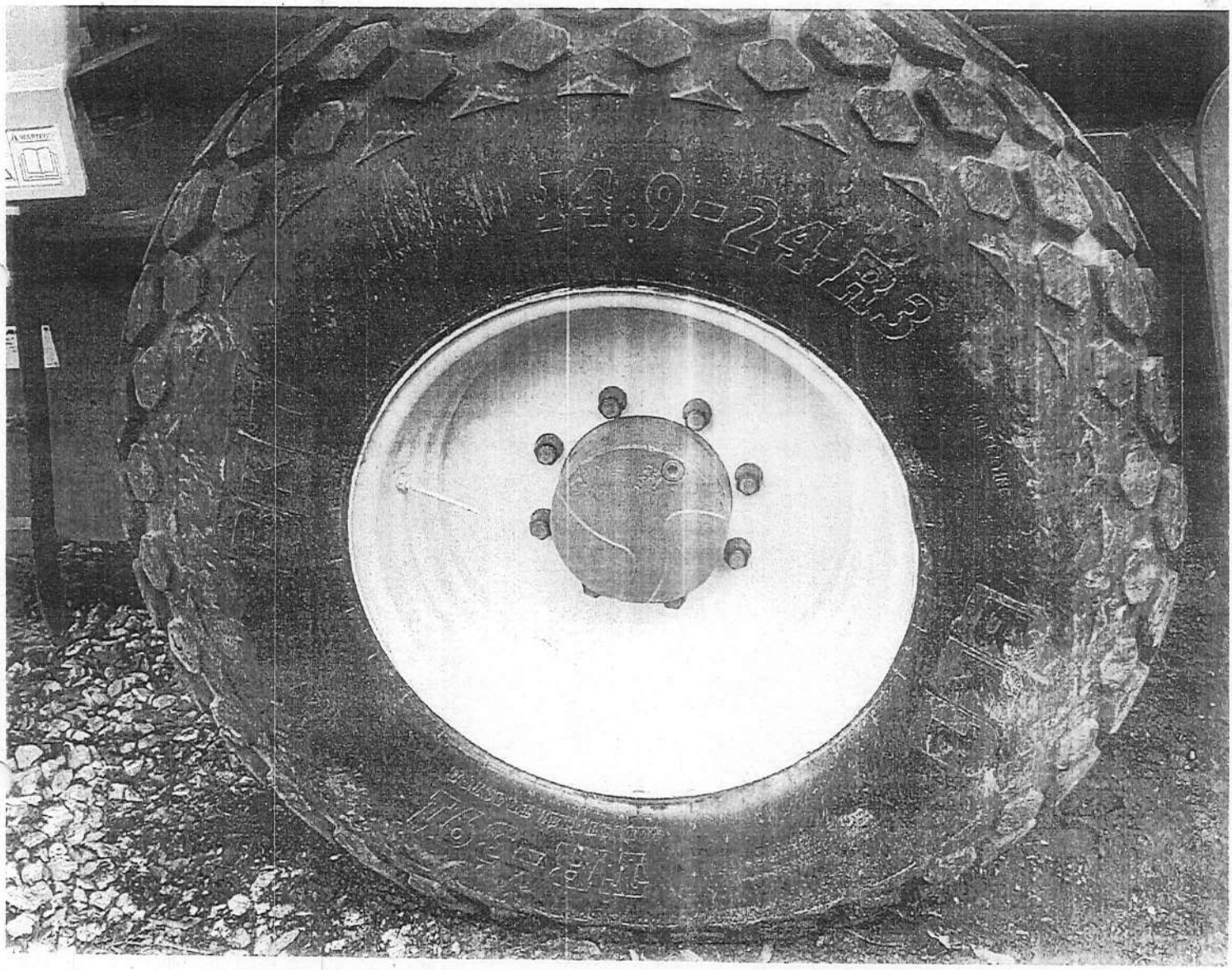
1. Que en la fecha de hoy, Julio 07 del año 2015., LUIS ALBERTO PAREJO GUERRA, vende a JULIO JAVIER LLANOS DONADO un VIBROCOMPACTADOR de su propiedad marca DYNAC, Modelo CA 150 D del año 2.008, Serial 68078166, Identificación 7322US5321.
2. El vendedor declara recibir en este momento a su completa satisfacción la cantidad de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($160.000.000.), importe total del mencionado vehículo, por lo que el mismo queda de la exclusiva y única propiedad del adquiriente.
3. Que desde la fecha de firma del presente contrato, en calidad de nuevo propietario del vehículo, se responsabiliza frente al vendedor LUIS ALBERTO PAREJO GUERRA, a hacerse cargo del pago de todo tipo de deuda o reclamación, que genere el vehículo, que se reclame al vendedor y cuya razón de ser tenga como fecha desde el día siguiente al de la firma del presente documento.
4. El comprador reconoce haber probado el vehículo con anterioridad a la venta y exonera de manera expresa al vendedor de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que dicho vehículo manifieste en un futuro,
5. El vendedor entrega el vehículo al comprador libre de toda clase de pleitos y deudas con respecto al vendedor inicial o casa vendedora de dicho vehículo.

Y para que así conste, y como prueba de que lo expuesto es expresión de nuestra libre voluntad, firmamos el presente, en el lugar y fecha de encabezamiento.

LUIS ALBERTO PAREJO GUERRA
El Vendedor

JULIO JAVIER LLANOS DONADO
El Comprador

Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021683297

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KCB096	INTERNATIONAL	1700 151	1973

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.412	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	8000

NÚMERO DE MOTOR
483044649I3

REG N

VIN ******

NÚMERO DE SERIE
1HTSHNHR1MH342570

REG N

NÚMERO DE CHASIS
H237117

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
AVILEZ SALAMANCA JORGE LUIS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 15725142

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ******

POTENCIA HP 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
08711

I/E I

FECHA IMPORT. 12/04/1973

PUERTAS 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
28/08/1973	26/11/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA DPTAL TTOYTTE CORDOBA/CHINU

LT02006111298


INTERNATIONAL

Anexo N°7.

- **Anexo N°7.** Control de casos de salud especiales

  - No se ha presentado ningún caso de salud especial
  - No se han presentado casos de covid-19 ni síntomas de esta o alguna enfermedad.

Anexo N°8.

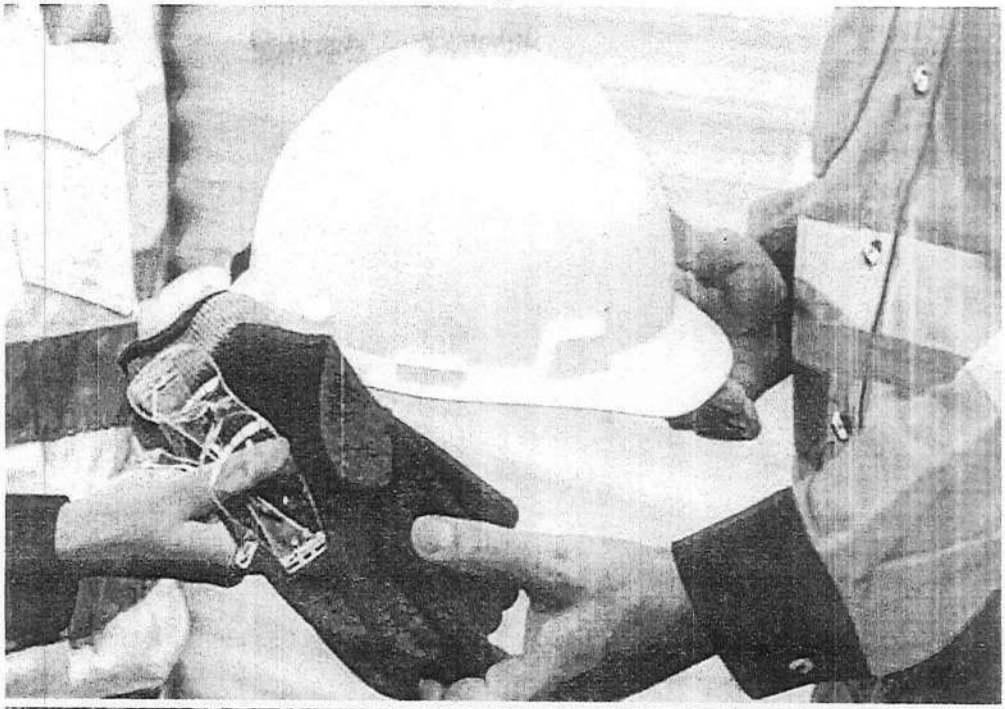
- Anexo N°8. ANALISIS DE TRABAJO SEGURO

  Se le hicieron los llamados de atención pertinente al contratista para tener la señalización y protección de los obreros con los vehículos que están circulando por el carril no intervenido.

  Se están utilizando equipos de protección personal como lo son casco guante y gafas.

Anexo N°9.

- Anexo N°9. Registro de Entrega EPP





Anexo N°10.

- Anexo N°10. Inspección de elementos de seguridad

Todos los obreros y operarios de las maquinas cuentan con sus protectores de seguridad como lo son botas, guantes, casco.
Los operadores de maquinaria tienen sus protectores de oidos.

Anexo N°11.

- **Anexo N°11.** Lista de chequeo de elementos del Botiquín

Gasa
Alcohol
Cuello ortopédico
Termómetro
Tijeras
Esparadrapo
Tapa bocas
Yodo
Algodón
Exacto
Tensiómetro
Acetaminofén
Dolex
Camilla de emergencia
Extintor

Anexo N°12.

- Anexo N°12. Actas de comité de obra

En este tiempo no se realizaron comités de obra

Anexo N°13.

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 12-Sep-2023
HORA INICIO: 04:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X
	NUBLADO		
	LLUVIAS		
	HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	1

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:		PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:		COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:		VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades.

- Se firma el acta de inicio de la obra se inspecciona el terreno con el personal a trabajar y se Busca zona de campamento.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 13-Sep-2023
HORA INICIO: 04:00 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS HORAS	MAÑANA	TARDE
		X				X			

PERSONAL:

PROFESIONAL SISO:		
RESIDENTE:		
COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	3
ALMACENISTA:	CANTIDAD:	2
ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
OFICIALES:	CANTIDAD:	
AYUDANTES:	CANTIDAD:	2

EQUIPOS:

MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
MINI-CARGADOR:		PULIDORA:	
RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
VOLCOS:		COMPRESOR DE PINTURA:	
RETROEXCAVADORA:		VIBRADOR CONCRETO:	
VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades

Se inicia la jornada laboral con los topografos y equipo de cadeneros pa iniciar toma de puntos de esquina y cotas para marcar los niveles teniendo en cuenta placa huella existente

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 14-Sep-2023
HORA INICIO: 04:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X	NUBLADO			LLUVIAS		
							HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		3
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	1
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	7

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividad

Llegada de Equipos para iniciar con la Excavacion de material Comun de la Explanacion.

Primero se tomaron los niveles de las Cotas de terreno natural a llegar con la maquinaria y con un mini cargador y la retro Excavadora se inicio el proceso

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 15-Sep-2023
HORA INICIO:

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS	MAÑANA	TARDE
							HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		3
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividades

Se continua con el Abscisado para llevar unas cotas de la cartera topografica
Se continua con el trazado localizacion y replanteo del Pavimento
donde se tiene que hacer rellenos en las Abscisa 20 y 30 donde se tienen unos huecos no reportados en Volumen de relleno.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 16-Sep-2019
HORA INICIO: 0706 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS / HORAS	MAÑANA	TARDE
			X					X	

6:30-7:50 Am

PERSONAL:		SI:	
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		3
	COMISION TOPOGRAFICA:		3
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	7
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividades

En la mañana no se pudo trabajar por motivo de precipitacion.

en la tarde llegaron los primeros viajes de volcos con sub-base granular para pavimento.
y se continuo con el replanteo

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 18-Sep-2023
HORA INICIO: 07:06 a.m.

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X
	NUBLADO		
LLUVIAS HORAS			

PERSONAL:

PROFESIONAL SISO:		1
RESIDENTE:		3
COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
OFICIALES:	CANTIDAD:	2
AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:

MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
RETROEXCAVADORA:		VIBRADOR CONCRETO:	
VIBROCOMPACTADOR:	X	CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades

Se continua con el trazado de primeros metros a comparar.

Se disponen de dos cuadrillas topograficas una para la Explanacion y otra par el sub-base granular

Se continua con el retiro de material proveniente de la Excavación.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 19-Sep-2023
HORA INICIO: 0410 Am

DIA: SOLEADO

	MAÑANA	TARDE

NUBLADO

	MAÑANA	TARDE
	X	

LLUVIAS HORAS

	MAÑANA	TARDE
		X

3:15 PM-350 Pm

PERSONAL:

	SI:	
PROFESIONAL SISO:		1
RESIDENTE:		3
COMISION TOPOGRAFICA:		2
ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
OFICIALES:	CANTIDAD:	2
AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:

MEZCLADORA:	
MINI-CARGADOR:	X
RANACOMPACTADORA:	
VOLCOS:	X
RETROEXCAVADORA:	X
VIBROCOMPACTADOR:	

HERRAMIENTAS MENORES: X
PULIDORA:
TROZADORA:
COMPRESOR DE PINTURA:
VIBRADOR CONCRETO:
CORTADOR DE PAVIMENTO

OTROS:

Actividades

Se continua con Excavación de material común, con la comision topografica cuando se encuentra tubería PVC de 2" y se rompio porque esta muy superficial y atraviesa el camino este fue arreglado y reportado a la vivienda que esta utilizando el Servicio el retiro de material común continua con normalidad hasta las horas de la tarde se presento una precipitacion y se suspendieron trabajos

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 20-Sep-2018
HORA INICIO: 0700 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS HORAS	MAÑANA	TARDE
		X	X						

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	3
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividades

Se continua con la comision topografica con la localizacion y replanteo, como tambien se marca la zona de subrazante: Excavación en los Bordes derecho y el eje. porque se realizara la compactación de un carril para poder el trafico y los vehiculos pasar por una carril.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 21-Sep-2023
HORA INICIO: 0700 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X
	NUBLADO		
	LLUVIAS		
	HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividades

Se instalo valla informativa
Se continua con comision topografica
para el trazado localizacion y replanteo
Se continua con Excavacion del material
y Se retira de la zona al sitio aprobado.
y llega mas material de Sub-base granular

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 26-Sep-2023
HORA INICIO: 07:00 AM

DIA:		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X	NUBLADO			LLUVIAS		
							HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		
	RESIDENTE:		
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	1
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	2
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:		PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:	X	TROZADORA:	
	VOLCOS:		COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:	X	CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades

Se continua con trazado, localizacion y replanteo y se retira material comun de la zona

se hace conformacion de la calzada existente para alistar terreno para hacer cerco de material granular de sub-base.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 23-Sep-2023
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO			NUBLADO		X	LLUVIAS	X	
							HORAS		

8:10 Am - 8:45 Am

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	3
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades

No se realizaron actividades de retiro de material comúnden material y Excavado se toma de niveles para cota subrazante excavacion
no se continua con el APSuisado de las cota de pavimento.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 25-Sep-20
HORA INICIO: 09:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X
	NUBLADO		
	LLUVIAS		
	HORAS		

PERSONAL:

		CANTIDAD
PROFESIONAL SISO:		
RESIDENTE:		
COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	1
ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
OFICIALES:	CANTIDAD:	
AYUDANTES:	CANTIDAD:	3
		5

EQUIPOS:

MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades

Se continua con replanteo y localizacion con su comisiones topograficas

Se continua Explanacion

Se retira material de Excavacion y se hace conformacion de la calzada existente.

Se habre cuneta para drenaje

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 26-Sep-2023
HORA INICIO: 7:00 A.m

DIA:		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X	NUBLADO			LLUVIAS		
							HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		
	RESIDENTE:		1
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	
	OFICIALES:	CANTIDAD:	4
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:	X	TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades.
Se continua con excavacion de material comun y se hace un pase temporal para vehiculos grandes, se continua con retiro de material comun.
la localizacion y replanteo se continua como tambien las cotas topograficas de cota pavimento.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S

FECHA: 27-Sep-2023
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE
		X	X

	NUBLADO	MAÑANA	TARDE

	MAÑANA	TARD
LLUVIAS		
HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividad

Se continua con Explanacion y se siguen tomando las cotas con el equipo topografico
Se ve llegada de material de Sub-base granular y tambien llegan Viaje de arena y triturado

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 28-Sep-2023
HORA INICIO: 0700 A.m

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS	MAÑANA	TARDE
					X	X	HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		1
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividad

Se continua con zapleteo y con Explanacion en material comun
Se hacen cunetas para desague

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 29-Sep-2023
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE
			X

	NUBLADO	MAÑANA	TARDE
		X	

LLUVIAS HORAS	MAÑANA	TARDE

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividad

Se continua con excavación material común la comision topografica continua con su trazado y localizadora como tambien se continua transportando matrial común y la llegada de sub-base granular

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 30 – Sept 2023
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO		X
	NUBLADO	X	
	LLUVIAS		
	HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		1
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:	X	TROZADORA:	
	VOLCOS:		COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividad

Se continua con cotas de eje y ese derecho para continuar con excavacion y retiro de material como tambien llegada de material como arena y triturado

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 2-Oct-2023
HORA INICIO: 7:10 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE
	NUBLADO	MAÑANA	TARDE
			X

LLUVIAS HORAS	MAÑANA	TARDE
	X	

7:10 - 7:45 Am

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		
	RESIDENTE:		1
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	
	OFICIALES:	CANTIDAD:	0
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:	X	TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades
Se continua con trazado localizacion y replanteo en la tarde
Como tambien se continua realizando trabajos de explanacion en la tarde

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 3-Oct-2023
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO		X
	NUBLADO	X	
LLUVIAS HORAS			

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	1
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	—
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades

Se continua con explanteo y toma de cotas para la Sub-base con las comisiones topograficas

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

FECHA: 4 - Oct - 2023
HORA INICIO: 07:06 Am

DIA:	MAÑANA	TARDE
SOLEADO		
NUBLADO	X	X

LLUVIAS HORAS	MAÑANA	TARDE

PERSONAL:

PROFESIONAL SISO:		
RESIDENTE:		2
COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	
ALMACENISTA:	CANTIDAD:	
ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	
OFICIALES:	CANTIDAD:	1
AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:

MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividad

Se continua con la excavacion de material común
Ademas se continua con la retiro de material y se trae al sitio subbase granular y se toman cotas.
Se hace caracterizacion vial

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 5-~~Dic~~-2023
HORA INICIO: 01:00 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS	MAÑANA	TARDE
		X				X	HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		1
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	—
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	4

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES: X	OTROS:
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

Actividad
Se continua con conformacion de la calzada existente
Se hace un plan de manejo transito para que la movilidad de la obra continue.
Se hace toma de cotas para pavimento

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

FECHA: 6 - Septiembre 2023
HORA INICIO: 07:00 A.m

DIA:		MAÑANA	TARDE		MAÑANA	TARDE	LLUVIAS HORAS	MAÑANA	TARDE
	SOLEADO		X	NUBLADO	X				

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		3
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:	X	CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades

Se continua con replanteo y se toman puntos de nivel de subbase. y se retira material común

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 7-Oct-2023
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS HORAS	MAÑANA	TARDE
						X		X	

6:50 - 7:30

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividades
en la mañana no se realizaron
trabajos
en la tarde se hizo llegar material
de subbase y arena y triturado

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 9 Oct 2023
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X
	NUBLADO		
	LLUVIAS		
	HORAS		

PERSONAL:

PROFESIONAL SISO:		1
RESIDENTE:		2
COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
OFICIALES:	CANTIDAD:	2
AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:

MEZCLADORA:	
MINI-CARGADOR:	X
RANACOMPACTADORA:	
VOLCOS:	X
RETROEXCAVADORA:	X
VIBROCOMPACTADOR:	

HERRAMIENTAS MENORES: X
PULIDORA:
TROZADORA:
COMPRESOR DE PINTURA:
VIBRADOR CONCRETO:
CORTADOR DE PAVIMENTO

OTROS:

Actividad.

Se continua con localizacion y replanteo y se hace cero de sub-base se hace Excavacion de material comun. ; se ahonda huecos para llegar al nivel de la cota y llega material de arena y baturado como tambien llega sub-base

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 10 Oct 2023
HORA INICIO: 07:00Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE	NUBLADO	MAÑANA	TARDE	LLUVIAS	MAÑANA	TARDE
		X	X				HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	2
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	3

EQUIPOS:				
	MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
	MINI-CARGADOR:	X	PULIDORA:	
	RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
	VOLCOS:	X	COMPRESOR DE PINTURA:	
	RETROEXCAVADORA:	X	VIBRADOR CONCRETO:	
	VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividad.

Conformacion de la calzada.
Se toman puntos de ejes central como eje derecho.
Se hace cunetas para desague
Se extrae material comun en volco

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S

FECHA: 11 Oct - 2018
HORA INICIO: 07:00 Am

DIA:	SOLEADO	MAÑANA	TARDE
		X	X

	MAÑANA	TARDE
NUBLADO		

	MAÑANA	TARDE
LLUVIAS		
HORAS		

PERSONAL:			
	PROFESIONAL SISO:		1
	RESIDENTE:		2
	COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	2
	ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
	ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	1
	MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	1
	OFICIALES:	CANTIDAD:	4
	AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:		
	MEZCLADORA:	
	MINI-CARGADOR:	X
	RANACOMPACTADORA:	
	VOLCOS:	X
	RETROEXCAVADORA:	X
	VIBROCOMPACTADOR:	

HERRAMIENTAS MENORES: X
PULIDORA:
TROZADORA:
COMPRESOR DE PINTURA:
VIBRADOR CONCRETO:
CORTADOR DE PAVIMENTO

OTROS:

Actividad

Se continua con excavacion de material comun con la comision topografica y cadeneros y se toman los puntos de las cotas para su pendientes respectivas de los bombeos.

Powered by CamScanner

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

ASB ONASSIS

FECHA: 12 Oct 2023
HORA INICIO: 04:00 Am

DIA:		MAÑANA	TARDE
	SOLEADO	X	X
	NUBLADO		
	LLUVIAS		
	HORAS		

PERSONAL:

PROFESIONAL SISO:		1
RESIDENTE:		2
COMISION TOPOGRAFICA:	SI:	
ALMACENISTA:	CANTIDAD:	1
ADMINISTRATIVOS:	CANTIDAD:	
MAESTRO DE OBRA:	CANTIDAD:	
OFICIALES:	CANTIDAD:	4
AYUDANTES:	CANTIDAD:	5

EQUIPOS:

MEZCLADORA:		HERRAMIENTAS MENORES:	X
MINI-CARGADOR:		PULIDORA:	
RANACOMPACTADORA:		TROZADORA:	
VOLCOS:		COMPRESOR DE PINTURA:	
RETROEXCAVADORA:		VIBRADOR CONCRETO:	
VIBROCOMPACTADOR:		CORTADOR DE PAVIMENTO	

OTROS:

Actividad
se continua con extracion de material comun y se conforma la calzada existente.
y se continua con la explanación para obtener los pendientes de la cuneta topografica

Powered by CamScanner

Anexo N°14.

- **Anexo N°14.** Ensayos de laboratorio

En este tiempo no se realizaron ensayos de laboratorio

Anexo N°15.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CM-007-2023

OBJETO	:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**
CONTRATISTA	:	**HB INGENIERIA SAS** con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.008.913 de San Pedro - Sucre
VALOR	:	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 135.473.414,09) M/CTE.**
PLAZO	:	**CUATRO (04) MESES**
FECHA FIRMA	:	DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, representante legal de la alcaldía municipal de Chinú, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **HB INGENIERIA SAS** con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.008.913 de San Pedro - Sucre, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 475 DEL 24 DE JULIO DE 2023 la entidad abrió el procedimiento de selección número N° **C.M. 007 – 2023**

II. Que mediante Resolución No. 524 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2023 la entidad adjudicó el contrato al oferente **HB INGENIERIA SAS** con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.008.913 de San Pedro – Sucre.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO**

INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. LP 011-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de acta inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 135.473.414,09) M/CTE**, equivalentes a 116,78 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad entregará al interventor un pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha de certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
230932	20/06/2023	$ 136.181.339

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato de la siguiente forma: un pago anticipado equivalente al 30%, un 65% a través de actas parciales conforme al avance del servicio y el 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

Cada acta deberá estar suscrita por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, y deberá constar en la misma la ejecución porcentual de avance físico de la obra requerido para cada pago.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Municipio efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de

requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de

perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5 SMMLV.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 20% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chinú. Nit. 800.096.753-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Plazo mínimo de 5 años a partir de la firma del acta final.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducidapor razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos

hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio,

este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada (s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordadao que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de CHINU, en su zona urbana y rural.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de CHINU, el diecisiete (17) de agosto de 2023.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
Nombre: ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO **Cargo: ALCALDE MUNICIPAL** **Municipio de Chinú**	**Nombre: HB INGENIERIA SAS** con NIT: 901.240.545 - 1 representada legalmente por **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.104.008.913 de San Pedro – Sucre **Cargo: CONTRATISTA**

Anexo N°16.

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401629208

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000027087 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	09	2023	28	09	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: HB INGENIERIA SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 901.240.545-1

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BRR SAN MARTIN CIUDAD: SAN PEDRO, SUCRE TELEFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	12/09/2023	16/05/2024	13,547,341.40
ANTICIPO	12/09/2023	16/05/2024	40,642,024.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/09/2023	15/01/2027	6,773,670.70
CALIDAD DEL SERVICIO		VER NOTA ACLARATORIA	13,547,341.40

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CM-007-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

//MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO A LA POLIZA SE REALIZA AJUSTE A LAS VIGENCIAS ARRIBA CITADAS SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****74,510,377.70	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
SANDRA PATRICIA BARRERA MORALES	8852	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540162920

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC2079090BFE7D5A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tanga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401629208

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000027087 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	08	2023	31	08	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: HB INGENIERIA SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 901.240.545-1

DIRECCIÓN: CARRERA 10 18 57 BRR SAN MARTIN CIUDAD: SAN PEDRO, SUCRE TELÉFONO: 3002019283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	17/08/2023	20/04/2024	13,547,341.41
ANTICIPO	17/08/2023	20/04/2024	40,642,024.23
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	17/08/2023	20/12/2026	6,773,670.70
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2023	18/12/2028	13,547,341.41

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. CM-007-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****74,510,377.75	$ **********508,267	$****15,000.00	$ *******99,421	$ **********622,687

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
SANDRA PATRICIA BARRERA MORALES	8852	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540162920

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC2079090DF57C5F

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901240545
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			HB INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN PEDRO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CR 10 19 57 BRR SAN MARTIN	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de edificios no residenciales.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7900926566	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACION OTROS	MES	septiembre	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			2				
FECHA PAGO (aaaa/m/d/d)			2023/10/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			217890555

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 371.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 800	$ 0	$ 371.200	$ 800	$ 372.000
SUBTOTALES:										$ 371.200	$ 800	$ 372.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS011	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 100	$ 0	$ 46.400	$ 100	$ 0	$ 46.500
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 100	$ 0	$ 46.400	$ 100	$ 0	$ 46.500
SUBTOTALES:													$ 92.800	$ 200	$ 0	$ 93.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	2		$ 0	$ 0		$ 0	$ 12.200	$ 12.200	$ 100	$ 0	$ 12.300
SUBTOTALES:									$ 12.200	$ 100	$ 0	$ 12.300

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF16	CCF16-COMFACOR	2	$ 92.800	$ 200	$ 93.000
SUBTOTALES:			$ 92.800	$ 200	$ 93.000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																													PENSIÓN							SALUD						ARP											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	DÍAS SALARIO	COLOMBIA MAYOR	EXTRANJERO NO COTIZA	APRENDIZ SENA ETAPA PRODUCTIVA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	PARAFISCALES CCF ADMIN	PARAFISCALES CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	ESPECIAL TOTAL APORTE
1	CC 1104400913	[illegible]	01-DEPE		$ 1.160.000	7[illegible]			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 165.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 165.600	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000		$ 6.100	30	$ 1.160.000	CCF16-COMFACOR	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1045[illegible]	[illegible]	01-DEPE		$ 1.160.000	7[illegible]			SI	01															230301-PORVENIR	30	$ 165.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 165.600	EPS011-NUEVA EPS CM	30	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000		$ 6.100	30	$ 1.160.000	CCF16-COMFACOR	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 570.300

Anexo N°17.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACION:	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION:	901240545
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			HA INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN PEDRO	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCION:	CR 10 18 57 BRR SAN MARTIN	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de edificios no residenciales
FORMA DE PRESENTACION:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			7900926566	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	octubre	AÑO 2023
DIAS DE MORA			2				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/10/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN			217890555

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 371.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 800	$ 0	$ 371.200	$ 800	$ 372.000
SUBTOTALES:										$ 371.200	$ 800	$ 372.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 100	$ 0	$ 46.400	$ 100	$ 0	$ 46.500
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 100	$ 0	$ 46.400	$ 100	$ 0	$ 46.500
SUBTOTALES:													$ 92.800	$ 200	$ 0	$ 93.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-11	14-11 - ARL SURA	2		$ 0	$ 0		$ 0	$ 12.200	$ 12.200	$ 100	$ 0	$ 12.300	
SUBTOTALES:									$ 12.200	$ 100	$ 0	$ 12.300	

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF16	CCF16 COMFACOR	2	$ 92.900	$ 200	$ 93.000
SUBTOTALES:			$ 92.900	$ 200	$ 93.000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

N°	DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
	CENTRO DE COSTOS	NOMBRE	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	ALTO RIESGO PENSION	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP							PARAFISCALES						
																										ADMIN	DIAS COT	ISC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	ISC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	ISC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	ISC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CO 10000313	[illegible]	01		$ 1.160.000	FIJO				01															230301-PORVENIR	30	$ 1.160.000	$ 145.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 145.600	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-11 - ARL SURA	1.160.000		$ 0	30	$ 1.160.000	CCF16 COMFACOR	$ 46.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CO 10000313	[illegible]	01		$ 1.160.000	FIJO				01															230301-PORVENIR	30	$ 1.160.000	$ 145.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 145.600	NUEVA EPS CM	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-11 - ARL SURA	1.160.000		$ 0	30	$ 1.160.000	CCF16 COMFACOR	$ 46.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 570.300

Anexo N°18.

- **Anexo N°18.** Actas de comité de obra

En este tiempo no se realizaron comités de obra

Anexo N°19.

San Pedro, 29 de Septiembre de 2023.

Señores
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINU.
SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA.
CALLE 15 No 8-20, PISO 2.
CHINU – CORDOBA.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CM-007-2023

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Respetados Señores.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales me permito remitir la póliza del contrato de la Referencia, debidamente actualizada con el acta de Inicio, la cual relaciono a Continuación:

- Póliza de garantía de Cumplimiento N° 540-47-994000027087 Anexo 2, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con su respectivo recibo de pago.

Agradeciendo su valiosa atención.

Atentamente,

Nombre del proponente: **HB INGENIERIA S.A.S.**
Nombre del representante legal: **HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA.**
C. C. No. 1.104.008.913 de SAN PEDRO
Dirección de correo: **CARRERA 10 #18-57, BARRIO SAN MARTIN.**
Correo electrónico: hectorbaena-77@hotmail.com
Celular: **3002019283**
Ciudad: **SAN PEDRO – SUCRE.**

(Firma del proponente o de su Representante Legal).
HB INGENIERIA S.A.S.

Montería, 20 de Septiembre de 2023.

Señores.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE CHINU.
CHINU – CORDOBA.

ASUNTO: ENTREGA POLIZAS CONTRATO LP-011-2023.

Respetados señores

Por medio de la presente remito a ustedes las pólizas del contrato de Obras N° LP-011-2023, que relaciono a continuación:

1. POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 565-47-994000002978 ANEXO 0, EXPEDIDA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
2. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 565-74-994000002148 ANEXO 2, EXPEDIDA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Solicitamos nos hagan llegar un copia del documento de aprobación de dichas pólizas una vez estén debidamente aprobadas.

Agradecido su atención.

Nombre del Proponente: ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.
Nombre del Representante Legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. Nro. 15.679.252 de Planeta Rica.
Nro. del NIT
Dirección de correo: CALLE 55 # 12-65 EDIFICIO SAN MARTIN APTO 201.
Correo electrónico: rafasana@hotmail.com
Celular: **3218988570.**
Ciudad: **MONTERIA - CORDOBA.**

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

ASB-CHINU-003-2023.

Montería, 20 de Septiembre de 2023.

Señores.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
MUNICIPIO DE CHINU.
CHINU – CORDOBA.

ASUNTO: SOLICITUD ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA N° LP-011-2023.

Respetados señores.

Por medio de la presente, solicito formalmente la entrega del acta de Inicio del contrato N° LP-011-2023, con el fin de adelantar los tramites de actualización de pólizas y hacer el respectivo cobro del anticipo contemplado en el contrato.

Agradezco su colaboración y en espera de su respuesta.

Atentamente,

Nombre del Proponente: ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.
Nombre del Representante Legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. Nro. 15.679.252 de Planeta Rica.
Nro. del NIT
Dirección de correo: CALLE 55 # 12-65 EDIFICIO SAN MARTIN APTO 201.
Correo electrónico: rafasana@hotmail.com
Celular: **3218988570.**
Ciudad: **MONTERIA - CORDOBA.**

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

Montería, 25 de Septiembre de 2023.

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUTCURA DEPARTAMENTAL.
GOBERNACION DE CORDOBA.
ATTE. ING. CILIA TOBIAS CARRASCAL.
SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA.
secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co

ASUNTO: Entrega modelo de valla informativa del convenio N° SI-024-2023.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados señores

Atendiendo la solicitud hecha por la secretaria de infraestructura del Municipio de Chinu, nos permitimos remitir a ustedes la valla del convenio N° SI-024-2023 Firmado entre la Gobernación de Córdoba y el Municipio de Chinu, para su estudio y aprobación; y poder imprimir y proceder a la instalación en el lugar de ejecución del proyecto.

Agradecemos su valiosa atención y en espera de su pronta y positiva respuesta,

Atentamente,

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

3218988570
rafasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martí. apto 201

ASB-CHINU-004-2023.

Montería, 02 de Octubre de 2023.

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUTCURA DEPARTAMENTAL.
GOBERNACION DE CORDOBA.
ATTE. ING. CILIA TOBIAS CARRASCAL.
SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA.
secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co

ASUNTO: Entrega modelo de valla informativa del convenio N° SI-024-2023.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados señores

Atendiendo la solicitud hecha por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Chinu, nos permitimos remitir a ustedes la valla del convenio N° SI-024-2023 Firmado entre la Gobernación de Córdoba y el Municipio de Chinu, para su estudio y aprobación; y poder imprimir y proceder a la instalación en el lugar de ejecución del proyecto.

Agradecemos su valiosa atención y en espera de su pronta y positiva respuesta,

Atentamente,

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

3218988570
rafasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martí. apto 201

ASB-CHINU-005-2023.

Montería, 03 de Octubre de 2023.

Señores.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE CHINU.
CHINU – CORDOBA.

ASUNTO: ENTREGA POLIZAS CONTRATO LP-011-2023.

Respetados señores

Por medio de la presente remito a ustedes las pólizas del contrato de Obras N° LP-011-2023 debidamente actualizada con el acta de inicio, las cuales relaciono a continuación:

1. POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 565-47-994000002978 ANEXO 1, EXPEDIDA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
2. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 565-74-994000002148 ANEXO 1, EXPEDIDA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Solicitamos nos hagan llegar un copia del documento de aprobación de dichas pólizas una vez estén debidamente aprobadas.

Agradecido su atención.

Nombre del Proponente: ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.
Nombre del Representante Legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. Nro. 15.679.252 de Planeta Rica.
Nro. del NIT
Dirección de correo: CALLE 55 # 12-65 EDIFICIO SAN MARTIN APTO 201.
Correo electrónico: rafasana@hotmail.com
Celular: **3218988570.**
Ciudad: **MONTERIA - CORDOBA.**

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

MUNICIPIO DE CHINU
NIT. 800.096.753-1

A

ASB ONASSIS S.A.S.
NIT. No. 901.310.031-7.

DEBE: $ 692.672.727,61

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO DEL 30% CONTRATO DE OBRA N° LP-011-2023, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 61/100 MCTE.

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

NOTA: LOS RECURSOS DENE SER GIRADOS A LA CUENTA DE AHORROS N° 892-82522-5 DE BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DE FIDUOCCIDENTE FID. 3-1-8561 ONASSIS.

3218988570
ralasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martí. apto 201

ASB ONASSIS
CONSTRUCCIONES S.A.S

Ingeniero Civil Rafael César Santiago Naar
N° Tarjeta Profesional 08202093136ATL

ASB-CHINU-006-2023.

Montería, 04 de Octubre de 2023.

Señores.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
infraestructura2020@chinu-cordoba.gov.co

ASUNTO: ENTREGA CUENTA DE COBRO ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA N° LP-011-2023.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados señores

Teniendo en cuenta lo estipulado en la minuta contractual, me permito remitir a usted la cuenta de cobro del anticipo del contrato de la referencia con los debidos soportes para el pago.

Se anexa lo siguiente en dos (02) Tomos:

1. Cuenta de cobro.
2. Plan de inversión del Anticipo.
3. Contrato de Obras N° LP 011 2023.
4. Pólizas iniciales y actualizadas con el acta de inicio.
5. Certificación bancaria Fiduciaria de Occidente.
6. Contrato de Fiducia Mercantil Fiduciaria de Occidente.
7. Seguridad Social de la Empresa.
8. Registro Único Tributario.
9. Certificación Bancaria de la Empresa.

Agradecemos su valiosa atención,

Atentamente,

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

3218988570
rafasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martí. apto 201

ASB-CHINU-007-2023.

Montería, 11 de Octubre de 2023.

Señores.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
TESORERIA MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE CHINU.
CHINU – CORDOBA.

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS FIDUCIARIA DE OCCIDENTE

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados señores

Teniendo en cuenta las cláusulas del contrato de la Referencia esta empresa constituyo la FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCLABLE DE ADMINISTRACION para el manejo del anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato, para lo cual esta entidad nos solicita una serie de documentación del contratista y de la entidad contratante, los cuales ya fueron entregados por parte del contratista, pero aun nos hacen falta algunos documentos por parte de la entidad, los cuales relaciono a continuación:

1. APROBACION DE LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y LA POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACIONTRACTUAL INICIALES Y DEBIDAMENTE ACTULIZADAS CON EL ACTA DE INICIO.
2. CARTA EMITIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DONDE INDIQUE LA CUENTA BANCARIA PARA LA CONSIGNACION DE LOS RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES DEL ANTICIPO.
3. CERTIFICACION DE LA CUENTA DE LA ENTIDAD, EMITIDA POR EL BANCO.

Agradecemos su valiosa atención,

Atentamente,

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

3218988570
rafasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martí. apto 201

• ANEXO 6– CORRESPONDENCIA CONTRATISTA DE OBRA Y ACTA DE COMITÉ DE OBRA

Chinú, 25 de octubre de 2023

SEÑORES:
ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES
NIT.: 901.310.031-7
R/L RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
C.C.: 15.679.252

REFERENCIA: LP011-2023 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINU, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

ASUNTO: CITACIÓN A COMITÉ DE INCUMPLIMIENTO

Cordial saludo,

Por medio del presente, ésta supervisión expresa su preocupación ya que, teniendo en cuenta que el día 12 de septiembre de 2023 se firmó Acta de Inicio del contrato de obra, a la fecha se cumple el **36%** del plazo contractual, y sin embargo no se han registrado actividades propias del contrato de obra. Adicionalmente el contratista no ha presentado:

- Programación de obra
- Presupuesto de obra con sus APU's
- Personal de obra
- Maquinaria en obra
- PMT
- PMA
- Informes semanales y mensuales de obra
- Demás documentos y requisitos relacionados en el contrato, los pliegos de condiciones y anexos de la convocatoria.

Por lo anterior ésta supervisión cita a un comité de incumplimiento al contratista de interventoría y el contratista de obra de carácter URGENTE y de estricto cumplimiento en donde deberán ponerse al día con toda la documentación atrasada y se deberá reportar el avance de ejecución de obra. Se solicita que asista al comité personal profesional responsable del proyecto, preferiblemente el representante legal o el director de obra.

CITACIÓN A COMITÉ DE INCUMPLIMIENTO:

FECHA: martes 31 de octubre de 2023
HORA: 09:00 a.m.
LUGAR: Oficina de la Secretaría de Infraestructura.

Cordialmente,

ALINA MACEA BUSTOS
SUPERVISORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE CHINÚ

ACTA DE COMITÉ DE OBRA #1

OBJETO DEL CONTRATO: LP 011-2023

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 CUIA CHINU - CORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

FECHA: 31/oct/2023

LUGAR: Secretaria Infraestructura

HORA: 10:00 AM

DESARROLLO DEL COMITE:

Se inicia realizando un recuento de la fecha de inicio del contrato y a la feba el contratista no ha iniciado actividades alcanzando Un atraso de considerable.

Seguido el contratista manifiesta que tiene materiales adquiridos tiene acero, materiales de obra! se estan realizando la Señalizacion, se esta trabajando en los otros de Urbanidad y se haran llegar la documentacion Solicitada en el oficio para lo cual se necesita Copia del proyecto inicial para realizar Valla y Ubicacion del plan de manejo de

tropico una vez se inicio los trabajos, Se trabajara de forma continua para adelantar lo mas rapido posible

La Interventoria manipulara al contratista y a la Supervisida que debe entregar los diseños iniciales y colocarse al dia lo solicitado para la Supervisión, la Interventoria Verifico que tuviera Arena y material de relleno para Subbase,

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA CUMPLIMIENTO COMPROMISO

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
Oscar Millan	Apoyo Contratista	Residente.	O. Millan.
Camilo Salgado	Apoyo interventoría	interventoría	Salgado.
Rodrigo Rodrijuez M	Alcaldía Apoyo Secretaria	Arq. Contratista	Rodrigo Rodrijuez M.

CONVENIO SI-024-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÚ Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO - CHINU"

• ANEXO 7 – ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

ACTA DE SOCIALIZACIÒN

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2023

Hora: 10:00 AM

Lugar: CASA DE LA CULTURA. **CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº LP-011-2023**, que tiene por objeto: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

Asistentes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	BARRIO/ COMUNIDAD	TELEFONO	FIRMA
1	Miraul M Florez	Funcionario Apoyo Invias		
2	Adelly Salcedo Urrutia	Apoyo Secr Infraestruct.		
3	Lic. Yesy Abad	Gobernacion de Cordoba	3103516446	
4	Paola Sanes	Alcaldia de Chinú		
5	RAFAEL	SAN MATEO	323 616 [illegible] RAFAEL	
6	Pedro Salgado A	Cabildo	320 [illegible]	
7	Juan Pablo Pamo	CETOR LA CABAÑA	3205697077	
8	HENRY NEGRETE B.	Barrio Palo	3206630223	
9	JOSE M. DUARTE	Gobernacion C	3114385317	
10	Manuel Jose Bello	San Mateo	3116329285	
11				
12				
13				
14				
15				
16				

CABILDO SAN MATEO.
CABILDO TERMOELECTRICO

salon comunal termo el 7 NOV.

- ANEXO 8 – CORRESPONDENCIA INTERVENTORÍA

Chinú, 25 de octubre de 2023

SEÑORES:
HG INGENIERÍA SAS
NIT.: 901.240.545-1
R/L HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA
C.C.: 1.104.008.913

REFERENCIA: CM007-2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINU, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordial saludo,

Por medio del presente, ésta supervisión expresa su preocupación ya que la interventoría de la referencia, contratada para realizar la interventoría al contrato de obra No. LP011-2023, no ha presentado ningún tipo de documentación e informes relacionados con la ejecución del contrato, por lo cual, se puede evidenciar incumplimiento de sus funciones. Teniendo en cuenta que el día 12 de septiembre de 2023 se firmó Acta de Inicio del contrato de obra y de interventoría, y que a la fecha se cumple el **36%** del plazo contractual, su interventoría no ha presentado entre otros:

- Programación de obra
- Presupuesto de obra con sus APU's
- Personal de obra
- Personal de interventoría
- Maquinaria en obra
- PMT
- PMA
- Informes semanales y mensuales de interventoría
- Demás documentos y requisitos relacionados en el contrato, los pliegos de condiciones y anexos de la convocatoria.

Por lo anterior ésta supervisión cita a un comité de incumplimiento al contratista de interventoría y el contratista de obra de carácter URGENTE y de estricto cumplimiento en donde deberán ponerse al día con toda la documentación atrasada. Se solicita que asistan al comité personal profesional

responsable del proyecto, preferiblemente el representante legal de los contratistas o los directores de obra e interventoría.

CITACIÓN A COMITÉ DE INCUMPLIMIENTO:

FECHA: martes 31 de octubre de 2023
HORA: 09:00 a.m.
LUGAR: Oficina de la Secretaría de Infraestructura.

Cordialmente,

ALINA MACEA BUSTOS
SUPERVISORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE CHINÚ

• ANEXO 9 – CUENTA DE COBRO ANTICIPO CONTRATO DE OBRA

ASB ONASSIS
CONSTRUCCIONES S.A.S

Ingeniero Civil Rafael César Santiago Naar
N° Tarjeta Profesional 08202093136ATL

ASB-CHINU-006-2023.

04-10-23 Hora 10:09 am
DESPACHO
ALCALDIA MUNICIPAL CHINU
Nit. 800096753-1

Montería, 04 de Octubre de 2023.

Señores.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
MUNICIPIO DE CHINU.
CHINU – CORDOBA.

ASUNTO: ENTREGA CUENTA DE COBRO ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA N° LP-011-2023.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA **N° LP-011-2023** cuyo Objeto es la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Respetados señores

Teniendo en cuenta lo estipulado en la minuta contractual, me permito remitir a usted la cuenta de cobro del anticipo del contrato de la referencia con los debidos soportes para el pago.

Se anexa lo siguiente en dos (02) Tomos:

1. Cuenta de cobro.
2. Plan de inversión del Anticipo.
3. Contrato de Obras N° LP 011 2023.
4. Pólizas iniciales y actualizadas con el acta de inicio.
5. Certificación bancaria Fiduciaria de Occidente.
6. Contrato de Fiducia Mercantil Fiduciaria de Occidente.
7. Seguridad Social de la Empresa.
8. Registro Único Tributario.
9. Certificación Bancaria de la Empresa.

Agradecemos su valiosa atención,

Atentamente,

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

3218988570
rafasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martí apto 201

MUNICIPIO DE CHINU
NIT. 800.096.753-1

A

ASB ONASSIS S.A.S.
NIT. No. 901.310.031-7.

DEBE: $ 692.672.727,61

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO DEL 30% CONTRATO DE OBRA N° LP-011-2023, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 61/100 MCTE.

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
C. C. No. 15.679.252 de Planeta Rica.
M.P. No. 08202-093136 ATL.
ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS.

NOTA: LOS RECURSOS DENE SER GIRADOS A LA CUENTA DE AHORROS N° 892-82522-5 DE BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DE FIDUOCCIDENTE FID. 3-1-8561 ONASSIS.

3218988570
rafasana@hotmail.com
Calle 55 # 12-65 Edificio San Martí, apto 201

ACTA DE INICIO

CONTRATO	No. LP-011-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.308.909.092,03)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

En Chinú, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año 2023, en la Secretaría de Infraestructura, siendo las 3:30 p.m., se reunieron: La Ingeniera ALINA MACEA BUSTOS Secretaria de Infraestructura del Municipio de Chinú, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia, El señor RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR identificado con cédula No. 15.679.252 DE PLANETA RICA - CORDOBA representante legal de la empresa ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit: 901.310.031-7 y el señor HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA identificado con cédula No 1.104.008.913 de SAN PEDRO - SUCRE representante legal de la empresa HB INGENIERIA SAS identificado con Nit: 901.240.545-1, en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes de Septiembre del año 2023

ALINA MACEA BUSTOS.
Secretaria de Infraestructura
Supervisor del Contrato

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS
REP. LEGAL: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
CONTRATISTA DE OBRA

HB INGENIERIA SAS Nit: 901.240.545-1
Rep. Legal: HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA
Interventor

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 459

En la ciudad de San Pedro, Departamento de Sucre, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de San Pedro, compareció: HECTOR RAFAEL BAHENA CHIMA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1104008913 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8dd4bf8038
28/09/2023 14:44:38

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU, que contiene la siguiente información ACTA DE INICIO.

JAMES BENÍTEZ MARTÍNEZ
Notario Único del Círculo de San Pedro , Departamento de Sucre
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8dd4bf8038, 28/09/2023 14:45:03

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SAN PEDRO SUCRE
James Benitez Martinez
NOTARIO

MUNICIPIO DE CHINÚ CÓRDOBA
NIT:800096753-1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:230931

Sección: **ADMON. CENTRAL**
Fecha de Disponibilidad: **20-jun-2023**
Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL ALCALDE**
Fecha de vencimiento: **31-dic-2023**
Vigencia Fiscal: **2023**
Estado: **Generado**
Solicitud CDP No.: **931**
Fecha Solicitud: **20-jun-2023**

El suscrito responsable del presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los).siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es):

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS: C2401-0600-039-014 - construccion de vias rurales — Situación: CSF

Tipo Rec.: 7102-Cofinanciación Departamental — Recurso: 7102

Código CCPET: 2.3.2.01.01.001.03.02.

Fecha de operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por Comprometer	Valor bloqueado
20-jun-2023	2.384.714.873,00	0,00			
Total:	2.384.714.873,00	0,00	2.384.714.873,00	2.384.714.873,00	0,00

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por comprometer	Valor bloqueado
	2.384.714.873,00	0,00	2.384.714.873,00	2.384.714.873,00	0,00

Objeto: Para amparar: Para la construccion de pavimento en concreto rigido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural (Chinu-Lorica) a la altura de la subestacion chinu y continua hasta el corregimiento de San mateo-Chinu

GABRIEL SANTANDER ARCOS OVIEDO
Responsable del Presupuesto

PLAN DE INVERSIÓN ANTICIPO CONTRATO DE OBRA

FECHA DE EMISIÓN
02/10/2023

FECHA | 3 | 10 | 2023

DATOS GENERALES

CONTRATO No. LP-011-2023 PLAN INICIAL X PLAN No. 1 MODIFICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CONTRATISTA: ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS - R/L RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.

SUPERVISOR: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DATOS ESPECIFICOS

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversion en elementos e insumos basicos , costos de personal, para la ejecución de los items de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dandole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra.

No.	DESCRIPCIÓN	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	VALOR TOTAL	%
1	PRELIMINARES					$ 1.405.434,50	0,20%
2	EXPLANACION					$ 38.630.956,43	5,58%
3	SUB-BASE					$ 101.844.600,00	14,70%
4	CONCRETOS					$ 516.043.383,28	74,62%
5	ACEROS					$ 18.227.333,40	2,63%
6	SEÑALIZACION VERTICAL DE TRANSITO					$ 821.520,00	0,12%
7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					$ 6.385.500,00	0,92%
8	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO					$ 6.414.000,00	0,93%
TOTAL						$ 692.672.727,61	100,00%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista.

(Firma)
RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR.
R/L. ASB ONASSIS CONSTRUCIONES SAS
CONTRATISTA

(Firma)
VoBo **ALINA MACEA BUSTOS**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISORA.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

OBJETO	**"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**
CONTRATISTA	**ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** con NIT: 901.310.031-7 representada legalmente por **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con C.C. 15.679.252 de Planeta Rica – Córdoba.
VALOR	**DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.308.909.092,03).**
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA FIRMA	**VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2023**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

Entre **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, representante legal de la alcaldía municipal de Chinú, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** con NIT: 901.310.031-7 representada legalmente por **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con C.C. 15.679.252 de Planeta Rica – Córdoba, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 451 del 13 de JULIO de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **L.P. 011-2023.**

II. Que mediante Resolución No. 536 del 16 de Agosto de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **L.P. 011-2023**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.308.909.092,03),** equivalentes a 1990.4389 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad pagara al contratista el treinta por ciento (30%) básico del Contrato a título de anticipo.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la Alcaldía Municipal de Chinú, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales o parciales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha de certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
230931	20/06/2023	$2.384.714.873

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios. El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato y el saldo mediante el pago de actas parciales previa amortización del anticipo, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la Interventoría externa que será contratada para la ejecución de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El precio unitario deberá cubrir, además, el cargue, transporte y descargue y debida disposición de estos materiales, así como la mano de obra, herramientas, equipo necesario para la ejecución de los trabajos y la obtención de todos los permisos requeridos.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta

para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así

para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así

construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Cumplir con la normatividad establecida por el Cumplir con la normatividad establecida por el POT, PBOT, y EOT para los planes de manejo ambiental

10.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

- Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, la totalidad del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil aceptado por la Supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
- El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
- Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo.

10.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

10.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
- Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

  Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

  Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

- Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor.

10.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

- Presentar informe, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la interventoría o supervisión que contendrá un resumen del comité semanal.
- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

  Avance de cada una de las actividades programadas.

  Cantidades de actividades ejecutadas.

  Resumen de las actividades realizadas.

  Actualización del programa de actividades.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

  Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
  Documentación técnica entre ella: - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

  Registro fotográfico definitivo.

- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Los demás estipulados en la ley, en los presentes pliegos y normatividades vigentes

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Los demás estipulados en la ley, en los presentes pliegos y normatividades vigentes.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 5%, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato,

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chinú, identificada con NIT 800.096.753-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años para las obras en su valor propuesto.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor toral del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo,

el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chinú, identificada con NIT 800.096.753-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados y el Municipio de Chinú identificado con NIT: 800.096.753-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas

	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses a partir del acta de recibo final.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona rural del Municipio de Chinú, a la altura de a subestación Chinú y continua hasta el corregimiento de San Mateo.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
Nombre: ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO **Cargo: ALCALDE MUNICIPAL** **Municipio de Chinú**	**Nombre:** ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS **NIT: 901.310.031-7** **Rep. Legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR** identificado con C.C. 15.679.252 de Planeta Rica – Córdoba **Cargo: CONTRATISTA**

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399495

PÓLIZA No: 565-47-994000002978 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO
COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION
TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	09	2023	12	09	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80
CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA
TELEFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU
IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1
BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU
IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/08/2023	25/12/2023	230,890,909.20
ANTICIPO	25/08/2023	25/12/2023	692,672,727.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/08/2023	25/12/2026	230,890,909.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	230,890,909.20

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,385,345,455.20	$ ********6,704,692	$****11,000.00	$ ****1,275,982	$ ********7,991,674

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565039949

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE25780C06F57A56

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia... Confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399503

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000002148 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO — COD. AGE: 565 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA: VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
12	09	2023	25	08	2023	23:59	25	12	2023	23:59	122	12	09	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO: VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS A LAS	DIAS
25	08	2023	23:59	25	12	2023	23:59	122

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** — IDENTIFICACIÓN: NIT **901.310.031-7**

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELÉFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** — IDENTIFICACIÓN: NIT **901.310.031-7**

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: **MONTERIA, CORDOBA** — TELÉFONO: 3218988570

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT : 901310031

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CORDOBA CIUDAD: CHINU

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 232,000,000.00 232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002978

ASEGURADOS: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1

BENEFICIARIOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1 Y/O TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********232,636	$**********0.00	$ *******44,201	$ **********276,836

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070005650399 50

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE25780C06F57B5F

CLIENTE

ENACIAS 0

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000002148** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TOMADOR: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACION: **901.310.031-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S	901310031-7	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	CHINU	232,000,000.00	232,636	276,836

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
232,636	276,836

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399495

PÓLIZA No: 565-47-994000002978 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	10	2023	02	10	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.310.031-7**

DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA TELÉFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.096.753-1**

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.096.753-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/08/2023	12/01/2024	230,890,909.20
ANTICIPO	25/08/2023	12/01/2024	692,672,727.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/08/2023	12/01/2027	230,890,909.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	230,890,909.20

BENEFICIARIOS
NIT 800096753 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,385,345,455.20	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
SEIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000800007009565039949

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE25780B0FF97959 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180 **Fax:** (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2599 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000002978 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7

ASEGURADO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

BENEFICIARIO: **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINU** IDENTIFICACIÓN: NIT 800.096.753-1

TEXTO ITEM 1

SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. LP 011-2023 EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ES DESDE EL 12/09/2023.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650399503

PÓLIZA No: 565 -74 - 994000002148 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO — COD. AGE: 565 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
02 / 10 / 2023	25 / 12 / 2023 / 23:59		12 / 01 / 2024 / 23:59		18	02 / 10 / 2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS
	25 / 12 / 2023 / 23:59		12 / 01 / 2024 / 23:59		18

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELEFONO: 3218988570

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.310.031-7
DIRECCIÓN: CALLE 67 03-80 — CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA — TELÉFONO: 3218988570
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT : 901310031

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CORDOBA CIUDAD: CHINU

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 232,000,000.00 232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 3.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP 011-2023 DE FECHA 25-08-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU - LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

POLIZA CORRELATIVA A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 994000002978

ASEGURADOS: ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1

BENEFICIARIOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINÚ NIT. 800096753-1 Y/O TERCEROS AFECTADOS

SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. LP 011-2023 EL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA ES DESDE EL 12/09/2023.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
SSIF AGENCIA DE SEGUROS LTDA	10892	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000565039950

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE25780B0FF97958

CLIENTE

ESGONZALEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000002148** ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

TOMADOR: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S** IDENTIFICACION: **901.310.031-7**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S	901310031-7	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	CHINU	232,000,000.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

CERTIFICACION BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificado con Nit. **830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No. 892-82522-5** a nombre de **FID PA 318561 ONASSIS,** desde el dia 22 de septiembre del 2023. Con estado **ACTIVA.**

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** hoy 22 de **septiembre** del **2023** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AlejandraS.

Maria Alejandra Saboya Martinez
Auxiliar Operaciones Nacionales
Gerencia de Operaciones

Montería, 26 de septiembre de 2023

Señores:
MUNICIPIO DE CHINÚ
Ciudad

De acuerdo con lo establecido contractualmente, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** y **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT 901.310.031-7, constituyeron el Contrato de Fiducia Mercantil Fiduoccidente **FID. 3-1-8561 ONASSIS**, para la Administración del Anticipo del Contrato de Obra No. LP 011-2023 celebrado con el MUNICIPIO DE CHINÚ, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

La cuenta bancaria en la cual se deben depositar los recursos del anticipo es la siguiente:

Cuenta de ahorros No. 892-82522-5 del Banco de Occidente a nombre de Fiduoccidente FID. 3-1-8561 ONASSIS con Nit. 830.054.076-2.

Cualquier inquietud al respecto con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sandra Milena Restrepo Tobon
Firmado digitalmente por Sandra Milena Restrepo Tobon

SANDRA MILENA RESTREPO TOBÓN
Directora Comercial Empresas
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

CAPÍTULO INTRODUCTORIO:

A) INFORMACIÓN DE LAS PARTES:

I) DE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
NIT: 800.143.157-3
Nombre del representante legal o apoderado: SANDRA MILENA RESTREPO TOBÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.003.880 expedida en Medellín, obrando como apoderado del Representante Legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Sociedad constituida a través de escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1.991, de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.
Dirección de domicilio de la Sociedad: Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 10, Bogotá.
Teléfono: 2871545.

II) DEL FIDEICOMITENTE:

Nombre:	**ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S.**
NIT:	**901.310.031-7**
Sociedad constituida a través de:	Documento privado del 16 de julio de 2019 de la Asamblea De Constitución de Monteria, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Barranquilla, el 06 de agosto de 2019 bajo el No. 367978 del Libro IX y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 26 de mayo de 2021, con el No. 52943 del Libro IX
Dirección de domicilio de la Sociedad / Ciudad:	Calle 55 No. 12 – 65, Montería
Teléfono:	3218988570
Datos del (los) representante(s) Legal (es):	
Nombre:	**RAFAEL CÉSAR SANTIAGO NAAR**
C.C:	15.679.252
Ciudad de expedición de la C.C.	Planeta Rica
Correo electrónico para el envío de informes, rendiciones de cuentas, facturación electrónica y otras comunicaciones:	rafasana@hotmail.com
Número de cuenta para la restitución de los recursos administrados en el fondo de reserva	En trámite

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Tipo de cuenta (corriente o de ahorros)	En trámite
Banco de la cuenta	Banco de Occidente

B) INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CON QUIEN EL FIDEICOMITENTE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO ESTATAL:

Nombre: MUNICIPIO DE CHINÚ
NIT: 800.096.753-1
Email: contactenos@chinu-cordoba.gov.co
Dirección y ciudad de la entidad: Calle 15 No. 8 - 20
Teléfono: (4) 7654567
Naturaleza Jurídica:

ORDEN NACIONAL ( ) ORDEN TERRITORIAL (X)

Nombre y Número del Fideicomiso en FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FID 3-1-8561 ONASSIS

C) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL FIDEICOMITENTE:

Fecha de celebración: 25 de agosto de 2023.
No. de Contrato: LP 011-2023.
Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VÍA CHINÚ – LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACIÓN CHINÚ Y CONTINÚA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO. MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.".
Valor total del contrato estatal: $2.308.909.092,03.
Valor del ANTICIPO y porcentaje del mismo dentro del valor del contrato estatal: 30% equivalente a $692.672.727,6.
Plazo de ejecución: 4 meses.
Domicilio: Montería.

(Marque con una x si):

-Los recursos administrados corresponden al valor del ANTICIPO inicialmente pactado en EL CONTRATO ESTATAL (_X_).

-Los recursos inicialmente administrados corresponden al valor del ANTICIPO pactado en una adición al CONTRATO ESTATAL (___). En este caso describir a qué adición corresponde: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

D) DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Montería.

E) REMUNERACIÓN Y GASTOS:

i) REMUNERACIÓN A FAVOR DE LA FIDUCIARIA: A partir del mes en que ingresen los recursos del ANTICIPO a las cuentas de EL FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA la remuneración que se estipula a continuación:

a. A partir del mes en que ingresen los recursos del ANTICIPO a las cuentas de EL FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una suma equivalente a UNO PUNTO OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.8 SMMLV) más IVA.

b. A partir del segundo mes de ejecución del Contrato, LA FIDUCIARIA cobrará una suma mensual equivalente a UNO PUNTO OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.8 SMMLV) más IVA. En caso que el Contrato no se ejecute durante períodos mensuales completos, LA FIDUCIARIA cobrará la remuneración descrita en el presente a prorrata de los días del mes en que se realice el último DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO en los términos descritos en el numeral 6.1 del Contrato.

c. La remuneración mensual fiduciaria cubre hasta la realización de DIEZ (10) DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS mensuales. Por cada DESEMBOLSO o REEMBOLSO adicional al mes, LA FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir TREINTA MIL PESOS más IVA ($30.000 + IVA).

d. Antes de la realización del último desembolso o reembolso con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cobrará una comisión equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA por una única vez, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación a favor de LA FIDUCIARIA.

e. En aquellos casos en los cuales no se transfieran los recursos provenientes del ANTICIPO pactado en el CONTRATO ESTATAL, LA FIDUCIARIA cobrará por una sola vez una suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA, que corresponde al valor de la remuneración por concepto de liquidación a favor de LA FIDUCIARIA.

f. La comisión arriba descrita genera IVA y será pagada dentro del primero cinco (5) días del mes siguiente a su causación. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, ésta comisión no podrá ser descontada de los recursos administrados en el fideicomiso.

g. Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, giros y desembolsos se originen en desarrollo del Contrato Fiduciario, serán asumidos por el Fideicomitente, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los giros realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión arriba descrita genera IVA y será pagada dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a su causación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de la remuneración a favor de la FIDUCIARIA descrita en el literal E del CAPÍTULO INTRODUCTORIO del presente contrato el FIDEICOMITENTE se obliga a consignar las sumas de dinero que haya lugar en la cuenta ahorros No. 256-90968-0 del Banco de Occidente a nombre de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE NIT 800.143.157-3 – en referencia diligenciar 318561.

El pago de la remuneración fiduciaria se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1.Consignación mediante el diligenciamiento del Formato de Recaudo Nacional.

2. Transferencia electrónica.

3. Link que se encuentra en la página web: Descargue instructivo para realizar el pago de comisión fiduciaria a través de otros canales electrónicos a través del PSE

Marque con una X si se solicitará o no a EL FIDEICOMITENTE al momento de suscribir el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL que constituya un fondo para el pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA.

(SI_____) (NO_X_).

ii) GASTOS: Los gastos señalados en el numeral 9.2 del Capítulo IX del presente contrato, serán atendidos con cargo a **(Marque con una x):**

Los recursos provenientes del ANTICIPO incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (____)

Los recursos que deban ser aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO (_X_)

Si los gastos del FIDEICOMISO deben ser atendidos con recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDEICOMISO, estos deberán ser consignados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente a nombre del FIDEICOMISO número 318561 NIT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

830.054.076-2. Esta cuenta será informada mediante correo electrónico remitido al FIDEICOMITENTE por LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA se abstendrá de realizar DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS si al momento de realizar los mismos no cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos descritos en el numeral 9.2) del presente contrato.

F) VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable con base en las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA durante la vigencia del presente contrato

G) MANEJO DE LIQUIDEZ: Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden territorial, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS, administrado por LA FIDUCIARIA, o en cuentas de ahorro según las reglas previstas en el numeral 6.2 del capítulo VI del presente Contrato.

Si en el CONTRATO ESTATAL se indica que deban administrarse en cuentas de ahorro sin que se establezca otra opción, esta será la única posibilidad.

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO serán administradas en cuentas de ahorro.

Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo Introductorio del presente Contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente Contrato, podrán ser administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Occitesoros administrado por LA FIDUCIARIA.

H) BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL FIDEICOMITENTE y LA ENTIDAD ESTATAL según lo establecido en el numeral 8.1 del presente contrato.

I) DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

Deben ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL. (SI_X_) (NO_____)

Si la ENTIDAD ESTATAL es del orden nacional, los rendimientos deben ser consignados mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto de cálculo[1].

[1] Decreto 1068 de 2015 ***Artículo 2.3.5.6. "Traslado de rendimientos financieros a la Nación.*** *La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.*

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Dicha obligación podrá ser cumplida por parte de la FIDUCIARIA dentro de dicho término, siempre y cuando EL FIDEICOMITENTE le suministre por lo menos con cinco (5) días hábiles después de la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO, los datos de la cuenta bancaria establecida para tales fines.

J) DATOS PARA LA CONSIGNACIÓN DE LOS EXCEDENTES Y/O DE RENDIMIENTOS DEL ANTICIPO:

Nombre: MUNICIPIO DE CHINÚ
NIT: 800.096.753-1.
Número de cuenta:
Banco:
Tipo de cuenta:

NOTA: Si a la firma del presente contrato, el FIDEICOMITENTE no tiene la información de la cuenta para la consignación de rendimientos y/o de excedentes del ANTICIPO, se podrá dejar este campo sin diligenciar. No obstante, será una obligación del FIDEICOMITENTE informar a LA FIDUCIARIA los datos de la cuenta bancaria u otro tipo de información necesaria para el giro de los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO.

Para la realización del primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO del FIDEICOMISO, según lo previsto en el numeral 7.4.12 del Capítulo VII de este Contrato, es necesario que la FIDUCIARIA cuente con la información descrita en el párrafo anterior.

K) SE REALIZARÁN DESEMBOLSOS AL EXTERIOR: (SI _____) (NO _X_).

En caso de realizarse DESEMBOLSOS al exterior, EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES instruye a la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente Contrato, para que ésta cumpla el cierre de la negociación directamente con el Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) escogido por el FIDEICOMITENTE, asumiendo el FIDEICOMITENTE la obligación de diligenciar y suscribir la declaración de cambio que corresponda al DESEMBOLSO ordenado. La orden de DESEMBOLSO, junto con la declaración de cambio, deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA antes de las doce del mediodía (12m) del día de la negociación, con el fin de que la FIDUCIARIA proceda a adjuntarla a la carta de instrucción del DESEMBOLSO respectivo al proveedor en el exterior de acuerdo con la información que entregará la FIDUCIARIA al IMC según los datos suministrados por EL FIDEICOMITENTE para tales

---

El traslado de rendimientos financieros se llevará a mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente periodo objeto de cálculo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fines. EL FIDEICOMITENTE exonera de cualquier tipo de responsabilidad a LA FIDUCIARIA respecto del diferencial cambiario que se pueda generar en la realización de los DESEMBOLSOS referidos y asume la responsabilidad por el cumplimiento de todas las normas cambiarias, aduaneras y de cualquier otra índole que le fueren aplicables.

EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, identificados en el literal A) del Capítulo introductorio de este documento, han convenido celebrar el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN.

ÍNDICE

CAPÍTULO INTRODUCTORIO
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES
1.1 CONSIDERACIONES
1.2 DEFINICIONES
CAPÍTULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES
2.1 PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
2.2 MANIFESTACION DE LAS PARTES
2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE
CAPÍTULO III. NATURALEZA DEL CONTRATO
3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO
CAPÍTULO IV. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
4.1. OBJETO
4.2. FINALIDAD
CAPÍTULO V. BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO
CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO
6.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS
6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ
6.3. EXCEDENTES
6.4 FONDO DE RESERVA
CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES
7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA
7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA
7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA
7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE
7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE
CAPÍTULO VIII. BENEFICIARIOS
8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO
8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS
CAPÍTULO IX. REMUNERACIÓN Y GASTOS
9.1. REMUNERACIÓN
9.2. GASTOS
CAPÍTULO X. RENDICIÓN DE CUENTAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

CAPÍTULO XI. DURACIÓN Y TERMINACIÓN
11.1. DURACIÓN
11.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA
CAPÍTULO XII. LIQUIDACIÓN
12.1. LIQUIDACION DE LA FIDUCIA
CAPÍTULO XIII. VARIOS
13.1. DISPOSICION DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL
13.2. NORMATIVIDAD APLICABLE
13.3. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS
13.4. IRREVOCABILIDAD
13.5. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
13.6. SUSPENSIÓN
13.7. VALOR DEL CONTRATO
13.8. NOTIFICACIONES
13.9. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS
13.10. CONFIDENCIALIDAD
13.11. LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO
13.12. SARLAFT
13.13. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO
13.14. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE
13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.
13.16. NULIDAD PARCIAL
13.17. INTEGRIDAD
13.18. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA
13.19. CONFLICTO DE INTERES
13.20. INDEMNIDAD
13.21. DOMICILIO
13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
CAPÍTULO XIV. ARREGLO DIRECTO
14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES

1.1. CONSIDERACIONES:

1. Que entre ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE se celebró el CONTRATO ESTATAL descrito en el literal C) del Capítulo introductorio del presente contrato, en adelante "EL CONTRATO ESTATAL".

2. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO que permita el manejo de los recursos entregados a título de ANTICIPO en los contratos de obra, concesión, salud o los que se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

realicen por licitación pública.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las entidades estatales deben establecer para la administración del ANTICIPO por medio de un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. En tal sentido, en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL para crear un PATRIMONIO AUTÓNOMO, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la ENTIDAD ESTATAL debe entregar el valor del ANTICIPO.

   Los recursos entregados por la ENTIDAD ESTATAL a título de ANTICIPO dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el PATRIMONIO AUTÓNOMO. En consecuencia, los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

   LA FIDUCIARIA debe realizar DESEMBOLSOS a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS correspondan a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

4. Que para EL FIDEICOMITENTE resulta necesario celebrar un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL con LA FIDUCIARIA, con el fin de que ésta administre los recursos previstos en el presente Contrato hasta que el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL autorice el DESEMBOLSO / REEMBOLSO de estos.

5. Que LA ENTIDAD ESTATAL está informada y como tal es de su conocimiento que la constitución de la presente fiducia no suple, ni cubre ni garantiza las coberturas derivadas de una póliza de buen manejo del ANTICIPO y que el mismo difiere en su estructura, características y finalidad del mecanismo de cobertura de riesgo denominado "fiducia mercantil en garantía" regulado en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. La suscripción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, cuya revisión y aprobación es de exclusiva responsabilidad del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

6. Que las obligaciones inherentes a la liquidación y práctica de retenciones en la fuente y de otros descuentos de carácter tributario, le corresponden a EL FIDEICOMITENTE, porque es quien, de forma directa, contrae obligaciones con sus proveedores para la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE quien realizará en su propio nombre, con anterioridad a cada DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden

los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

7. Que en desarrollo del presente contrato de fiducia EL FIDEICOMITENTE no autoriza a LA FIDUCIARIA para contraer obligaciones o efectuar gastos a nombre de esta, sino que el presente contrato de fiducia mercantil se constituye para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, dado que la FIDUCIARIA no practicará descuentos ni retenciones de carácter tributario.

8. Que LA FIDUCIARIA está debidamente autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, según Resolución No. 3614 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera) el 4 de octubre de 1991.

1.2 DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

1.2.1. ANTICIPO: Es la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSION DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL y de sus modificaciones y/o adiciones.

En consecuencia, se entenderá que el concepto de ANTICIPO incluye el monto de las adiciones que respecto de su valor sean pactadas entre la ENTIDAD ESTATAL y EL FIDEICOMITENTE.

1.2.2. AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES: Es la persona natural o jurídica designada por (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S), cuyos datos serán registrados en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, que forma parte integral del presente contrato, quien estará facultada para impartir las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Contrato, entre otras, pero sin limitarse a: ordenar DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, suscribir las modificaciones al presente Contrato, aprobar los informes y rendiciones de cuentas que presente LA FIDUCIARIA a (EL)LOS FIDEICOMITENTE(S).

1.2.3. CONTRATO ESTATAL: Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista (FIDEICOMITENTE) y que es el resultado del proceso de contratación, descrito en la consideración No. 1 del presente contrato.

1.2.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el presente acuerdo de voluntades celebrado entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA para la administración de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recursos que se reciben a título de ANTICIPO, por medio del cual se crea un PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos previstos en la ley.

1.2.5. **DESEMBOLSOS:** Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se desembolsan a los proveedores del FIDEICOMITENTE, para la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de DESEMBOLSOS mediante la orden de DESEMBOLSO respectiva.

1.2.6. **ENTIDAD ESTATAL:** Es la entidad descrita en el literal B) del capítulo introductorio del presente contrato.

1.2.7. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es el patrimonio autónomo que se crea mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se administran los recursos del ANTICIPO.

1.2.8. **FIDEICOMITENTE:** Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s), que suscribe(n) el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL descritos en el Literal A) del Capítulo introductorio del presente contrato.

1.2.9. **FIDUCIARIA:** Es la Fiduciaria de Occidente S.A., sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

1.2.10. **FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO:** Documento autorizado para realizar el registro y modificación de condiciones de manejo del presente contrato de fiducia administrado por LA FIDUCIARIA, que contiene, entre otros, los datos del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, así como del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES.

1.2.11. **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** Es (son) la(s) persona natural(es) o jurídica(s) a través de la(s) cual(es) la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL y que tiene(n) bajo su cargo exclusivo los deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011[2].

---

[2] "***ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante* ***sobre las obligaciones a cargo del contratista.***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

***PARÁGRAFO 1o.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Continuación del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: ***PARÁGRAFO 2o.** Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

***PARÁGRAFO 3o.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

***PARÁGRAFO 4o.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio".* (Negrillas propias).

1.2.1.12. INSTRUCTIVO OPERATIVO: Es el documento que se anexa al presente contrato de fiducia cuyo contenido es aceptado por las PARTES, en adición a las reglas establecidas en el presente contrato, que contiene previsiones especiales a tener en cuenta para la ejecución del FIDEICOMISO.

1.2.1.13. PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Es el documento que presenta el FIDEICOMITENTE como contratista, a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los rubros en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y (b) el valor que representa cada rubro. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

1.2.14. REEMBOLSOS: Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE, junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización de REEMBOLSO(S) mediante la orden respectiva.

CAPÍTULO II. PARTES, MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES

2.1. PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Son EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, quienes suscriben el presente contrato.

2.2. MANIFESTACION DE LAS PARTES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

2.3. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE declara que: (i) Es (son) persona(s) existente(s) que ejerce(n) su actividad y/o objeto conforme a las Leyes de la República de Colombia. (ii) Se encuentra(n) debidamente facultado(s) por sus estipulaciones contractuales y las leyes que lo rigen para celebrar el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. (iii) Está(n) facultado(s) para suscribir contratos de fiducia mercantil, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio. (iv) Las demandas o procedimientos pendientes ante cualquier autoridad judicial o gubernamental o arbitrales conocidas por EL FIDEICOMITENTE de ser resueltos en su contra: (a) No tendrán razonablemente un efecto perjudicial para el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; o, (b) No afectarán su capacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en razón del presente Contrato de Fiducia o la validez o exigibilidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. (v) Ha(n) cumplido con todas las leyes y ordenes que le fueren aplicables. (vi) Con la celebración del presente Contrato, no se están desmejorando las condiciones de sus acreedores actuales por la transferencia de los bienes que realiza mediante el presente documento, la que efectúa(n) en forma lícita y de buena fe con relación a posibles

acreedores anteriores al perfeccionamiento del presente Contrato. Por lo tanto, LA FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a los acreedores y/o a terceros por este concepto. (vii) Los bienes que transfiere a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 599 de 2000, 1708 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. (viii) Sobre los bienes que transfiere no existe ningún gravamen o limitación al dominio y que los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título con anterioridad a la firma del presente Contrato.

CAPÍTULO III. NATURALEZA DEL CONTRATO

3.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las PARTES de este Contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. Este contrato es de carácter irrevocable, de manera que EL FIDEICOMITENTE sólo podrá modificar o variar el destino del ANTICIPO con aprobación previa y escrita de LA FIDUCIARIA y del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR.

CAPÍTULO IV. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

4.1. OBJETO: Constituir una fiducia mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

4.2. FINALIDAD: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: **(a)** la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; **(b)** la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO ESTATAL y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL; **(c)** la realización de los DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, siempre y cuando tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y **(d)** la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o

anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa o la nulidad del CONTRATO ESTATAL.

PARÁGRAFO: Los rendimientos que produzcan los recursos administrados tendrán la destinación establecida en el literal I) del Capítulo Introductorio del presente contrato.

CAPÍTULO V. BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.1. Conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

5.1.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.1.2. Los recursos adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.1.3. Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

5.1.4 Los rendimientos que generen los recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE cuando a ello hubiere lugar

5.1.5. Los rendimientos que se generen por la administración de los recursos del ANTICIPO, solo en aquellos eventos en los cuales se establezca por parte de la ENTIDAD ESTATAL que no deban ser devueltos a esta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la transferencia de los recursos de que tratan los numerales 5.1.1 y 5.1.2 anteriores, EL FIDEICOMITENTE se obliga a indicar a la ENTIDAD ESTATAL la cuenta del FIDEICOMISO donde esta debe desembolsar al mismo el valor establecido en el presente capítulo, **descrito en el literal C del Capítulo introductorio del presente** contrato. La transferencia de los bienes mencionados se perfecciona con la consignación o giro por parte de la ENTIDAD ESTATAL de las sumas que constituyen el ANTICIPO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los rendimientos mencionados en el numeral 5.1.5 no deben ser devueltos a la ENTIDAD ESTATAL, se destinarán al cumplimiento del objeto contractual pactado y se registrarán en el PATRIMONIO AUTÓNOMO en la medida en que los mismos ingresen a la cuenta del FIDEICOMISO.

CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

5.1. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y/O REEMBOLSOS: El AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, instruirá a LA FIDUCIARIA los DESEMBOLSOS Y/O REEEMBOLSOS que deba efectuar con los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

La instrucción donde conste la orden de DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO respectiva, deberá ser suscrita por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR, cuyas firmas para el efecto se registran en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO será tramitada en el formato entregado por LA FIDUCIARIA y como mínimo contendrá la siguiente información: número del negocio, nombre del negocio, razón social de la empresa beneficiaria, nombres y apellidos completos del beneficiario o de los beneficiarios del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, documento de identificación (Nit o cédula de ciudadanía), documento fiscal para extranjeros cuando a ello hubiere lugar, cuenta corriente o de ahorros en la cual LA FIDUCIARIA deberá abonar, transferir o trasladar los recursos indicando: i) la entidad bancaria respectiva; ii) valor neto a desembolsar o reembolsar; iii) si la orden corresponde a un DESEMBOLSO y/o a un REEMBOLSO; iv) rubro del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO; v) fecha de la solicitud del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

El AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES se obliga además a adjuntar a cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, copia del Rut del beneficiario del DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y copia de la certificación bancaria de la cuenta bancaria de cada beneficiario de pago para el primer DESEMBOLSO.

Tales DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS serán efectuados por LA FIDUCIARIA siempre que hubiere fondos suficientes y libres para ello en el FIDEICOMISO y que los mismos se efectúen con base en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y serán desembolsados con cargo a los recursos administrados que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO. Dichos DESEMBOLSOS serán efectuados directamente a los proveedores. Los REEMBOLSOS serán efectuados directamente al FIDEICOMITENTE.

Los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se realizarán a través de la entidad financiera donde se abran las cuentas del FIDEICOMISO, mediante transferencia electrónica.

La orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO junto con todos sus soportes deberá radicarse en LA FIDUCIARIA con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el DESEMBOLSO y/o el REEMBOLSO antes de las 10:00 a.m., con el fin de que esta pueda atender oportunamente la orden impartida por EL FIDEICOMITENTE a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR en los términos y condiciones estipulados en el presente numeral.

De manera adicional a los requisitos establecidos en la presente cláusula para la realización de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LAS PARTES del presente contrato tendrán en cuenta lo señalado en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera previa a la realización de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, LA FIDUCIARIA visará la firma del AUTORIZADO PARA IMPARTIR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSTRUCCIONES, junto con la del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y confirmará de manera telefónica los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de manera telefónica con estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho jurídico del DESEMBOLSO a terceros como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere EL FIDEICOMITENTE con base en el PLAN DE UTILIZACION O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo y como consecuencia de ello, EL FIDEICOMITENTE será el obligado y único responsable de realizar las retenciones en la fuente y otros descuentos de carácter tributario que sean del caso al momento del abono en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para casos especiales, y siempre y cuando el FIDEICOMITENTE haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios, LA FIDUCIARIA podrá efectuarle REEMBOLSOS al FIDEICOMITENTE, para lo cual EL FIDEICOMITENTE junto con el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL imparten la autorización mediante la orden de REEMBOLSO respectiva, siempre y cuando corresponda a los rubros previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo previsto en los Parágrafos Segundo y Tercero anteriores, el FIDEICOMITENTE se obliga a allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal que integran la parte FIDEICOMITENTE del presente contrato de fiducia, según aplique, en la que conste que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al DESEMBOLSO y/o al REEMBOLSO solicitado y que está cumpliendo con la liquidación, declaración, presentación y pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

PARÁGRAFO QUINTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar cualquier DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE, a quien haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes, lo cual declara conocer y entender el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de efectuar la instrucción de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, instruido por el FIDEICOMITENTE través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, si no se cuenta al momento de la instrucción, con la disponibilidad de recursos en EL FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La FIDUCIARIA no atenderá las instrucciones de DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS impartidas por EL FIDEICOMITENTE, si este no se encuentra a paz y salvo por concepto de las comisiones a que tiene derecho LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión al momento del recibo de la solicitud de pago correspondiente.

PARÁGRAFO OCTAVO: LA FIDUCIARIA realizará DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS, una vez EL FIDEICOMITENTE le haya informado la entidad financiera, número y tipo de cuenta bancaria abierta a nombre de la ENTIDAD ESTATAL a la cual deban devolverse los rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a que hubiere lugar.

En caso de que los rendimientos deban ser reintegrados a la ENTIDAD ESTATAL, EL FIDEICOMITENTE deberá remitir la certificación bancaria y/o información de la cuenta a la cual se depositarán los rendimientos del ANTICIPO, copia del RUT de la ENTIDAD ESTATAL y demás documentos que se requieran para la devolución de las sumas de dinero a que haya lugar a favor de la ENTIDAD ESTATAL.

6.2. MANEJO DE LIQUIDEZ: La liquidez del PATRIMONIO AUTÓNOMO deberá administrarse en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por la FIDUCIARIA, el cual cumple con las condiciones del parágrafo 3 del artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015 o en cuentas de ahorro, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL de conformidad con lo indicado en el literal G) del capítulo introductorio del presente contrato.

Las sumas de dinero transferidas a EL FIDEICOMISO por EL FIDEICOMITENTE con recursos propios para la constitución del FONDO PAGO COMISIÓN FIDUCIARIA previsto en el literal E) del capítulo introductorio del presente contrato y del FONDO DE RESERVA establecido en el numeral 6.4 del presente contrato, podrán ser administradas en el Fondo de Inversión Colectiva OCCITESOROS administrado por LA FIDUCIARIA.

El reglamento del respectivo fondo de inversión colectiva será entregado por la FIDUCIARIA y puesto a disposición del FIDEICOMITENTE en la página web www.fiduoccidente.com.co, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara conocerlo y aceptarlo.

EL FIDEICOMITENTE expresamente acepta: 1.- Que los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA son de desempeño variable y están condicionados al riesgo propio de estos instrumentos de inversión; 2.- Que, por su naturaleza, las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con la administración de los recursos fideicomitidos son de medio y no de resultado, por lo que la FIDUCIARIA no garantiza rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones.

6.3. EXCEDENTES: Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución.

Los excedentes que le correspondan al FIDEICOMITENTE derivados de los aportes efectuados directamente por este deben ser entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, a la cuenta bancaria indicada para tales fines.

Los excedentes que resulten del ANTICIPO deben ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL caso en el cual dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta bancaria a nombre de LA ENTIDAD ESTATAL indicada en el literal J) del capítulo introductorio del presente

contrato. En caso de que dichos recursos deban ser entregados al FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA deberá ser notificada previamente por la ENTIDAD ESTATAL contando con la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. En tal evento, tales dineros deben ser consignados a la cuenta bancaria indicada por EL FIDEICOMITENTE.

6.4 FONDO DE RESERVA: EL FIDEICOMITENTE debe constituir el FONDO DE RESERVA de que trata el presente numeral, para lo cual deberá aportar los recursos para tales efectos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que le sea remitida por la FIDUCIARIA a través de correo electrónico.
Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, las partes aclaran que EL FIDEICOMITENTE no debe aportar los recursos para la constitución este fondo, salvo en los siguientes eventos: i) si el presente contrato se suscribe entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del respectivo año y/o ii) si por cualquier circunstancia, durante la ejecución de presente contrato, el FIDEICOMISO es objeto de dictamen de revisor fiscal a la luz de las instrucciones impartidas para tales fines por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
El presente fondo será creado de conformidad con las siguientes reglas:
EL FIDEICOMITENTE constituirá, un fondo de reserva con la suma inicial de **UNO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.5 SMMLV)** más IVA **solo si a ello hubiere lugar** para pagar los honorarios de la revisoría fiscal, cuando se requiera de su dictamen sobre los reportes de información financiera con fines de supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO, por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente. LA FIDUCIARIA estará facultada para pagar con cargo a los recursos del presente fondo, dichos honorarios y de restituir al FIDEICOMITENTE los mismos, en caso de su no utilización para tales fines, junto con los rendimientos que devengare por su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva Abierta Occitesoros administrado por esta FIDUCIARIA, si hubiere lugar a ellos.

Los recursos del presente fondo deberán ser depositados a la cuenta de corriente número 256-06897-6 del Banco de Occidente a nombre del Fondo de Inversión colectiva Occitesoros NIT: 900.072.962-1 y remitir el soporte de pago a los correos electrónicos jdelrio@fiduoccidente.com.co y lsalcedo@fiduoccidente.com.co, informando el número del fideicomiso.

CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones establecidas en la ley, LA FIDUCIARIA se obliga a:

7.1.1. Recibir de la ENTIDAD ESTATAL por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, las sumas correspondientes al ANTICIPO y notificar sobre el ingreso de tales dineros a la cuenta abierta a nombre del FIDEICOMISO dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que tenga conocimiento de tal situación.

PARÁGRAFO: Si el valor consignado a la cuenta del Patrimonio Autónomo por parte de la ENTIDAD ESTATAL es inferior al valor establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO por efectos de retenciones o contribuciones descontadas, LA FIDUCIARIA aplicará para cada rubro el porcentaje previsto en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, respecto al valor total recibido. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA, notificará de este hecho al FIDEICOMITENTE y controlará que los DESEMBOLSOS y/ REEMBOLSOS no excedan los porcentajes establecidos por rubro

7.1.2. Manejar la liquidez de los recursos del FIDEICOMISO en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del Capítulo VI.

7.1.3. Efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS ordenados por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES junto con el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, exclusivamente con base en lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO, de conformidad con el procedimiento detallado por el numeral 6.1 del presente contrato y el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.1.4. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos aportados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes, cuando esta notifique a la FIDUCIARIA el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del CONTRATO ESTATAL, la caducidad administrativa, o la nulidad del CONTRATO ESTATAL. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL a entregar los recursos excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.5. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

7.1.6. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. Su ejercicio está supeditado a la información que sobre los hechos que los hagan exigibles le suministre EL FIDEICOMITENTE, quien es por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen por tales omisiones, salvo en el caso en que LA FIDUCIARIA los conozca primero que EL FIDEICOMITENTE.

7.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

7.1.8. Llevar el informe financiero con fines de supervisión del FIDEICOMISO de forma separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que EL FIDEICOMITENTE pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

7.1.9. Rendir cuentas de su gestión al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Capítulo X del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.1.10. Enviar mensualmente al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL un informe financiero con fines de supervisión de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, debiendo presentar: la situación financiera del FIDEICOMISO, relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO, copia de los extractos bancarios y/o de extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, ejecución del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Este informe se deberá remitir a los correos electrónicos registrados en el presente Contrato y/o en las direcciones de correo electrónico autorizadas por el FIDEICOMITENTE. igualmente será remitida al(os) citado(s) correo(s) electrónico(s), cualquier tipo de información relacionada con el desarrollo del presente Contrato.
7.1.11. Efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la cual se ejecuten la totalidad de recursos que hayan sido trasferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, la rendición final de cuentas, sin requerir instrucción del fideicomitente.

7.1.12. Registrar los rendimientos financieros originados por la administración de los recursos provenientes del ANTICIPO, así como los correspondientes a los dineros aportados por EL FIDEICOMITENTE como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en caso de que los mismos no deban ser consignados a la ENTIDAD ESTATAL.

7.1.13. Girar un cheque de gerencia a nombre de la ENTIDAD ESTATAL, en caso de que la misma no suministre los datos de la cuenta bancaria para la devolución de los rendimientos y/o excedentes a que hubiere lugar, en el caso que se presente algún error en la cuenta registrada en el presente contrato.

7.1.14. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.2. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos:

7.2.1. Percibir la remuneración que se señala en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.2.2. Renunciar a su gestión en los términos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio.

7.2.3. Dar por terminado el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 1240 del Código de Comercio con excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo y en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

7.3. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la cláusula 4.2 del Capítulo IV del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, además de efectuar los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS con los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que tengan como causa la mora en la entrega del ANTICIPO.

En todo caso, la FIDUCIARIA es responsable frente a la ENTIDAD ESTATAL por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la ENTIDAD ESTATAL en su condición de BENEFICIARIO del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, incluyendo las de administración y DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS de los recursos.

La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

Las partes declaran que el presente Contrato no tiene como finalidad servir como mecanismo de sustitución patronal, pensional, ni como garantía para el pago de pasivos laborales a cargo de EL FIDEICOMITENTE; así la cosas, LA FIDUCIARIA no tiene ni tendrá acceso a los archivos de EL FIDEICOMITENTE en los que reposa la información laboral de sus trabajadores.

Las partes declaran que bajo ninguna circunstancia, LA FIDUCIARIA podrá ser considerada como sucesora procesal y/o parte en procesos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza que terceros promuevan en contra de EL FIDEICOMITENTE y cuya causa no obedezca a acciones u omisiones imputables a LA FIDUCIARIA (vg. demandas laborales, reclamaciones por concepto del cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social, incumplimientos contractuales, reclamaciones por concepto de responsabilidad civil extracontractual, entre otras.).

Las obligaciones que asume LA FIDUCIARIA en el presente contrato son de medio y no de resultado, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendiente a dar cumplimiento al objeto del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

LA FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que LA FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO y/o de EL FIDEICOMITENTE. Lo anterior, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales y legales.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las causaciones liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que se registren y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa , judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los eventuales retardos de LA FIDUCIARIA para ejercer sus derechos frente al FIDEICOMITENTE por incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste previstas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, no se entenderán como una modificación a los términos de este, o como una renuncia por parte de LA FIDUCIARIA a exigir la indemnización de perjuicios correspondiente y/o el cumplimiento del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no tiene la condición de SUPERVISOR ni INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL, quienes tienen a su cargo exclusivo los deberes y funciones contenidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, razón por la cual LA FIDUCIARIA no es responsable por verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FDEICOMITENTE bajo el CONTRATO ESTATAL.

PÁRAGRAFO TERCERO: Cuando se trate de ANTICIPOS que deban girarse con cargo a los recursos administrados a los proveedores de EL FIDEICOMITENTE, este último se obliga a controlar de forma exclusiva la legalización de estos, sin que LA FIDUCIARIA tenga el deber de verificar la forma en la cual se realizaron tales controles, en consideración a que no es parte de las relaciones jurídicas existentes entre EL FIDEICOMITENTE y terceros.

PÁRAGRAFO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a la ocurrencia de su liquidación inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

7.4. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las obligaciones establecidas en la ley y en otros partes del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE se obliga a:

7.4.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo V del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

7.4.2. Remitir por escrito a la FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN del ANTICIPO firmado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.

7.4.3. Informar a LA FIDUCIARIA y obtener el diligenciamiento del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO suministrado por ésta, de las firmas autorizadas para la ordenación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS por parte del FIDEICOMITENTE, junto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR de EL CONTRATO ESTATAL.

7.4.4. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS junto con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo con lo establecido en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, cumpliendo siempre con las especificaciones detalladas en el numeral 6.1 del capítulo VI del presente Contrato

7.4.5. Custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES

Dicha obligación se entenderá cumplida por parte del FIDEICOMITENTE cada vez que a través del AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES le instruya a la FIDUCIARIA ordenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO.

Adicionalmente EL FIDEICOMITENTE se obliga a suministrar a la autoridad administrativa, de auditoría, de control y/o judicial que requiera documentos específicos relacionados con órdenes de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO, los soportes que sean requeridos por estas para tales fines.

7.4.6. Efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes por concepto de retenciones de carácter tributario a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se registren y sean atendidos con los RECURSOS del ANTICIPO, razón por la cual es EL FIDEICOMITENTE el responsable ante la DIAN y ante las autoridades fiscales por dichas retenciones y por la expedición de los certificados correspondientes a las mismas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

7.4.7. Allegar a LA FIDUCIARIA en cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO una certificación suscrita por el representante legal del FIDEICOMITENTE o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique, en la que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones, cuando se den las condiciones previstas en el numeral 6.1. del capítulo VI del presente contrato, así como que ha realizado el abono en cuenta de la obligación a su cargo correspondiente al DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO solicitado.

7.4.8. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

7.4.9. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y/o el cambio de las firmas registradas en el FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir del momento en el cual se deba radicar en LA FIDUCIARIA la respectiva orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO y entregar los documentos que acrediten el cambio y que ameriten la actualización del FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO.

7.4.10. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ocurrencia, las modificaciones de los datos de correo electrónico, dirección, domicilio, teléfonos, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica) y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

7.4.11. Informar a la FIDUCIARIA las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminación anticipada y reinicios del CONTRATO ESTATAL.

En el evento que el CONTRATO ESTATAL se encuentre suspendido, el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar DESEMBOLSOS o REEMBOLSOS a menos que el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL haya aprobado una orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO correspondiente a una fecha anterior a la suspensión del CONTRATO ESTATAL.

7.4.12. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual ingresen los recursos del ANTICIPO o por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que se deba realizar el primer DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO (lo que primero ocurra), entregar los siguientes documentos y recursos a LA FIDUCIARIA, con el fin que ésta pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato:

1. Copia del PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, aprobado por EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, según corresponda, debidamente firmado.

2. Copia del contrato de interventoría y/o acta de designación del SUPERVISOR y copia de sus documentos de identidad.
3.FORMATO ÚNICO DE CONDICIONES DE MANEJO firmado por el AUTORIZADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES y por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.
4. Si el CONTRATO ESTATAL o la normatividad vigente sobre la materia establece la obligatoriedad de efectuar el giro de rendimientos y/o excedentes del ANTICIPO a la ENTIDAD ESTATAL o al Tesoro Nacional. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a LA FIDUCIARIA una certificación con los datos de la cuenta bancaria, junto con la certificación de sus existencia y RUT necesarios para dar cumplimiento a tal obligación.
5. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria abierta a nombre del FIDEICOMISO para tal fin, de los gastos (bancarios y GMF) cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
6. Soporte de la consignación en la cuenta bancaria que indique LA FIDUCIARIA, de los gastos por concepto del FONDO DE RESERVA de que trata el numeral 6.4 del presente contrato, así como los correspondientes al pago de la remuneración a que tiene derecho la FIDUCIARIA si a ello hubiere lugar cuando los mismos no se encuentren contemplados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

7.4.13. Aportar directamente los recursos para el pago de la comisión fiduciaria cuando a ello haya lugar, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, así como los costos y gastos del FIDEICOMISO. La obligación por parte del FIDEICOMITENTE de proceder al pago de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA no será cumplida por este, cuando la remuneración pactada en el presente contrato sea asumida en su totalidad por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.

En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste deberá aportar directamente los recursos a su cargo a que hubiere lugar.

7.4.14. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones, como garantía del pago de las comisiones fiduciarias y demás costos y gastos que por virtud de este contrato se obliga a pagar a su favor. La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este contrato sea asumida en su totalidad por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas, de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo introductorio del presente contrato.

7.4.15. Dar aviso inmediato a LA FIDUCIARIA sobre cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento, que pueda afectar la propiedad y el ejercicio de la posesión quieta y pacífica de los bienes administrados, tales como: (a) medidas administrativas o precautelares de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento. (b) decisiones,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los bienes administrados, o la validez o eficacia del presente contrato.

7.4.16. Ejecutar el objeto del presente contrato de fiducia de conformidad con lo establecido en las reglas adicionales contenidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO.

7.5. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE, los siguientes:

7.5.1 Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

7.5.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, así como los informes requeridos por la ENTIDAD ESTATAL en los términos establecidos en este contrato

CAPÍTULO VIII. BENEFICIARIOS

8.1. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Son beneficiarios del FIDEICOMISO:

(1) El FIDEICOMITENTE en virtud de: i) los DESEMBOLSOS que se realizan a terceros; ii) los REEMBOLSOS; y iii) los excedentes que le correspondan descritos en el numeral 6.3 del presente contrato al momento de su liquidación y,

(2) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los rendimientos y excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO por concepto de ANTICIPO, así como cuando la ENTIDAD ESTATAL comunique a la FIDUCIARIA la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del CONTRATO ESTATAL.

8.2. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS: Son derechos de los BENEFICIARIOS los que establece el artículo 1236 del Código de Comercio.

CAPÍTULO IX. REMUNERACIÓN Y GASTOS

9.1. REMUNERACIÓN: Por la realización de la gestión aquí estipulada, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA una remuneración por los servicios prestados, durante la vigencia del presente Contrato, las sumas de dinero establecidas en el literal E) del Capítulo Introductorio del presente Contrato, de conformidad con las reglas allí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente obligación no será cumplida por EL FIDEICOMITENTE, cuando la remuneración de este Contrato sea asumida en su totalidad por LA FIDUCIARIA y sus vinculadas en los términos de los acuerdos celebrados por éstas,

VIGILADO

de conformidad con lo establecido en el Literal E del capítulo Introductorio del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de llegar a pactarse en el Literal E del Capítulo Introductorio del presente Contrato, que parte de la remuneración que perciba LA FIDUCIARIA sea pagada por parte del FIDEICOMITENTE, éste pagará a LA FIDUCIARIA las sumas de dinero que estuvieren a su cargo por concepto del pago de la remuneración a que tenga derecho LA FIDUCIARIA por el desarrollo de su gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE está obligado a efectuar el pago de la comisión con sus propios recursos cuando a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en las facturas expedidas por LA FIDUCIARIA. hábiles

PARÁGRAFO CUARTO: La comisión de que trata la presente cláusula no incluye los costos y gastos en que incurra LA FIDUCIARIA para la defensa de los bienes del FIDEICOMISO, los cuales serán pagados por EL FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13.9 del capítulo XIII del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, LA FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

PARÁGRAFO SEXTO: Cualquier gestión adicional diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento de una terminación anticipada por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Contrato, el valor recibido por LA FIDUCIARIA por concepto de comisión no será devuelto al FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que los recursos administrados sean invertidos en cualquiera de los fondos de inversion colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, mientras los mismos se destinan a los fines del presente Contrato, la comisión por dicha administración será la establecida en el reglamento del fondo correspondiente, cuya copia declara recibir EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente Contrato, calculada con base en el valor del fondo al cierre de operaciones al día t – 1 (VFCT-1).

9.2. GASTOS: Los siguientes gastos serán atendidos con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, que para el efecto haya aportado **EL FIDEICOMITENTE**, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, conforme a lo señalado en el ordinal ii) del literal E) del Capítulo Introductorio** del presente contrato: Los costos bancarios de recaudo y aquellos que, por concepto de transferencias, DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS se originen en desarrollo del presente Contrato.

Los demás gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de los recursos del FIDEICOMISO, que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, incluidos los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO, salvo que entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA se hubiere acordado en el **Literal E) del capítulo Introductorio del presente contrato** que los gastos antes descritos no deben ser atendidos por éste.

EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar los recursos necesarios para atender tales gastos dentro de los cinco (5) días calendario o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual LA FIDUCIARIA lo requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: igualmente con cargo a los recursos del FIDEICOMISO que para el efecto haya aportado EL FIDEICOMITENTE, salvo que los mismos hayan sido incluidos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO se atenderán los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.

Los gastos por concepto del giro de rendimientos a la ENTIDAD ESTATAL deberán ser pagados por EL FIDEICOMITENTE, incluyendo, pero sin limitarse a: costos bancarios y los que se generen por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE asumirá con sus propios recursos y con cargo al FONDO DE RESERVA, los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los informes financieros con fines de supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO, por solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente.

CAPÍTULO X. RENDICIÓN DE CUENTAS

10.1. RENDICIÓN DE CUENTAS: LA FIDUCIARIA se obliga a rendirle cuentas al FIDEICOMITENTE y a LA ENTIDAD ESTATAL cada seis (6) meses, en el plazo y condiciones establecidas en el numeral 6 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Para efectos de su envío, LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas semestral a EL FIDEICOMITENTE a (los) correo(s) electrónico(s) indicados en el **literal A) del capítulo introductorio del presente contrato**, junto con los anexos indicados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA remitirá la rendición de cuentas a la última dirección de correo electrónico suministrada por EL FIDEICOMITENTE, razón por la cual éste(os) se obliga(n) a notificar a LA FIDUCIARIA el cambio del mismo(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.

VIGILADO

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la negativa del FIDEICOMITENTE de aceptar o aprobar la rendición de cuentas, LA FIDUCIARIA podrá hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 380 del Código General del Proceso (Rendición Espontánea de Cuentas) y/o la norma que haga sus veces, para dar cumplimiento a esta obligación.

La Fiduciaria remitirá a los correos electrónicos registrados previamente por parte LOS BENEFICIARIOS la siguiente información y documentos:

a. Informe financiero con fines de supervisión.
b. Relación de los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS efectuados con los recursos del FIDEICOMISO.
c. Copia de los Extractos Bancarios y/o de Extractos de los recursos del FIDEICOMISO administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
d. Ejecución del PLAN DE INVERSIÓN Y/O MANEJO DEL ANTICIPO.

CAPÍTULO XI. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

11.1. DURACIÓN: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes al ANTICIPO y/o recursos aportados por EL FIDEICOMITENTE para la atención de los gastos necesarios para la ejecución del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

11.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL podrá darse por terminado antes del cumplimiento de su objeto o del vencimiento del término contractual o legal, llevando a cabo el procedimiento descrito en el numeral 12.1 del capítulo XII del presente contrato en los siguientes casos:

11.2.1. Por las causales establecidas en el artículo 1240 del Código de Comercio a excepción de los numerales 5, 6 y 11 del citado artículo.

11.2.2. Cuando LA FIDUCIARIA compruebe que algunas o todas las declaraciones previstas en el numeral 2.2 del capítulo II se incumplan, o de las mismas se derive un riesgo para los intereses del FIDEICOMISO.

11.2.3. Cuando LA FIDUCIARIA haya hecho entrega total de los recursos fideicomitidos.

11.2.4. Cuando la ENTIDAD ESTATAL de por terminado en forma anticipada por cualquier causa el CONTRATO ESTATAL. Dicha decisión deba ser comunicada por escrito a LA FIDUCIARIA.

11.2.5. En aquellos eventos en los cuales no se hayan transferido los recursos del ANTICIPO al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en los cuales EL FIDEICOMITENTE le informe a LA FIDUCIARIA que no ingresarán parcial ni totalmente los recursos del ANTICIPO, no se requerirá autorización previa de la ENTIDAD ESTATAL para la terminación del presente contrato de fiducia.

11.2.6. En el evento que EL FIDEICOMITENTE no suministre los recursos necesarios para atender los gastos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.6. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

11.2.7. Transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato cuando: i) EL FIDEICOMITENTE no ha remitido a LA FIDUCIARIA el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y/o ii) la ENTIDAD ESTATAL no ha girado a la cuenta abierta a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO para tal fin, los recursos correspondientes al ANTICIPO.

11.2.8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Política de Antifraude y Anticorrupción, según lo previsto en el numeral 13.16 del Capítulo XIII del presente Contrato.

CAPÍTULO XII. LIQUIDACIÓN

12.1. **LIQUIDACIÓN DE LA FIDUCIA:** En el evento que el presente Contrato se diera por terminado por vencimiento del término de duración previsto o por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 11.2 del capítulo XI, este se entenderá liquidado una vez se cumplan los siguientes requisitos:

i) LA FIDUCIARIA procederá a utilizar los activos del FIDEICOMISO, para el DESEMBOLSO de los pasivos existentes a cargo del FIDEICOMITENTE, si a ello hay lugar, previa autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

ii) Los DESEMBOLSOS se harán con recursos del FIDEICOMISO y hasta concurrencia de ellos, o con los que para el efecto aporte EL FIDEICOMITENTE en los casos en que de acuerdo con la Ley y con el presente contrato de fiducia le correspondieren. LA FIDUCIARIA no estará obligada en ningún caso a realizarlos con sus recursos propios.

iii) Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO pendientes de DESEMBOLSOS y que no pudieren ser pagadas con los recursos de este, se trasladarán automáticamente a EL FIDEICOMITENTE y/o a las personas que deban responder por los pasivos con cargo a los bienes fideicomitidos.

iv) LA FIDUCIARIA remitirá a la última dirección electrónica informada por EL FIDEICOMITENTE y en general, por parte de LOS BENEFICIARIOS, la rendición final de cuentas de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del presente contrato.

v) Sin perjuicio de los establecido en el numeral 10.1 del presente contrato, la rendición final de cuentas contendrá el reporte de información financiera con fines de supervisión y el acta de liquidación del presente Contrato.

vi) **Las Partes suscriptoras del presente contrato de fiducia, al momento de su celebración,** acuerdan que la aceptación expresa por parte del FIDEICOMITENTE a través de cualquier medio escrito de la rendición final de cuentas en los términos del numeral 10.1 del presente contrato, tendrá los siguientes efectos:

a) Confirmar la declaración contenida en la rendición final de cuentas, conforme a la cual EL FIDEICOMITENTE realizó la presentación y pago de todas las retenciones carácter tributario a que hubo lugar, con ocasión de los DESEMBOLSOS.

b) Confirmar la declaración mutua de paz y salvo entre las partes, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, contenida en la rendición final de cuentas.

c) Terminar extrajudicialmente litigios pendientes o precaver litigios eventuales con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, las Partes acuerdan que, una vez aceptada la rendición final de cuentas por parte de EL FIDEICOMITENTE, el documento en el que conste la misma, junto con la manifestación escrita de aceptación frente a su contenido por parte de EL FIDEICOMITENTE, constituirá transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, con efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil, y demás normas concordantes y pertinentes y por tanto, la rendición final de cuentas junto su aceptación escrita por parte de EL FIDEICOMITENTE, tendrán los mismos alcances de un acta de liquidación del presente contrato.

Si EL FIDEICOMITENTE no aprueba la rendición final de cuentas o no sea posible localizarlo, LA FIDUCIARIA dejará constancia escrita de este hecho.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de todo lo anterior, EL FIDEICOMITENTE se obliga a custodiar bajo su exclusiva responsabilidad, con posterioridad a la ocurrencia de la liquidación del presente contrato, inclusive, todos los documentos que soportan la realización de cada orden de DESEMBOLSO y/o REEMBOLSO que le sea instruida a LA FIDUCIARIA por este a través del DESIGNADO PARA IMPARTIR INSTRUCCIONES, toda vez es quien tiene la responsabilidad de realizar el abono en cuenta, es decir, el reconocimiento contable de las obligaciones a las cuales corresponden los DESEMBOLSOS y/o REEMBOLSOS que serán realizados en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.

CAPÍTULO XIII. VARIOS

13.1. DISPOSICIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual (derechos y obligaciones) dentro del presente Contrato o disponer de sus derechos fiduciarios, sin la autorización previa y escrita de la parte cedida, así como de la ENTIDAD ESTATAL. Para las mencionadas cesiones, de manera previa a su celebración, el cedente deberá informar a LA FIDUCIARIA y a la ENTIDAD ESTATAL el objeto y los términos de la cesión, indicando si versa sobre derechos fiduciarios o de posición contractual, así como obtener del

cesionario la aceptación de las condiciones del presente Contrato. Una vez LA FIDUCIARIA apruebe la cesión, dirigirá comunicación escrita al cesionario en la que conste que se ha registrado el cesionario en el FIDEICOMISO como FIDEICOMITENTE o como beneficiario de los derechos, para que el mismo se entienda sustituido por el cesionario en todos sus derechos y/o sus obligaciones, sin necesidad de modificar el presente Contrato. En el evento que LA FIDUCIARIA no acepte la cesión, por razones de índole legal o derivadas del CONTRATO o por cualquier causa objetiva que se haya demostrado, no será registrado el cesionario.

En caso de que la ENTIDAD ESTATAL decida no aprobar de manera previa y escrita la cesión de posición contractual derivada del presente contrato de fiducia, pero que no obstante la misma tenga origen en la cesion del CONTRATO ESTATAL, la autorización por parte de la ENTIDAD ESTATAL de la posición contractual de FIDEICOMITENTE se entenderá surtida con la aprobación por parte de ésta de la posición contractual de contratista en el CONTRATO ESTATAL.

En razón al carácter *intuitu personae* del contrato de fiducia, EL FIDEICOMITENTE se obliga a no celebrar prenda de derechos fiduciarios derivados del mismo, o de su participación en el FIDEICOMISO, sin la previa autorización de LA FIDUCIARIA en cuanto esta puede derivar en una cesión de los mismos a un tercero en el evento en que se haga efectiva la garantía. Lo anterior en razón a que LA FIDUCIARIA debe verificar en forma previa, la vinculación del cesionario para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

13.2. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las leyes mercantiles y en especial por el título XIII libro IV capítulos I, II, III del Código de Comercio, por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar, por los Artículos 84, 86, 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

13.3. **MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** En caso de mora en el pago de las comisiones a LA FIDUCIARIA por parte de EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente contrato, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que renuncian expresamente las partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las precitadas obligaciones sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por LA FIDUCIARIA.

13.4. **IRREVOCABILIDAD:** El CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es de carácter irrevocable, y sólo podrá ser terminado por el acaecimiento de alguna de las causales legales y/o contractuales mencionadas en el presente Contrato.

13.5. REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no podrá modificarse sino por acuerdo escrito entre las partes.

13.6. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito es viable, de común acuerdo entre las partes si a ello hubiere lugar, suspender temporalmente el cobro de la remuneración a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, mediante la suscripción de un acta en tal sentido. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión de dicho cobro.

Si la causa que origina la suspensión del presente contrato proviene a su vez de la suspensión del CONTRATO ESTATAL, con la celebración del presente contrato las partes acuerdan que el cobro de la remuneracion a que la FIDUCIARIA tiene derecho en desarrollo del presente Contrato y que sea pagada por EL FIDEICOMITENTE, se entenderá suspendido de forma automatica sin que se requiera suscribir un acta de suspensión adicional en tal sentido.

Para tales efectos, EL FIDEICOMITENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA copia(s) del (las) acta(s) o documentos equivalentes en las que conste la suspensión de las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL, quedando suspendido el cobro de la remuneración a favor de LA FIDUCIARIA en los términos ya citados a partir del momento en el cual LA FIDUCIARIA reciba copia de los mismos.

PARÁGRAFO: Una vez cesen las causales que dieron lugar a la suspensión, EL FIDEICOMITENTE deberá comunicar inmediatamente a LA FIDUCIARIA tal situación

13.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es el establecido en el literal F) del capítulo introductorio del presente contrato de fiducia.

13.8. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los bienes fideicomitidos en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, EL FIDEICOMITENTE designará las personas idóneas para asesorar y defender los bienes fideicomitidos, incluida la representación judicial, asumiendo la totalidad de la remuneración o honorarios así como los costos y gastos en que se incurran, de igual manera asumirá el pago de las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y la FIDUCIARIA, con ocasión de la ejecución del negocio fiduciario, en todos los eventos en que la causa no sea imputable al incumplimiento contractual por parte de LA FIDUCIARIA.

En el evento que EL FIDEICOMITENTE no designe tales personas idóneas dentro del término que LA FIDUCIARIA le solicite hacerlo, tales personas serán nombradas directamente por LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber indelegable de protección y defensa de los bienes fideicomitidos establecido en el numeral 4 del artículo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección: Cra 13 No. 26A-47 Piso 6, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

1234 del Código de Comercio, queda facultada para atender y pagar de manera prioritaria, con cargo exclusivo a los recursos que aporte EL FIDEICOMITENTE, todos los gastos y costos necesarios para adelantar la defensa de los bienes fideicomitidos, dentro de los que se encuentran, sin limitarse a ello, los siguientes: i.) Honorarios de abogados ii) Costas y agencias en derecho iii) Desplazamientos necesarios dentro y fuera de Bogotá, iv) Gastos y costos necesarios para la preparación de información para la defensa y los demás gastos y costos relacionados v) Honorarios generados en la elaboración de conceptos técnicos por parte de terceros y peritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos en que se incurra para la defensa de los bienes fideicomitidos serán a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

13.9. **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el literal A) del capítulo informativo del presente contrato.

13.10. **CONFIDENCIALIDAD:** Este contrato ha sido elaborado por LA FIDUCIARIA. Su texto, contenido y estructura no podrán ser divulgados por EL FIDEICOMITENTE, ni por los beneficiarios, ni por ninguno de sus empleados salvo autorización expresa y escrita de LA FIDUCIARIA. Esta CONFIDENCIALIDAD se encuentra protegida por la Ley 256 de 1996 y demás normas concordantes.

13.11. **LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes.

13.12. **SARLAFT:** Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, EL FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación. LA FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para LA FIDUCIARIA. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. EL FIDEICOMITENTE en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice EL FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente

contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando EL FIDEICOMITENTE, sus socios, representante legal, apoderado, administradores hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de con el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

13.13. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: EL FIDEICOMITENTE autoriza de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial. LA FIDUCIARIA reporte a las centrales de información financiera, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprendan de este contrato. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin pagar y/o la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento, dato negativo que se reportará a los operadores de tales bases de datos previa comunicación que remita la FIDUCIARIA a EL FIDEICOMITENTE al menos con veinte (20) días calendario de antelación, para que este último tenga la oportunidad de efectuar el correspondiente pago o controvertir los diferentes aspectos del dato negativo en forma previa a la realización del reporte conforme lo prevé la Ley 1266 de 2008. Así mismo faculta a LA FIDUCIARIA para que solicite información sobre las relaciones comerciales que EL FIDEICOMITENTE tenga con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento. Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE se compromete a aportar toda la documentación que le sea requerida, lo mismo que a suministrar toda la información, de acuerdo con las normas vigentes.

13.14. TRATAMIENTO DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL FIDEICOMITENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Las partes aclaran que frente a la(s) base(s) de datos que EL FIDEICOMITENTE suministre a LA FIDUCIARIA para el desarrollo del objeto presente Contrato, el FIDEICOMITENTE continuará siendo el responsable y encargado de la(s) misma(s) en los términos de la Ley 1581 de 2012.

13.15. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES declaran y acuerdan que: i) LA FIDUCIARIA cuenta con una política antifraude y anticorrupción. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior EL FIDEICOMITENTE se obliga para con LA FIDUCIARIA a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. ii) declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FiduOccidente | Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A – 47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2973030. www.fiduoccidente.com

corrupción y anti-soborno, no realizarán, ni directa y ni indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán que se entregue cualquier otro cosa de valor a un funcionario público o privado (incluyendo, sin carácter taxativo, empleados de dependencias gubernamentales), un funcionario o empleado de un organismo público internacional, un partido político o funcionario de un partido o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna sabiendo o teniendo conocimiento de que existen altas probabilidades de que la totalidad o parte de dicho dinero o cosa de valor será ofrecida entregada o prometida, en forma directa o indirecta a un funcionario público o a un funcionario a empleado de un organismo público internacional, a un partido político o un funcionario de este, o a cualquier candidato para un cargo político con el propósito de: a) influenciar un acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido político, funcionario o candidato de un partido en su carácter oficial, incluyendo la decisión de incumplimiento de sus funciones públicas; o, b) inducir a dicho funcionario, empleado, partido político o candidato a emplear su influencia con el gobierno, dependencia de gobierno u organismo que represente para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de tal gobierno, dependencia u organismo a obtener una ventaja indebida para ayudar a obtener o conservar el negocio o para direccionar al negocio o cualquier otra. LAS PARTES notificarán inmediatamente entre ellas cuando verifiquen que no se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de este literal. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupcion abstenièndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

PARÁGRAFO: Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, evento en el cual LA FIDUCIARIA dará por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio que LA FIDUCIARIA adelante todas las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades competentes.

Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el incumplimiento de las políticas descritas en la presente cláusula, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA FIDUCIARIA.

18.16. NULIDAD PARCIAL: Si una parte de este Contrato fuere declarada nula, ineficaz, inexigible o en conflicto con la ley, esto no afectará la validez del resto de este Contrato, y las demas cláusulas se mantendrán en vigor a menos que su contenido sea esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad del mismo.

18.17. INTEGRIDAD: El presente Contrato sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes verbal o escrito, sobre el mismo objeto, específicamente la

VIGILADO supervisión financiera COLOMBIA

FiduOccidente Del lado de los que hacen.

Grupo AVAL

Dirección General: Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Pisos 8, 9 y 10. PBX: (601) 2873030. www.fiduoccidente.com

propuesta presentada por LA FIDUCIARIA y su aceptación por parte del FIDEICOMITENTE (en todo aquello que se oponga al contenido de este documento), y por tanto las partes declaran que será el único que tendrá valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado.

13.18. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA: Aunque el texto del presente contrato fue elaborado por LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMITENTE tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcance, de sugerir y discutir modificaciones al mismo, y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las clausulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

13.19. CONFLICTO DE INTERES: De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.5 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Basica Juridica), las partes declaran que han evaluado y no han encontrado situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés a la celebración del presente Contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que los posibles conflictos, en caso de presentarse, serán administrados, designando de común acuerdo un tercero, utilizando para el efecto los servicios que presta la Cámara de Comercio de Bogotá para el efecto, quien designará dicho tercero, para que medie sobre las circunstancias presentadas. En caso contrario, si las partes no acuden a tal instancia, estas deberán acudir al mecanismo previsto en el capítulo siguiente para dirimir sus diferencias.

13.20. INDEMNIDAD: EL FIDEICOMITENTE mantendrá indemne a LA FIDUCIARIA por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a esta o al PATRIMONIO AUTÓNOMO y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que EL FIDEICOMITENTE tenga con terceros. En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a la FIDUCIARIA o frente al FIDEICOMISO, estos se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente al FIDEICOMITENTE, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMISO según el caso.

EL FIDEICOMITENTE libera a LA FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada de las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, y de otros descuentos tributarios a que haya lugar, de cada uno de los DESEMBOLSOS que se causen y sean atendidos por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE la mantendrá indemne de cualquier reclamación administrativa , judicial o extrajudicial que se origine por la realización de tales actividades.

13.21. DOMICILIO: El domicilio para efectos contractuales es el establecido en el literal **D)** del capítulo introductorio del presente Contrato.

FID 3-1-8581 ONASSIS

13.22. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: EL FIDEICOMITENTE declara que ha recibido de parte de LA FIDUCIARIA la matriz estándar de análisis de los eventuales riesgos previsibles a que puede estar sometido el presente Contrato durante su ejecución y terminación, todo lo cual consta en el documento que se anexa al presente Contrato, declarando en consecuencia que los conoce y acepta.

CAPÍTULO XIV. ARREGLO DIRECTO

14.1. ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de autocomposición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Para constancia se firma por las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los 22/08/2023.

EL FIDEICOMITENTE,

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
C.C. No. 19.879.252 de Planeta Rica
Representación Legal
ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

LA FIDUCIARIA,

Sandra Milena Restrepo Tobon
Firmado digitalmente por Sandra Milena Restrepo Tobon

SANDRA MILENA RESTREPO TOBÓN
C.C. No. 44.003.880 de Medellín
Apoderada Especial
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Número Interno Fiduciaria: 3-1-8581
Número Asignado por Dpto Derecho:
Elaboró: Laura Arboleda
Revisó: Sandra Milena Restrepo

VIGILADO supervisión 3 SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310031	7	[illegible]	[illegible]	MONTERIA	cl 55 no. 12-65 ap 201 br la castellana	MONTERIA-CORDOBA	7855452	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-09	171626014	94552947[illegible]	E	2023/09/08	2023/09/20	NEQUI	12	$576,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	Tipo de Aportante	CODIGO	NIT	Digito	# AFILIADOS	Valor LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS A FAVOR INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					2	$371,200	$4,900	$0	$376,100
PROTECCION		230201	800,229,739	0	2	$371,200	$4,900	$0	$376,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					2	$12,200	$200	$0	$12,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	[illegible]	[illegible]	860,011,153	6	2	$12,200	$200	$0	$12,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					2	$92,800	$1,300	$0	$94,100
COMFACOR	[illegible]	CCF16	891,080,005	1	2	$92,800	$1,300	$0	$94,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)					2	$92,800	$1,400	$0	$94,200
MUTUAL SER		ESS007	806,008,394	7	1	$46,400	$700	$0	$47,100
NUEVA E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	1	$46,400	$700	$0	$47,100
TOTAL					2	$569,000	$7,800	$0	$576,800

2023/09/20 11:15 AM

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 15679252		SANTIAGO NAAR RAFAEL CESAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 64 . 3-92 apto. 201 Edif. Safana	MONTERIA-CORDOBA	7854429	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-09	171600178	94954848	I	2023/10/12	2023/09/20	BANCOLOMBIA	0	$336,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	Razon Social	CODIGO	NIT	Aportante	AFILIADOS	Sucursal	LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS A FAVOR INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)										
PORVENIR		230301	800,224,808	6	1		$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)							$185,600	$0	$0	$185,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		1423	860,011,153	6	1		$6,100	$0	$0	$6,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)							$6,100	$0	$0	$6,100
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	1		$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL							$145,000	$0	$0	$145,000
							$336,700			$336,700

2023/09/20 11:00 AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14950701298

(415)7707212489984(8020) 000001395070129 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 0 0 3 1	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CL 55 12 65 AP 201 BRR LA CASTELLANA

42. Correo electrónico rafasana@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 9 8 8 5 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 1 9 0 8 0 5	4 2 1 0	2 0 1 9 0 8 0 5	4 3 2 1	3 9 0 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

55- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO
PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HUMANA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14950701298

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 0 0 3 1	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o instituciones de carácter público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizado	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades u organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	2 9
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 1 9 0 7 1 6	2 0 2 1 0 5 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 8 0 6	2 0 2 1 0 6 1 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 4 1 3 9 7	3 9 2 4 1 1
78. Departamento	0 8	2 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 2

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 7 1 6	2 0 2 1 0 5 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 5 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO TRANSMITIDO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14950701298

(415)7707212489984(8020) 000001[illegible]0129 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 0 0 3 1	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 6 7 9 2 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANTIAGO	NAAR	RAFAEL	CESAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO TRANSMITIDO CON FINES INFORMATIVOS SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 25-09-2023 05:39:46PM

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** identificado con NIT número **901310031** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el dia **21 de septiembre de 2023** con la cuenta Corriente **892-8251-75** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **21 de septiembre de 2023** dirigida a: **ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES SAS**

Paola Andrea Nuñez Contreras

PAOLA ANDREA NUÑEZ CONTRERAS
Asesora de soporte comercial
Mesa de soporte de negocio Banca Empresarial.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

MUNICIPIO DE CHINÚ CÓRDOBA

ORDEN DE PAGO

Nro: 230931-01-01

00004980

Día	Mes	Año
8	11	2023

A FAVOR DE901310031-7 ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

CONCEPTO: PAGO DE 30%: Para la construccion de pavimento en concreto rigido en tramo intermedio localizado sobre el corredor rural (Chinu-Lorica) a la altura de la subestacion chinu y continua hasta el corregimiento de San mateo-Chinu

Valor Bruto: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE pesos con SESENTA Y UN centavos ML. **Total Bruto:** 692.672.727,61

F. Finan.: 1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON

Tipo Recurso: 7102-Cofinanciación Departamental **Compromiso:** 230931-01

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02		
C2401-0600-2401039-014	Construccion de vias rurales	692.672.727,61

RETENCIONES Y DEDUCCIONES

Concepto		Valor	Porcentaje	BASE GRAVABLE
1004	Retefuente - Contratos de Obra	13.853.454,55	2,00	692.672.727,61
1303	Retención ICA - Actividades de Servicios	6.926.727,28	1,00	
1401	Estampilla Universidad	6.926.727,28	1,00	
1402	Estampilla Adulto Mayor	27.706.909,10	4,00	
1501	Fondo Estampilla Procultura	10.390.090,91	1,50	
1504	Fondo de Seguridad Ciudadana	34.633.636,38	5,00	
1505	Fondo Sobretasa al Deporte	6.926.727,28	1,00	

RETENCIONES Y DEDUCCIONES: 107.364.272,78

NETO A PAGAR: 585.308.454,83

ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO
Alcalde

2023 11 15 585.308.454,83

ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES

QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ML.

TESORERÍA MUNICIPAL DE CHINU CORDOBA

COMPROBANTE DE EGRESO
NUMERO: 0002842

Día Mes Año
15 | 11 | 2023

A favor de : ASB ONASSIS CONSTRUCCIONES C.C o NIT: 901310031-7

Concepto: PAGO DE 30%: PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL (CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINU Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO-CHINU

ORDEN		TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	PORCENTAJE	NETO A PAGAR
230931-01-01	1402	Estampilla Adulto Mayor		4,00	27.706.909,10
230931-01-01	1401	Estampilla Universidad		1,00	6.926.727,28
230931-01-01	1504	Fondo de Seguridad Ciudadana		5,00	34.633.636,38
230931-01-01	1501	Fondo Estampilla Procultura		1,50	10.390.090,91
230931-01-01	1505	Fondo Sobretasa al Deporte		1,00	6.926.727,28
230931-01-01	1004	Retefuente - Contratos de Obra		2,00	13.853.454,55
230931-01-01	1303	Retención ICA - Actividades de Servicios		1,00	6.926.727,28
TOTALES:		692.672.727,61	107.364.272,78		585.308.454,83

CHEQUE NroN.D. BANCO 2358BANCOLOMBIA No.011-87 CONSTRUCCION 585.308.454,83

Nº ORDENES: 230931-01-01

Preparado	Tesorero	Beneficiario
JADER VERGARA CASTRO	LINA MARCELA BETIN ALVAREZ	
	C.C	